



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2046

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 10 de Noviembre de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



SECCION: ADMINISTRATIVO.
SUB-SECCION: CERTIFICACIONES.
CERTIFICACION NO. 122/HAE/HC/2023.

C. LICENCIADA BÉLGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

CERTIFICA QUE: Con fundamento en el Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Artículo 25 Fracción XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Escárcega; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original obra en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de Octubre del año dos mil veintiuno al 30 de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al punto NUEVE del Orden del día de la VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día 31 del mes de AGOSTO del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

PUNTO NUEVE: - PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, LA VERSIÓN RESUMIDA DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADA DEL EXPEDIENTE DE QUEJA 1485/Q-245/2019.

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, sirvanse manifestar si están a favor, en contra o se abstiene de votar.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: por lo tanto, se aprueba, por UNANIMIDAD de votos de los presentes, la autorización para la publicación en el Periodico Oficial del Estado, la versión resumida de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, derivada del expediente de queja 1485/Q-245/2019.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE; EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE.

C. LIC. BÉLGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRÍGUEZ.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

Honorable Ayuntamiento de Escárcega
Dirección: Andador Luis Donaldo Colosio No. 1, entre Calle 31 y 29, Col. Centro
Tel: 982 82 4 02 11 Email: presidencia@escarcega.gob.mx



ASUNTO: RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, APROBADA CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE Q, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN REALIZADO EN EL EXPEDIENTE DE QUEJA 1485/Q-245/2019.

*“ Del análisis de las constancias que obran en el expediente 1485/Q-245/2019, referente al escrito de Q¹, en agravio propio, en contra del H. Ayuntamiento de Escárcega, específicamente de elementos de la Policía Municipal, con fundamento en los artículos 1º, párrafo primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6, fracción III, 14, fracción VII, 40, 41, 43, 45, 45 Bis, 48 y 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche; así como 97, 98, 99 y 100 de su Reglamento Interno y no habiendo diligencias pendientes que realizar, se considera procedente con base en los hechos, evidencias, situación jurídica, observaciones y conclusiones, que existen elementos de convicción suficientes para emitir **Recomendación**, en los términos que más adelante se especifican, en atención a los rubros siguientes:*

1. RELATO DE LOS HECHOS CONSIDERADOS VICTIMIZANTES:

1.1. *En principio, se transcribe la parte conducente de lo expuesto por el quejoso, en su escrito de queja de fecha 29 de octubre de 2019, que a la letra dice:*

“...Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para informarle que el día 17 de octubre del año en curso siendo las 21 horas aproximadamente salí de mi domicilio sobre la calle 22 entre 67 y 69 colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo I, con la ciudadana T² (novia) y mi amiga PA³ y me percaté que en la esquina habían patrullas entonces comento a ellas que al parecer hubo un accidente y expreso de una manera desonante (sic) (chinga su madre hubo un accidente) dirigiéndome a ellas, tomando en cuenta que íbamos caminando, entonces mi amiga me dice: no menso no es un accidente, es un operativo y conteste: (valió madre quien sabe a quién agarraron los oficiales) en ese momento llegué a la esquina de la 67 para tomar un taxi y llegó mi vecino Guillermo y en son de broma le dije “vamos a echamos unas caguamas”, él se retira del lugar y nosotros nos despedimos de mi amiga, quien se regresó a mi domicilio, seguidamente me dice mi novia que quiere un helado del Burger King y decidimos irnos caminando sobre la calle 67 rumbo a avenida solidaridad, cuando de repente nos alumbraron y ellos me dijeron “pinche chamaquito pendejo, por eso les rompemos la madre, por hocicones y hablones”, por el cual respondo la agresión diciéndoles “por eso les rompen la madre por creídos y hocicones”, sigo caminando, cuando de repente un policía me toma por el cuello estrangulándome acercándose otro policía y tomándome de la misma manera en esos momentos por intuición tiendo a reaccionar pero no lo hago a petición de mi novia diciéndome: cálmate no hagas nada por favor, seguidamente me arrastran de espaldas con otros policías hacia la patrulla diciéndome uno de ellos “súbete a la patrulla”, en ese momento me empujan y uno de ellos me golpea en la parte abdominal, tomando en cuenta que otro me pega en la parte de las costillas, posteriormente me suben a la patrulla de una manera brusca y siendo varios elementos aproximadamente entre 8 y 10 policías, cabe mencionar que ya estando arriba de la patrulla siguieron los golpes donde uno de ellos me pone el pie en el brazo, otro en la parte de los tobillos y después me pegan en la cabeza con fieros (sic) de la camioneta sintiendo otro golpe por parte de otro policía con la mano empuñada en la parte de atrás de mi cabeza y prosiguieron los insultos y alegando “acepta que nos insultaste” donde yo hago el comentario y digo: “yo no los insulté, venía platicando con mi novia” en esos momentos me percaté que mi novia les dice: “disculpe señor oficial porque se lo está llevando, que fue lo que hicimos” tomando en cuenta que ella se dirige a ellos con toda la educación, por lo cual el policía Oscar Isidro Alcocer Quiab le responde: “no escuchaste que nos mentó la madre, estas sorda o pendeja y no te acerques a la patrulla” entonces ella me pide mis cosas personales y no la dejan, entonces ella haciendo caso se aleja de la patrulla y decide marcarle a mi amiga y regresa a la esquina, se acerca y les pregunta que porque se lo llevan, donde sucede la misma actuación, la agreden verbalmente diciéndole que se aleje y que no tome fotos, haciendo caso omiso mi amiga me pide mis cosas, se las quiero dar y en ese momento un policía, me aplasta un brazo con su pie para no pasársela, teniendo en cuenta que ella estira la mano y se las alcanza a dar pero cabe mencionar que fue agredida verbalmente por los mismos policías.

Después de esto la patrulla arranca y me llevan hacia el complejo de seguridad donde en el camino vuelvo a recibir agresiones físicas y verbales recibiendo una patada en el brazo izquierdo y en las costillas. Llegando al destino me bajan y me dicen: “párate ahí para la foto”, me toman la foto y uno de ellos me dice: “míralo ya viene marcadito, está tatuado y trae una rosita en el pie”, alegando de manera discriminatoria.

¹Q, quejoso. No contamos con su autorización para publicar sus datos personales, por lo que nos los reservamos de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 13, 19, 20, 21 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y 4 de la Ley de esta Comisión.

² Testigo. No contamos con su autorización para publicar sus datos personales, por lo que nos los reservamos de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 13, 19, 20, 21 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y 4 de la Ley de esta Comisión.

³ Persona Ajena al Expediente. No contamos con su autorización para publicar sus datos personales, por lo que nos los reservamos de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 13, 19, 20, 21 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y 4 de la Ley de esta Comisión.



Cabe mencionar que estas agresiones que sufrí tuvieron consecuencias al día siguiente presentando dolores abdominales, dolor de cabeza y dolores musculares intensos que acudí al hospital general a una valoración médica recetándome analgésicos para el dolor y reposo absoluto por dos días (anexo copia de constancia de valoración médica)

Así mismo y por consiguiente espero y deseo que estas acciones que se presentaron hacia mi persona no queden impugnadas (sic) porque si bien es cierto no presenté lesiones graves, pero si fui dañada física y psicológicamente donde acudo a esta institución para que sea valorado este tipo de injusticias que se cometen constantemente por esta corporación...” (Sic)

2. (...)
3. (...)
4. (...)
5. (...)

6. CONCLUSIONES:

6.1. En atención a todos los hechos y evidencias descritas anteriormente, producto de las investigaciones llevadas a cabo, en el procedimiento que se analiza, se concluye:

6.2. Que Q, no fue objeto de la violación a derechos humanos, consistente en **Detención Arbitraria**, por parte de los agentes CC. Oscar Isidro Alcocer Quiab, Lino Fernández García y Víctor Jesús Méndez Gutiérrez, adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte Municipal de Escárcega, Campeche.

6.3. Que Q fue objeto de la violación a derechos humanos, calificada como **Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza, por parte de Autoridades Policiacas**, atribuible a los agentes CC. Oscar Isidro Alcocer Quiab, Lino Fernández García y Víctor Jesús Méndez Gutiérrez, adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte Municipal de Escárcega.

6.4. Que Q fue objeto de la violación a derechos humanos, calificada como **Ejercicio Indevido de la Función Pública**, atribuible al agente Oscar Isidro Alcocer Quiab.

6.5. Que Q fue objeto de la violación a derechos humanos, calificada como **Ejercicio Ilegal del Cargo**, atribuible al agente Oscar Isidro Alcocer Quiab.

6.6. Que Q fue objeto de la violación a derechos humanos, calificada como **Retención Ilegal**, atribuible al agente Oscar Isidro Alcocer Quiab, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte Municipal de Escárcega.

6.7. Para los efectos legales correspondientes, esta Comisión Estatal reconoce a Q, la condición de **Víctima Directa de Violaciones a Derechos Humanos**.⁴

Por tal motivo, y toda vez que, en la sesión de Consejo, celebrada con fecha 29 de septiembre de 2022, fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a los hechos señalados por el quejoso, con el objeto de lograr una reparación integral⁵, se formulan en contra del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, las siguientes:

7.- RECOMENDACIONES:

AL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA:

7.1. Que, como medida de satisfacción, a fin de reintegrarle la dignidad a la víctima, y realizar una verificación de los hechos estudiados en el citado expediente, con fundamento en el artículo 55, fracción IV de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, como forma de revelación pública y completa de la verdad, se solicita:

PRIMERA. Que, a partir de la aceptación de la presente Recomendación, como forma de revelación pública y completa de la verdad, se haga pública a través de su portal oficial de internet siendo visible desde su página

⁴ Artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 101 fracción II la Ley General de Víctimas y artículo 97 fracción III inciso b) de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

⁵ Artículo I párrafo III y 113 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Sentencia de fecha 30 de agosto de 2010, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos controversia Fernández Ortega y otros vs. México como forma de reparación a los daños materiales e inmateriales provocados por el Estado Mexicano en contra de las víctimas, ONU. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Resolución 60/147 del 16 de diciembre del 2015, artículo 26 de la Ley General de Víctimas y artículo 44 de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.



de inicio, mediante un hipervínculo titulado “Recomendación emitida al H. Ayuntamiento de Escárcega, por la CODHECAM, por la violación a derechos humanos, consistente en Empleo Arbitrario o abusivo de la fuerza por parte de Autoridades Policiacas, Ejercicio Indevido de la Función Pública, Ejercicio Ilegal del Cargo y Retención Ilegal” y que direcciona al texto íntegro de la misma. Dicha publicidad permanecerá en el sitio señalado durante el periodo de seguimiento a la Recomendación hasta su total cumplimiento, como un acto de reconocimiento de responsabilidad, satisfactorio en favor de la víctima, debido a que se acreditó las violaciones a derechos humanos, calificadas como **Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por Parte de Autoridades Policiacas, Ejercicio Indevido de la Función Pública, Ejercicio Ilegal del Cargo y Retención Ilegal**.

SEGUNDA. Que con fundamento en el artículo 2^o de la Ley del Periódico Oficial del Estado, esa Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado, sea el medio para efectuar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la versión resumida de este documento que se adjunta en **Anexo 1**, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

7.2. Como medidas de no repetición, las cuales tienen como objetivo contribuir, prevenir o evitar la repetición de hechos que ocasionan la violación a derechos humanos, con fundamento en el artículo 56 del citado Ordenamiento, se solicita al H. Ayuntamiento de Escárcega:

TERCERA: Que con enfoque de prevención y para que el personal del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, conduzca su actuar privilegiando el respeto a los derechos humanos de los gobernados, deberá diseñar e implementar un taller de capacitación que incluya temas sobre técnicas de sometimiento y control de personas, considerando especialmente a los Agentes de la Policía Municipal, particularmente a los CC. Oscar Isidro Alcocer Quiab, Lino Fernández García y Víctor Jesús Méndez Gutiérrez, para ello, deberá considerar los siguientes aspectos: a). Que dicho taller sea impartido por personal con especialidad en derechos humanos; b). Que su duración sea como mínimo de 4 a 6 horas; c). Que el total de horas se dividan en al menos 2 sesiones; d) Que sea impartido como mínimo a 30 servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Escárcega; y e). Que se acredite el cumplimiento del objetivo con base en indicadores de gestión y evaluación que se aplique al personal participante al concluir el mismo.

CUARTA. Que con enfoque de prevención y para que el personal del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, conduzca su actuar privilegiando el respeto a los derechos humanos de los gobernados, deberá diseñar e implementar un taller de capacitación que incluya temas sobre Derecho a la Legalidad Jurídica, especialmente al Agente Oscar Isidro Alcocer Quiab, para ello, deberá considerar los siguientes aspectos: a). Que se tome en cuenta el análisis realizado en el presente documento, en el apartado de las Violaciones a Derechos Humanos de Ejercicio Indevido de la Función Pública, Ejercicio Ilegal del Cargo y Retención Ilegal; b) Que dicho taller sea impartido por personal con especialidad en derechos humanos; c). Que su duración sea como mínimo de 4 a 6 horas; d). Que el total de horas se dividan en al menos 2 sesiones; e) Que sea impartido como mínimo a 30 servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Escárcega; y f). Que se acredite el cumplimiento del objetivo con base en indicadores de gestión y evaluación que se aplique al personal participante al concluir el mismo.

QUINTA: Que, una vez finalizado el programa del taller de capacitación, envíe a esta Comisión Estatal, todas las evidencias con las que cuente (fotografías, videos, listas de asistencias, evaluaciones aplicadas), que acrediten la implementación de dichos talleres, al que se hace referencia en los puntos TERCERA y CUARTA, así como las constancias de acreditación de los servidores públicos participantes.

AL INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE:

UNICA: Con fundamento en los artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 97 de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, ante la condición de víctima directa de Violaciones a Derechos Humanos señalado por este Organismo en la presente Recomendación a: 1). Q, específicamente por Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por parte de Autoridades Policiacas, Ejercicio Indevido de la Función Pública, Ejercicio Ilegal del Cargo y Retención Ilegal; se le solicita, en consecuencia, que se proceda al Reconocimiento de la Condición de Víctima a Q en el Registro Estatal de Víctimas, remitiendo a esta Comisión Estatal las documentales que lo acrediten.

Anéxese en plica cerrada el glosario de claves correspondiente a la identidad de Q, para efecto de que la autoridad competente se encuentre en posibilidad de realizar su inscripción al Registro Estatal de Víctimas.

AL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO:

⁶ Artículo 2. El Periódico Oficial del Estado es el órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio estatal las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por las autoridades facultadas para ello, ya sea a través de ejemplares impresos o sistemas digitalizados, a fin de que sean de pleno conocimiento público, cobren vigencia y puedan ser aplicados y observados debidamente.



PRIMERA: De conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Pública del Estado que suscribe que la función de la seguridad pública será realizada en el ámbito de su competencia por las instituciones policiales⁷ mismas que, de conformidad con el artículo 9º del citado Ordenamiento forman parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dentro de las cuales se encuentra la Policía Municipal⁹; lo anterior, **tomando en consideración que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia¹⁰.**

En ese sentido y en correlación con los numerales 153 y 154, fracción V¹¹ del Ordenamiento de referencia, que establecen que el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, que lleva la Secretaría del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que contiene información actualizada relativa a los elementos de las instituciones de seguridad pública, y que tiene entre otros elementos, **evaluaciones, certificación, y demás información** relativa a su hoja de servicios y controles de confianza; tórnese copia del presente resolutivo al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y al Director del Centro de Evaluación y Confianza del Estado, para que se sirva ordenar, a quien corresponda, se glose copia de la misma a los expedientes y/o Registros Personales de los CC. Oscar Isidro Alcocer Quiab, Lino Fernández García y Víctor Jesús Méndez Gutiérrez, elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Escárcega, de quienes se acreditó su participación en la violación a derechos humanos, consistente en Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por parte de Autoridades Policiacas, Ejercicio Indevido de la Función Pública, Ejercicio Ilegal del Cargo y Retención Ilegal en agravio de Q, a fin de que sean tomados en consideración cuando se les apliquen evaluaciones para determinar si cuentan con los conocimientos, perfil, habilidades y aptitudes necesarias para **permanecer** en la Institución en el desempeño de su cargo¹², así como para la emisión del Certificado Único Policial.

⁷ Ley de Seguridad Pública del Estado.

(...)

Artículo 5.- La función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia del Estado y los Municipios por conducto de las instituciones policiales, del ministerio público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de sanciones, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás instituciones de seguridad pública y autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

⁸ Ley de Seguridad Pública del Estado.

(...)

Artículo 9.- El Estado y los Municipios se coordinarán entre sí de manera conjunta con la Federación para la observancia general de los fines de esta Ley y demás ordenamientos aplicables, integrándose a los Sistemas Nacional y Estatal, a través de las instancias, programas, instrumentos, políticas, servicios y acciones que correspondan, con respeto absoluto de las atribuciones que les confiera la Constitución.

⁹ Ley de Seguridad Pública del Estado.

(...)

Artículo 63. Para efectos de esta ley se entenderán como Instituciones de Seguridad Pública a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, la Fiscalía General del Estado, las encargadas de la Seguridad Pública en el ámbito municipal y aquellas que se encuentran señaladas en el artículo 3 de la presente Ley.

Las instituciones de seguridad pública, en el ámbito de sus competencias, estarán integradas por los elementos de:

(...)

VII. La policía municipal;

(...)

¹⁰ Ley de Seguridad Pública del Estado.

(...)

Artículo 118.- La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

(...)

¹¹ Ley de Seguridad Pública del Estado.

(...)

Artículo. - 153.- El Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública que llevará la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, contendrá información actualizada relativa a los elementos de las instituciones de seguridad pública, la cual contendrá, entre otros elementos, su ingreso, permanencia, evaluaciones, reconocimiento, certificación y demás información relativa a su hoja de servicios y controles de confianza.

Artículo 154.- El Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública contendrá los siguientes datos:

(...)

V. Autos de sujeción o vinculación a proceso, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos; y

¹² Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche

(...)

Artículo 50. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado emitirá los Certificados Únicos Policiales correspondientes a quienes acrediten los requisitos de ingreso que establece esta Ley.



*7.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45, segundo párrafo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche en vigor, se solicita que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación sea informada a esta Comisión, dentro del término de 5 días hábiles, contados al día siguiente de su notificación y que, en su caso, las pruebas correspondientes a su cumplimiento sean enviadas dentro de los 25 días adicionales. **Haciendo de su conocimiento que este documento es integral en todas sus partes, cuya aceptación implica el cumplimiento de cada uno de sus puntos resolutiveos.***

7.4. Que esta Recomendación acorde a lo que establecen los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, tiene el carácter de pública y no pretende en modo alguno, desacreditar a las instituciones, ni constituye una afrenta a las mismas o a sus Titulares, sino que, por el contrario deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los estados de derecho para lograr su fortalecimiento, a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquellas y éstas sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conlleva al respeto a los derechos humanos.

7.5. Que en caso de que la Recomendación no sea aceptada o cumplida, conforme a lo estipulado en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Ter de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, fracción III y 45 Bis, fracciones I y II de la Ley que rige a este Organismo; 7, fracción I y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, se le recuerda que: a). Deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa de aceptar o cumplirla en su totalidad, en el periódico Oficial del Estado y en su sitio web y b). Además, este Organismo Estatal puede solicitar al Congreso del Estado, o en sus recesos a la Diputación Permanente, lo llame a comparecer para que justifique su negativa.

7.6. Que, con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos, y evitar que sus nombres y datos personales se divulguen, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley de esta Comisión Estatal; 4 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado. Dicha información se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada, a través de un listado adjunto, en el que se describirá el significado de las claves (Anexo 2), solicitándole a la autoridad que tome a su vez las medidas de protección correspondientes, para evitar poner en riesgo la integridad de las personas que aportaron información a este Organismo.

7.7. Que, por último, con fundamento en el artículo 97 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, mediante atento oficio, remítase el expediente íntegro al Secretario Técnico de esta Comisión Estatal, para que le dé seguimiento a la Recomendación emitida, y en su oportunidad se sirva informar sobre el cumplimiento o no que se les haya dado a los puntos recomendatorios por parte de la autoridad demandada, para que se ordene el archivo de este expediente de Queja.

*Así lo resolvió y firma, la C. Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, por ante la Maestra Selina Beatriz Pereyra Zetina, Primera Visitadora General..." (Sic) **DOS FIRMAS ILEGIBLES.***



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2021 - 2024
DIRECCION DE SECRETARIA



HAC/SEC/00287/2023

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESION DE CABILDO

LA QUE SUSCRIBE, LA L.A.F. AIMEE FABIOLA DIZ GUTIERREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE,

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO 0025/2023

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2023, A LA LETRA DICE

VI.- LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (ENERO – SEPTIEMBRE); A CARGO DE LA LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ; TESORERA MUNICIPAL

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2023, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (ENERO – SEPTIEMBRE); A CARGO DE LA LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ; TESORERA MUNICIPAL

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SE DA INSTRUCCIONES A LA TESORERA MUNICIPAL PARA SU INMEDIATA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACION.

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:

- EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.
- CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA. (JUSTIFICANTE HAC/CAB/108/2023)
- ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR
- CONTADORA PUBLICA LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA
- LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA. (JUSTIFICANTE HAC/CAB/113/2023)
- CIUDADANA HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA
- CIUDADANO ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR.
- CIUDADANA SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA.
- CIUDADANO ABIMAEEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR
- PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA
- PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO.



LA L.A.F. AIMEE FABIOLA DIAZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS NUEVE HORAS Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE..

ATENTAMENTE

L.A.F AIMEE FABIOLA DIAZ GUTIERREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

C.C.P ARCHIVO
DCRG/IMGCL

 Municipio de Candelaria 	
Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN Período (ENERO - SEPTIEMBRE 2023)	
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado
144-APORTACION PARA EL SEGURO DE VIDA	\$ 180,728.00
211- MATERIALES, UTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	\$ 1,038,007.70
212-MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	\$ 77,964.67
214-MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS MENORES	\$ 2,199.00
216-MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 160,567.74
221-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 474,118.65
246-MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 285,241.92
248-MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 324,348.87
249-OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	\$ 39,685.86
251-PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 759,394.00
261- COMBUSTIBLE	\$ 1,187,614.01
272-PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION	\$ 64,082.00
291-HERRAMIENTAS MENORES	\$ 152,879.32
294-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 2,015.00
296- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 518,596.67
298-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 89,891.29
311-ENERGIA ELECTRICA	\$ 13,052,229.39
314-SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	\$ 74,992.16
326-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 222,720.00
355-REPARACION,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA	\$ 173,070.95
357- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	\$ 24,244.00
359-SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$ 22,620.00
392- IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 145,599.16
515-EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	\$ 151,694.21
541- VEHICULO Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 611,200.00
562- MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ 2,830,300.00
564-SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION	\$ 23,099.00
566- EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA Y APARATOS ELECTRONICOS	\$ 14,654.65
567- HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA-HERRAMIENTAS	\$ 11,774.00
991- ADEFAS	\$ 357,732.00
TOTAL	\$ 23,073,264.22
TOTAL	\$ 23,073,264.22
ELABORO	
LAF. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ	
TESORERO MUNICIPAL	
REVISO	
PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO	
SINDICO DE HACIENDA	
VoB	
LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON	
PRESIDENTE MUNICIPAL	



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2021 - 2024
DIRECCION DE SECRETARIA



HAC/SEC/00288/2023

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESION DE CABILDO

LA QUE SUSCRIBE, LA L.A.F. AIMEE FABIOLA DIZ GUTIERREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE,

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO 0025/2023

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2023, A LA LETRA DICE

VII. EL ESTADO DE DEUDA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL 3ER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (ENERO – SEPTIEMBRE); A CARGO DE LA LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ; TESORERA MUNICIPAL

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2023, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, EL ESTADO DE DEUDA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL 3ER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (ENERO – SEPTIEMBRE); A CARGO DE LA LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ; TESORERA MUNICIPAL

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SE DA INSTRUCCIONES A LA TESORERA MUNICIPAL PARA SU INMEDIATA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACION.

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:

- EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.
- CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA. (**JUSTIFICANTE HAC/CAB/108/2023**)
- ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR.
- CONTADORA PUBLICA LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA
- LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA. (**JUSTIFICANTE HAC/CAB/113/2023**)
- CIUDADANA HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA
- CIUDADANO ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR.
- CIUDADANA SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA.
- CIUDADANO ABIMAEEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR
- PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA
- PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO.



LA L.A.F. AIMEE FABIOLA DIAZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS DIEZ HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE , DEL ESTADO DE CAMPECHE..

ATENTAMENTE

L.A.F AIMEE FABIOLA DIAZ GUTIERREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

C.C.P ARCHIVO
DCRG/MGCL

 H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA TESORERIA MUNICIPAL 2021 - 2024													
RELACION DE PRESTAMOS BANCARIOS CREDITO BANOBRAS 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (TERCER TRIMESTRE)													
No.	INSTITUCION BANCARIA	FECHA DE		No. DEL CREDITO	MONTO DEL PRESTAMO	SALDO ANTERIOR	CTA. EN QUE SE DEPOSITO No.	IMPORTES CUBIERTOS EN EL MES			CTA. CON QUE SE PAGO No. FICHA	SALDO	
		CONTRATACION	VENCIMIENTO					CAPITAL	INTERESES				
									NORMALES	MORATORIOS			
1													
					\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	0.00		\$ -	
AUTORIZO		REVISO					Vo. Bo.						
LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON PRESIDENTE MUNICIPAL		LAF. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ TESORERA MUNICIPAL					PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO SINDICO DE HACIENDA						



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2021 - 2024
DIRECCION DE SECRETARIA



HAC/SEC/00286/2023

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESION DE CABILDO

LA QUE SUSCRIBE, LA L.A.F. AIMEE FABIOLA DIZ GUTIERREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE,

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO 0025/2023

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2023, A LA LETRA DICE

V. ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023; A CARGO DEL PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO; PRIMER SINDICO DE HACIENDA

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2023, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES(ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 A CARGO DEL PROFESOR. GUADALUPE MORENO ALEJO, PRIMER SINDICO DE HACIENDA.

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SE DA INSTRUCCIONES A LA TESORERA MUNICIPAL PARA SU INMEDIATA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACION.

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:

- EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.
- CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA. (JUSTIFICANTE HAC/CAB/108/2023)
- ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR.
- CONTADORA PUBLICA LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA
- LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA. (JUSTIFICANTE HAC/CAB/113/2023)
- CIUDADANA HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA
- CIUDADANO ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR.
- CIUDADANA SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA.
- CIUDADANO ABIMAEEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR
- PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA
- PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO.

LA L.A.F. AIMEE FABIOLA DIAZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS OCHO HORAS Y CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE , DEL ESTADO DE CAMPECHE..

ATENTAMENTE

L.A.F AIMEE FABIOLA DIAZ GUTIERREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

Municipio de Candelaria
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Septiembre de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	167,878,066	69,239,416	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,916,814	68,529,218
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,665,487	6,071,351	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	9,671,410	16,952,415	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	184,220	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	189,214,963	92,263,182	Otros Pasivos a Corto Plazo	1,893,186	32,780
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	14,994,220	68,561,998
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	142,968,048	190,872,358	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	37,214,143	32,979,799	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	56,080	56,080	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-11,339,663	-11,378,780	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	14,994,220	68,561,998
Total de Activos No Circulantes	168,898,609	212,529,457	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	358,113,571	304,792,639	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	634,249	634,249
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	634,249	634,249
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	342,485,103	235,596,392
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	193,055,583	101,697,192
			Resultados de Ejercicios Anteriores	100,957,312	85,387,203
			Revalúos	4,372,339	4,372,339
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	44,099,869	44,139,658
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	343,119,351	236,230,641
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	358,113,571	304,792,639

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BALON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRAPATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Estado de Actividades
Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	1,757,522	29,713,234
Impuestos	534,327	9,647,551
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	934,921	12,053,051
Productos	150,496	771,283
Aprovechamientos	137,779	7,241,349
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	37,539,528	328,684,869
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	37,190,763	321,202,933
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	348,764	7,481,936
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	39,297,050	358,398,103
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	13,532,556	164,143,698
Servicios Personales	9,163,760	109,905,808
Materiales y Suministros	1,382,514	20,130,258
Servicios Generales	2,986,282	34,107,632
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,710,327	30,021,972
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,419,740	17,155,190
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	1,241,966	12,015,234
Pensiones y Jubilaciones	48,620	851,547
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	132,200
Participaciones	0	132,200
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	216,464	4,081,660
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	1,937,436
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	216,464	2,144,224
Inversión Pública	8,429,523	58,321,381
Inversión Pública no Capitalizable	8,429,523	58,321,381
Total de Gastos y Otras Pérdidas	24,888,869	256,700,911
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	14,408,181	101,697,192

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2022	634,249				634,249
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	634,249	0	0	0	634,249
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022		133,899,200	101,697,192		235,596,392
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	101,697,192	0	101,697,192
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	85,387,203	0	0	85,387,203
Revalúos	0	4,372,339	0	0	4,372,339
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	44,139,658	0	0	44,139,658
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022	634,249	133,899,200	101,697,192	0	236,230,641
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		15,570,108	91,318,602		106,888,710
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	193,055,583	0	193,055,583
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	15,570,108	-101,697,192	0	-86,127,084
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	-39,789	0	-39,789
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	634,249	149,469,309	193,015,794	0	343,119,351

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2023
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos	Peso	México	13,979,129	14,994,220
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			13,979,129	14,994,220

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	342,690,300	122,528,959	107,105,688	358,113,571	15,423,272
Activo Circulante	176,867,739	111,023,388	98,676,165	189,214,963	12,347,223
Efectivo y Equivalentes	152,976,335	70,926,057	56,024,326	167,878,066	14,901,731
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,337,681	39,870,847	39,543,041	11,665,487	327,807
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	12,553,724	226,484	3,108,798	9,671,410	-2,882,314
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	165,822,560	11,505,571	8,429,523	168,898,609	3,076,048
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	140,550,979	10,846,592	8,429,523	142,968,048	2,417,069
Bienes Muebles	36,555,164	658,979	0	37,214,143	658,979
Activos Intangibles	56,080	0	0	56,080	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-11,339,663	0	0	-11,339,663	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	300,748,148	11,378,780
Activo Circulante	79,915,959	0
Efectivo y Equivalentes	54,337,685	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,743,545	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	19,834,729	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	220,832,189	11,378,780
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	188,455,289	0
Bienes Muebles	32,320,820	0
Activos Intangibles	56,080	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	11,378,780
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	208,944	67,755,851
Pasivo Circulante	208,944	67,755,851
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	67,755,851
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	148,724	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	60,220	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0	221,822,460
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	634,249
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	634,249
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	0	221,188,212
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	87,289,011
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	85,387,203
Revalúos	0	4,372,339
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	44,139,658
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	366,647,824	358,398,103
Impuestos	8,365,512	9,647,551
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	11,446,235	12,053,051
Productos	996,978	771,283
Aprovechamientos	4,011,092	7,241,349
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	337,109,794	321,202,933
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	3,797,201	7,481,936
	921,012	0
Aplicación	150,738,224	204,664,033
Servicios Personales	76,189,890	109,905,808
Materiales y Suministros	14,863,356	19,118,323
Servicios Generales	31,638,745	32,926,000
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	15,586,854	17,155,190
Transferencias al Resto del Sector Público	152,165	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	11,818,467	12,015,234
Pensiones y Jubilaciones	488,748	851,547
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	132,200
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	12,559,730
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	215,909,600	153,734,070
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	54,263,416	90,398,068
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	49,989,946	85,203,895
Bienes Muebles	4,273,470	5,194,173
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-54,263,416	-90,398,068
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	63,007,534	36,361,750
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	63,007,534	36,361,750
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-63,007,534	-36,361,750
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	98,638,650	26,974,252
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	69,239,416	42,265,164
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	167,878,066	69,239,416

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2021 – 2024



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS FISCALES TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y 2022 (CIFRAS EN PESOS)

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar Notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- 1) Notas de desglose;
- 2) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- 3) Notas de gestión administrativa

1).- NOTAS DE DESGLOSE

I).- NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (ESF)

ACTIVO:

ESF-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Efectivo	\$ 310,492.94	\$ -	\$ 310,492.94
Bancos	166,957,131.67	69,171,698.93	97,785,432.74
Deposito de Fondos de Terceros en Garantía	277,309.20	67,717.20	
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
Otros Efectivos y Equivalentes	333,132.00	0.00	333,132.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 167,878,065.81	\$ 69,239,416.13	\$ 98,638,649.68

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 30 de SEPTIEMBRE de 2023, además de un depósito en garantía de un contrato de pozo de la colonia San Martín ante la CFE Suministros de Servicios Básicos y un acuerdo de subsistencia por demanda laboral y los donativos de Pemex (Magna y Diesel)

EFECTIVO:

El saldo de la cuenta al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue :

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Efectivo	\$ 310,492.94	\$ -	\$ 310,492.94
EFECTIVO	\$ 310,492.94	\$ -	\$ 310,492.94

BANCOS:

La cuenta de Bancos se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1112	BANCOS / TESORERIA	\$166,957,131.67
1112-1-2-4-0001	Finanzas CTA.-4623-11303	\$8,195.34
1112-1-2-4-0010	Feria Candelaria CTA.- 7013-2141280	\$6,814,507.07
1112-1-2-4-0011	Fondo de Ahorro CTA.- 7013-2141256	\$11,868.15
1112-1-2-4-0013	Aguinaldos CTA.- 7013-2141272	\$1,106.51
1112-1-2-4-0014	Reserva de Contingencia CTA.- 7013-2141345	\$24,944.58
1112-1-2-4-0015	Nomina CTA.- 7013-2141353	\$262,475.18
1112-1-2-4-0016	Ingresos Propios CTA.- 7013-2141361	\$336,725.60
1112-1-2-4-0021	Remanentes CTA.- 7013-5934885	\$4,724,107.98
1112-1-2-4-0022	Apoyo Municipal de las Juntas Comisarias y Agencias CTA.- 7014-2456743	\$307,196.63
1112-1-2-4-0023	Municipalizacion CTA.- 7013-3665818	\$3,535.08
1112-1-2-5-0061	Fism 2023 CTA.- 7013-7744048	\$96,282,129.35
1112-1-2-5-0062	Fortamun 2023 CTA.- 7013-7834373	\$8,313,669.17
1112-1-2-5-0063	Fondo de Infraestructura Social para Entidades FISE 2023 CTA.- 7014-4078878	\$3,487,689.10
1112-1-2-6-0001	Participacion CTA.-7003-8133010	\$9,319,820.16
1112-1-2-6-0028	Comision Nacional Forestal (CONAFOR) 2021 CTA.- 7013-5934753	\$14,347.68
1112-1-2-6-0033	Fondo Petrolero 2022 CTA.- 7013-5934850	\$104,652.43
1112-1-2-6-0034	Fondo de Fortalecimiento para Infraestructura Municipal (H. Junta de Miguel Hidalgo)	\$19.50
1112-1-2-6-0035	Fondo de Fortalecimiento para Infraestructura Municipal (H. Junta de Monclova)	\$14.61
1112-1-2-6-0037	Apoyo Estatal 2023 (Juntas, Comisarias y Agencias 2023) CTA.- 7013-8706387	\$640,140.88
1112-1-2-6-0038	Fondo Petrolero 2023 CTA.- 7013-8706395	\$729,913.22
1112-1-4-4-0001	Ingresos Propios CTA.- 0116930727	\$4,876,932.43
1112-1-4-4-0002	Contingencias 2021 CTA.-0116930832	\$379,717.05
1112-1-4-4-0003	Nomina 2021 CTA.-0116930735	\$2,497,158.09
1112-1-4-4-0004	Fondo de Ahorro 2021 CTA.-0116930824	\$1,849,531.37
1112-1-4-4-0005	Aguinaldos 2021 CTA.-0116930816	\$13,501,673.10
1112-1-4-6-0019	Participacion 2021 CTA.- 0116930689	\$12,457,485.26
1112-1-6-6-0001	Banco Azteca	\$4,570.16
1112-1-8-4-0001	Obras publicas CTA.-0678906381	\$3,000.00

DEPOSITO DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION:

La cuenta de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1116-1-0001	Deposito en Garantía (C.F.E)	\$14,545.20
1116-3-001	Acuerdo de Subsistencia	\$262,764.00

INVERSIONES TEMPORALES:

La cuenta de inversiones temporales no presenta saldo al 30 de SEPTIEMBRE de 2023+

OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES:

El saldo de la cuenta al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 es :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1119-1-001	Donativos Pemex (MAGNA)	\$127,788.00
1119-1-002	Donativos Pemex (DIESEL)	\$205,344.00

ESF-02.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES y BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de contribución	Monto pendiente de cobro y por Recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de Juicio	Factibilidad de Cobro
	2022	2021	2020	2021	2018			
Impuesto Predial (Urbano y Rustico)	15,137,820.08	15,137,820.08	4,399,503.43	3,221,892.93	2,464,401.00	No aplica	No aplica	SI
Derecho de Agua Potable (Comunidades, Cabecera)	1,731,115.20	1,731,115.20	3,802,352.40	3,802,498.30	3,327,563.40	No aplica	No aplica	SI
Cuentas por Cobrar a corto plazo (Contribuciones)	0	0	0	0	0	No aplica	No aplica	SI

Se refleja la cartera pendiente de cobro o por recuperar del impuesto predial y los derechos de agua potable por recuperar de cinco ejercicios anteriores reflejado en las cuentas de orden, y factibilidad de cobro

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$ 11,665,487.10	\$ 6,071,351.14	\$ 5,594,135.96
Deudores por Anticipos de la Tesorería	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 11,665,487.10	\$ 6,071,351.14	\$ 5,594,135.96

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVOS Y EQUIVALENTE** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, Saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores y Saldos pendientes de comprobación de las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales y gastos a comprobar de empleados de este ayuntamiento

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de Cuentas por cobrar a corto plazo no presenta saldo al 30 de SEPTIEMBRE de 2023

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 11,665,487.10
1123-1-01-01-0024	Alma Isabel Monroy Hernandez	\$81,000.00
1123-1-01-02-0002	Sofia del Angel Galvan	\$4,000.00
1123-1-01-02-0032	Juan Mendez Sanchez	\$5,000.00
1123-1-01-02-0043	Pedro Antonar Alejandro	\$7,000.00
1123-1-01-02-0060	Victor Damas Loarca	\$5,000.00
1123-1-01-02-0070	Ramon Flores Beberaje	\$8,200.00
1123-1-01-02-0082	Margarita Ramirez Reyes	\$1,000.00
1123-1-01-02-0085	Maria Magdalena Cruz Juarez	\$5,000.00
1123-1-01-02-0100	Israel Cruz San Miguel	\$7,500.00
1123-1-01-02-0106	Lorena del Rocío Pinto Reyes	\$5,000.00
1123-1-01-02-0108	Armando Garcia Ordoñez	\$4,000.00
1123-1-01-02-0113	Jose de la Cruz Gomez Chable	\$2,000.00
1123-1-01-02-0118	Juana Perez Jimenez	\$8,500.00
1123-1-01-02-0123	Rosendo Cruz Gutierrez	\$1,000.00
1123-1-01-02-0126	Franklin Diaz Lopez	\$3,000.00
1123-1-01-02-0137	Luvia del Carmen Aquino Herrera	\$7,500.00

1123-1-01-02-0144	Alma Delia Barahona Perez	\$2,000.00
1123-1-01-02-0164	Sara Lopez Baeza	\$18,600.00
1123-1-01-02-0170	Valentin Peña Pineda	\$5,000.00
1123-1-01-02-0173	Jose Raul Piña Castillo	\$6,000.00
1123-1-01-02-0210	Juan Jose Chan Chan	\$4,000.00
1123-1-01-02-0211	Nazario Gonzalez Sanchez	\$6,500.00
1123-1-01-02-0240	Natalia Soler Jimenez	\$1,500.00
1123-1-01-02-0241	Hugo Becerril Cruz	\$2,000.00
1123-1-01-02-0242	Beatris Torres Lainez	\$1,875.00
1123-1-01-02-0244	Mauricio torres jimenez	\$5,000.00
1123-1-01-02-0248	Estefania Franco Ayala	\$7,000.00
1123-1-01-02-0249	German Cruz San Miguel	\$8,000.00
1123-1-01-02-0250	Guadalupe Moreno Alejo	\$40,000.00
1123-1-01-02-0251	Leopoldo Diaz Gomez	\$5,000.00
1123-1-01-02-0252	Jazmin del Carmen Rueda Cruz	\$8,000.00
1123-1-01-02-0253	Francisca Nahum Hernandez Baeza	\$4,000.00
1123-1-01-02-0254	Emilio Ruiz Jimenez	\$17,000.00
1123-1-01-02-0255	Carlos Enrique Colli Dzib	\$1,000.00
1123-1-01-02-0256	Carlos Daniel Canul Diaz	\$5,000.00
1123-1-01-02-0257	Dailia del Carmen de la Cruz Garcia	\$2,000.00
1123-1-02-01-0141	Carlos Lopez Peraza	\$2,312.00
1123-1-02-01-0172	Teofilo Vazquez Vitela	\$996.00
1123-1-02-01-0186	Adelita Campos Perez	\$1,898.00
1123-1-02-01-0240	Rodrigo Romario Franco Gallegos	\$12,000.00
1123-1-02-01-0251	Maria Luisa Soler Jaramillo	\$1,273.00
1123-1-02-01-0254	Sara Lopez Baeza	\$65.00
1123-1-02-01-0288	Jose de la Cruz Gomez Chable	\$1,200.00
1123-1-02-01-0296	Jairo Alejandro Pinto Suchite	\$972.00
1123-1-02-01-0297	Aurelio Magaña Lizcano	\$169.00
1123-1-02-01-0302	Maria Asuncion Guillermo Gomez	\$890.00
1123-1-02-01-0306	Emilio Ruiz Jimenez	\$10,000.00
1123-1-02-01-0309	Jorge Alberto Dominguez Jaramillo	\$21,000.00
1123-1-02-01-0341	Eleazar Hernandez Gonzalez	\$6,700.00
1123-1-03-01-0011	Subsidio al Salario	\$2,974.13
1123-1-03-01-0013	Aguinaldo (caja solidaria)	\$723,856.43
1123-1-03-01-0014	Bancomer (embargo)	\$4,231,360.30
1123-1-03-01-0015	Caja Solidaria (fondo de Ahorro)	\$931,527.26
1123-1-03-06	Participacion a Agencias y Comisarias	\$1,116,390.76
1123-1-03-14	Participacion (Junta Municipal Monclova)	\$2,198,875.82
1123-1-03-15	Participacion (Junta Municipal Miguel Hidalgo)	\$2,094,782.40

DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA:

La cuenta de Deudores por anticipos de la tesorería no presenta saldo al 30 de SEPTIEMBRE de 2023

ESF-03.-DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	\$ 637,062.86	\$ 768,367.66	-\$ 131,304.80
Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas	9,034,346.75	16,184,047.23	- 7,149,700.48
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 9,671,409.61	\$ 16,952,414.89	-\$ 7,281,005.28

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores por prestación de servicios, adquisición de bienes muebles contratados por el H. Ayuntamiento.

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS:

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 637,062.86
1131-1-0008	Andres Lavariega Ortiz	\$54,079.20
1131-1-0009	Miguel Angel Castañeda Villagran	\$47,212.00
1131-2-0045	Norma Lopez Piedra	\$26,927.66
1131-2-0053	Zeltin Consultores S.A DE C.V	\$325,264.00
1131-2-0057	Comercializadora y Procesadora de Aves de Corral	\$169,000.00
1131-2-0071	Noe Figueroa Ortiz	\$14,580.00

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO:

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo no presenta saldo al 30 de SEPTIEMBRE de 2023

ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS:

La cuenta de Anticipo a Contratistas se integra de la siguiente manera :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO	\$ 9,034,346.75
1134-000389	JOEL MARTINEZ MORALES	\$683,373.08
1134-000750	ELSA ALVAREZ MENDOZA	\$137,352.49
1134-000797	CARLOS DE JESUS ORTEGA ALVAREZ	\$572,598.72
1134-000811	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	\$567,557.97
1134-000919	CONSTRUCCION E INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CARRETERAS	\$810,808.57
1134-000967	MERICONSTRUYE SA DE CV	\$334,062.30
1134-000988	PROINHER S.A DE C,V	\$117,182.16
1134-001015	CONCRETOS Y PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A DE C,V	\$747,549.14
1134-001020	HILARIO GARAY REYNA	\$381,643.42
1134-001022	JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	\$460,848.37
1134-001023	MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	\$748,815.90
1134-001024	AURO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA DE CV	\$236,844.01
1134-001025	IVAN TELLO HERNANDEZ	\$298,702.84
1134-001028	JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	\$226,331.70
1134-001029	BEATRIZ DEL ANGEL FELIX	\$602,006.83
1134-001034	MATILDE DEL CARMEN SANCHEZ RAMAYO	\$292,777.71
1134-001037	CONSTRUCTORA ROEMKALI S.A DE C,V	\$629,772.70
1134-001050	MARIO PEREZ DIAZ	\$255,020.17

1134-001051	CARLOS ROBERTO COLLI COLIN	\$685,196.94
1134-001055	CANDELARIO ZAVALA GOMEZ	\$245,901.73

OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO:

La cuenta de Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo no presenta saldo al 30 de SEPTIEMBRE de 2023

ESF-04.-BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACION O CONSUMO (INVENTARIOS):

La cuenta de Bienes disponibles para su transformación (INVENTARIOS) no presenta saldo al 30 de SEPTIEMBRE de 2023

ESF-05.-ALMACEN:

La cuenta de Almacén no presenta saldo al 30 de SEPTIEMBRE de 2023

ESF-06.- INVERSIONES FINANCIERAS (FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS):

Se informa que el H. Ayuntamiento de Candelaria, al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 no registró dentro de su contabilidad fideicomiso alguno, por lo consiguiente no cuenta con inversiones financieras que consideren fideicomisos.

ESF-07.- INVERSIONES FINANCIERAS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL)

Al 30 de SEPTIEMBRE de 2023, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró en su sistema contable operaciones de participación y aportaciones de capital, inversiones a largo plazo y títulos y valores a largo plazo

ACTIVO NO CIRCULANTE:**ESF-08.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES :**

Las inversiones en BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, se encuentran clasificadas conforme al clasificador por objeto del gasto. El saldo reflejado de los bienes está valuado a su costo histórico (adquisición).

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO:

El saldo de esta cuenta al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue :

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Terrenos	\$ 20,953,948.38	\$ 20,953,948.38	\$ -
Edificios no Habitacionales	38,989,401.60	38,989,401.60	0.00
Infraestructura	5,582,898.33	5,582,898.33	0.00
Construcciones en Proceso en Bienes Públicos	67,769,151.40	115,018,463.30	-47,249,311.90
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	0.00	654,998.34	-654,998.34
Otros Inmuebles	9,672,648.44	9,672,648.44	0.00
TOTAL	\$ 142,968,048.15	\$ 190,872,358.39	-\$ 47,904,310.24

La cuenta de BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO refleja el monto de los terrenos adquiridos, infraestructura realizada y de la incorporación de terrenos y otros Bienes inmuebles al 30 de SEPTIEMBRE de 2023, además de las obras en proceso que se realizan en este ejercicio fiscal

BIENES MUEBLES:

El saldo de esta cuenta al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

Los Activos que se relacionan a continuación se encuentran en buen estado

CUENTA	2023	2022	VARIACION	TASA DE DEPRECIACION
Mobiliario y Equipo de Admon	\$ 8,968,994.34	\$ 8,518,897.08	\$ 450,097.26	10% y 33.3%
Mobiliario y Equipo Educativo	2,572,514.48	2,477,488.48	95,026.00	33.3% y 20%
Equipo e Instrumental Médico	107,730.01	107,730.01	-	20%
Vehículos y Equipo de Transporte	11,307,022.12	10,695,822.12	611,200.00	20%
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	*
Maquinaria y Otros Equipos	13,584,917.29	10,531,836.22	3,053,081.07	10%
Colecciones, Obras de Arte y Objeto	672,965.00	648,025.00	24,940.00	10%
TOTAL	\$ 37,214,143.24	32,979,798.91	\$ 4,234,344.33	

Así mismo la depreciación de los bienes muebles se llevó a cabo considerando un porcentaje sobre la estimación de vida útil; porcentaje que se estableció de conformidad con lo señalado por la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC

Al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 el H. Ayuntamiento de Candelaria adquirió bienes muebles por la cantidad de \$4,273,469.85 (Son: Cuatro millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 85/100 M.N.), como son equipos de cómputo, aires acondicionados, camión recolector entre otros para diversas áreas del ayuntamiento y otros.

ESF-09.- INTANGIBLES Y DIFERIDOS

El saldo de esta cuenta al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Software	\$ 11,105.84	\$ 11,105.84	\$ -
Licencias	44,974.36	44,974.36	-
TOTAL	\$ 56,080.20	\$ 56,080.20	\$ -

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-\$ 53,454.38	-\$ 53,454.38	\$ -
TOTAL	-\$ 53,454.38	-\$ 53,454.38	\$ -

ESF-10.- ESTIMACIONES Y DETERIOROS:

El saldo de esta cuenta al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-\$ 11,286,208.45	-\$ 11,325,325.98	\$ 39,117.53
TOTAL	-\$ 11,325,325.98	-\$ 11,325,325.98	\$ 39,117.53

Se informa que al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 en la contabilidad del H. Ayuntamiento de Candelaria no se efectuaron registros relativos a estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos u otros conceptos similares; ya que actualmente no se han determinado los criterios para la valuación y estimación de los mismos.

ESF-11.- OTROS ACTIVOS:

Al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 no existieron Otros Activos.

PASIVO:**PASIVO CIRCULANTE:****ESF-12.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR :**

El saldo de esta cuenta al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

En lo que corresponde al rubro de Pasivos Circulante a continuación se resumen las cuentas y conceptos que lo conforman, los cuales tienen un vencimiento de entre 90 días, 180 días, 365 días o más de 365 días dependiendo de la liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento, será la factibilidad para pagar estos pasivos.

CUENTA	2023	2022	VARIACION	VENCIMIENTO
Servicios Personales por Pagar	\$ 7,982,782.46	\$ 376,559.13	\$ 7,606,223.33	180 DIAS
Contratistas por Obras por Pagar	-	58,950,276.77	- 58,950,276.77	180 DIAS
Transferencias por Pagar a corto plazo	266,292.50	266,292.50	-	180 DIAS
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,662,831.00	6,095,600.84	- 3,432,769.84	MAYOR A 365
Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00	0.00	-	
Retenciones y Contribuciones	2,004,908.35	2,840,489.01	- 835,580.66	90 DIAS
Ingresos Cobrados Por Adelantado	184,219.51	0.00	184,219.51	90 DIAS
TOTAL	\$ 13,101,033.82	\$ 68,529,218.25	-\$ 55,428,184.43	

El saldo de las CUENTAS POR PAGAR (Servicios Personales, Proveedores, Transferencias por Pagar, Retenciones por Pagar, Contratistas por Pagar, Ingresos Cobrados por Adelantado), representan los adeudos con proveedores, y retenciones (ISR) que se realizaron al mes de SEPTIEMBRE de 2023, y que serán cubiertos en el transcurso del mes siguiente, además del devengo de aguinaldos de los trabajadores.

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de pasivos:

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2111-1-1132	Sueldos al personal de Base	\$151,018.88
2111-3-1322	Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	\$7,831,004.58
2111-4-1442	Aportaciones para el seguro de gastos médicos del personal	\$759.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2112-1-000315	JOSE ANGEL HERNANDEZ RAMOS	\$33,522.00
2112-1-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$30,333.90
2112-1-000671	JORGE IGNACIO ESRELLA AVALOS	\$1,674,851.02
2112-1-000729	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$5,157.00
2112-1-000963	VIANEY GUADALUPE RIVERO GUERRERO	\$303,404.38
2112-1-000976	JANET GUADALUPE RAZO VAUGHT	\$5,232.07
2112-1-000985	ADELITA CAMPOS PEREZ	\$4,699.00
2112-1-001049	ZELTIN CONSULTORES S.A DE C.V	\$390,688.00
2112-9-000573	JESUS SANCHES RAMAYO	\$212,764.28
2112-9-001061	JOSE GUADALUPE GARCIA NIETO	\$2,179.00
TRANSFERENCIAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2115-6-4411	Ayudas diversas	\$90,108.55
2115-6-4414	Fomento al deporte	\$176,183.95
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES		
2117-1-0001	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$696,741.75
2117-1-0002	ISR Retencion 10% sobre Honorarios	\$3,671.28

2117-1-0004	ISR Retenciones Por Asimilados a Salario	\$3,906.53
2117-1-0005	I.V.A por Servicio de Agua Potable	\$2,405.22
2117-2-001	Imss Sindicalizados	\$66,469.00
2117-2-002	Imss Seguridad Pública	\$5,248.00
2117-9-6-0003	Retenciones Sindicales	\$24,219.00
2117-9-6-0005	Caja de Ahorro (Sindicato)	\$86,457.00
2117-9-6-0012	Descuentos Mueblería (Martha Alejandra Palacios)	\$20,376.00
2117-9-6-0015	Fondo de Ahorro de Funcionarios	\$214,000.00
2117-9-6-0016	Descuento Fashion	\$23,280.00
2117-9-6-0019	Descuentos Sindicales	\$20,830.00
2117-9-6-0020	Caja de Ahorro (Ayuntamiento)	\$140,690.00
2117-9-6-0021	Prestamos Caja de Ahorro (Sindicato)	\$115,413.08
2117-9-6-0023	Prestamos Caja de Ahorro (Confianza)	\$108,189.00
2117-9-6-0024	Descuentos Trendy Shoes	\$52,325.00
2117-9-6-0029	Descuentos Fincrece	\$9,175.77
2117-9-6-0037	Lucina Zuñiga Serratos	\$17,100.00
2117-9-6-0038	Maria Esther Aguilar Hernandez	\$4,946.00
2117-9-6-0044	Novedade Juany	\$21,335.00
2117-9-6-0045	Novedades Metamorfosis	\$4,250.00
2117-9-6-0046	Novedades Laurita	\$932.00
2117-9-6-0047	Alianza Financiera Social SOFOM ENR	\$72,285.95
2117-9-6-0051	Cuotas Sindicato FUERTE CAMPECHE	\$11,354.00
2117-9-6-0053	Caja de Ahorro FUERTE	\$25,312.00
2117-9-6-0054	Retencion de Aportacion de Fondo de Ahorro	\$214,000.00
2117-9-6-0055	Prestamo Caja de Ahorro FUERTE	\$39,292.00
2117-9-6-0056	Retencion Tarjetas Vales de Despensa	\$705.20
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR		
		\$ 0.00
PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		
		\$ 0.00
INGRESOS COBRADOS POR ADELANTO A CORTO PLAZO		
2151-1-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$ 184,219.51

PASIVO NO CIRCULANTE:

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -

El saldo de la cuenta de Deuda pública a Largo Plazo no presenta saldo al 30 de SEPTIEMBRE de 2023

ESF-13.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION:

Se informa que al 30 de SEPTIEMBRE de 2023, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró recursos provenientes de Fondos de Bienes de Terceros en administración o garantía a corto ni a largo plazo.

ESF-14.- OTROS PASIVOS CIRCULANTES:

El saldo de esta cuenta al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION	VENCIMIENTO
Otros Pasivos Circulantes	\$ 1,893,186.00	\$ 28,780.00	\$ 1,864,406.00	365 DIAS

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de Otros Pasivos Circulantes:

OTROS PASIVOS CIRCULANTES		
2199-2-001	Dicons S.A DE C.V	\$28,780.00
2199-1-0031	Fondo de Ahorro	\$ 1,864,406.00

Alguna característica significativa que pudiera impactar financieramente en el pago de dichos pasivos dependerá de las participaciones transferidas por parte del Gobierno del Estados y con la Liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento de Candelaria

II).- NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES (EA):**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS:****EA-01.-INGRESOS DE GESTION:**

CUENTA	NOMBRE	2023
4100	INGRESOS DE GESTION	\$ 1,757,522.36
4110	IMPUESTO	534,327.13
4120	CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
4140	DERECHOS	934,921.08
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	150,495.57
4160	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	137,778.58
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LA LEY	0.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONE, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	37,539,527.62
4310	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
TOTAL		\$ 39,297,049.98

Los ingresos de gestión de los rubros de Impuestos, Cuotas y Aportaciones, Derechos, Productos y Aprovechamiento de tipo corriente, representan la recaudación al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 derivada de las acciones de cobro realizadas por parte de este H. Ayuntamiento de Candelaria la cual hacen un total de \$1,757,522.36 (Son: Un millón setecientos cincuenta y siete mil quinientos veintidós pesos 36/100 M.N.), siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto de lo recaudado al 30 SEPTIEMBRE de 2023.

EA-02.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:

Las participaciones, aportaciones, convenios, fondos distintos de aportaciones, transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones hacen un total de \$37,539,527.62 (Son: Treinta y siete millones quinientos treinta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 62/100 M.N.), lo que representa el monto total transferido al 30 de SEPTIEMBRE por parte del Gobierno del Estado por los conceptos antes mencionados siendo estas cuentas de naturaleza acreedora.

EA-03.-OTROS INGRESOS y BENEFICIOS:

Se informa que al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro operaciones en el rubro de otros ingresos.

EA-04.- GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO :

CUENTA	NOMBRE	2023
510	SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,163,759.65
520	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,382,503.98
530	SERVICIOS GENERALES	2,986,282.47
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	14,974,036
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
5240	AYUDAS SOCIALES	124,196.16
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	48,620.00
5280	DONATIVOS	-
5310	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	-
5410	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-
5590	OTROS GASTOS	216,464.00
5610	INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	8,429,522.65
5510	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS	-
TOTAL		\$ 24,888,869.27

La Cuenta de Servicios Personales que representa un 37% del gasto, refleja el pago de Nóminas, Honorarios, Primas Vacacionales, Aguinaldos, Cuotas al Seguro Social y Aportaciones para el seguro de gastos médicos de personal del H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Materiales y Suministros representa el 6% del gasto, refleja el pago de compra de papelería, combustible, material y útiles de impresión, refacciones, material de limpieza, alimentación a personas, etc.

Servicios Generales que representa el 12% refleja el pago de los servicios de telefonía, arrendamientos, servicios de capacitación, viáticos, gastos ceremoniales y otros servicios generales de pagos realizados con recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF y de Gasto Corriente de las ministraciones mensuales que el Gobierno del Estado transfiere al Municipio.

Transferencias Internas, Subsidios, Ayudas Sociales, Pensiones y Jubilaciones, Donativos representa el 11% el cual refleja, el pago de becas, asignaciones presupuestales al DIF Municipal, apoyo al deporte, ayudas a personas de escasos recursos y el pago de sueldos al personal pensionado de este H. Ayuntamiento.

Otros gastos, pérdidas extraordinarias, representan el 1% en el cual se refleja las estimaciones, depreciaciones y obsolescencias además de otros gastos realizados en este caso el pago del DAP (Derecho de Alumbrado Público)

Inversión Publica representa el 33% en el cual se refleja la inversión pública no capitalizable de las obras concluidas y que fueron enviadas al gasto.

III).- NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA (VHP):**ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA:****VHP-01.- PATRIMONIO CONTRIBUIDO:**

El saldo de esta cuenta al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -
Donaciones de Capital	634,248.56	634,248.56	0.00
TOTAL	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -

La Cuenta de Donaciones de Capital representa la donación de un vehículo tipo ambulancia por parte del Gobierno del Estado, que posteriormente fue dado en comodato al Sistema DIF Municipal de Candelaria para el desempeño de sus labores.

VHP-02.- PATRIMONIO GENERADO:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Resultado del Ejercicio (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 193,055,583.48	\$ 10,169,192.06	\$ 91,358,391.42
Resultado del ejercicio de años anteriores	100,957,311.95	85,387,203.48	15,570,108.47
Revalúos	4,372,338.86	4,372,338.86	\$ -
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	44,099,868.61	44,139,658.09	-39,789.48
TOTAL	\$ 342,485,102.90	\$ 235,596,392.49	\$ 106,888,710.41

La cuenta de Resultado del Ejercicio representa el **AHORRO/ DESAHORRO** obtenido al hasta mes de SEPTIEMBRE de 2023, siendo de naturaleza Acreedora, obteniendo en este ejercicio fiscal un **AHORRO** acumulado por la cantidad de \$ 193,055,583.48 (Son: Ciento noventa y tres millones cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y tres pesos 48/100 M.N.), la cuenta de Rectificaciones del ejercicio de años anteriores presenta una afectación por el reconocimiento de un adeudo con el IMSS que dejó la administración 2012 -2015, de igual forma la incorporación de muebles e inmuebles actualizados por parte del ayuntamiento

La Cuenta de Revalúo representa la actualización catastral de 3 bienes inmuebles por parte del levantamiento físico realizado por el H. Ayuntamiento.

IV).- NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EFE):**EFE-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:**

El saldo de esta cuenta al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Efectivo	\$ 310,492.94	\$ -	\$ 310,492.94
Bancos / Tesorería	166,957,131.67	69,171,698.93	97,785,432.74
Bancos / Dependencias y otros	0.00	0.00	0.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00	0.00
Fondo con Afectación Específica	0.00	0.00	0.00
Deposito de Fondos de Terceros en garantía y/o administración	277,309.20	67,717.20	209,592.00
Otros efectivos y equivalentes	333,132.00	0.00	333,132.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 167,878,065.81	\$ 69,239,416.13	\$ 98,638,649.68

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 30 de SEPTIEMBRE de 2023, además de un depósito en garantía de un contrato de pozo de la colonia san Martín ante la CFE Suministros de Servicios Básicos y de los donativos de Pemex (Magna y Diesel).

EFE-02.- CONCILIACION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVOS:

CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS		
Concepto	2023	2022
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	193,055,583.48	101,697,192.06
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	-11,339,662.83	-11,378,780.36
Depreciación	-11,286,208.45	-11,325,325.98
Amortización	-53,454.38	-53,454.38
Incrementos en las provisiones	0	0
Incremento en inversiones producido por revaluación	0	0
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	215,909,599.60	90,318,411.70

V).- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES:

1.- CONCILIACION INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES:

Municipio de Candelaria
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2023
(Cifras en pesos)

1. Total de Ingresos Presupuestarios	39,297,050
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	0
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	0
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0
4. Total de Ingresos Contables	39,297,050

2.- CONCILIACION EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Municipio de Candelaria
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2023
(Cifras en pesos)

1. Total de Egresos Presupuestarios	27,748,464
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	11,505,571
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2 Materiales y Suministros	0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	11,579
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	611,200
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	36,200
2.9 Activos Biológicos	0
2.10 Bienes Inmuebles	0
2.11 Activos Intangibles	0
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	10,846,592
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Préstamos	0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	8,645,987
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
3.2 Provisiones	0
3.3 Disminución de Inventarios	0
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
3.6 Otros Gastos	216,464
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	8,429,523
4. Total de Gasto Contable	24,888,869

2).- NOTAS DE MEMORIA (NM):**NM-01.-CUENTAS DE ORDEN CONTABLE Y PRESUPUESTARIAS:****CUENTAS DE ORDEN CONTABLE:****VALORES:**

Al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 en las cuentas de orden contable no existieron valores a registrar.

EMISION DE OBLIGACIONES:

Al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 en las cuentas de orden contable no existieron emisión de obligaciones a registrar.

AVALES Y GARANTIAS:**INFORMACION POR DERECHO DE AGUA POTABLE:**

Cabe señalar que después de agotar las gestiones de cobro, la cartera vencida al 31 de diciembre del 2022 por concepto de derechos de agua potable y rezagos es por la cantidad de \$ **1,731,115.20**(Son: Un millón setecientos treinta y un mil ciento quince pesos 20/100 M.N.) integrándose de la siguiente:

SERVICIOS DE AGUA POTABLE	IMPORTE
CABECERA MUNICIPAL	\$758,815.20
COMUNIDADES	972,300.00

INFORMACION DEL IMPUESTO PREDIAL:

Del total del padrón del predial el importe de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2022 por concepto de predial urbano y predial rústico es por la cantidad de \$ **15,137,820.08** (Son: Quince millones ciento treinta y siete mil ochocientos veinte pesos 08/100 M.N.) integrándose de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	IMPORTE
PREDIAL URBANO y RUSTICO	\$15,137,820.08

JUICIOS:

Las posibles obligaciones laborales, derivadas de compensaciones o indemnizaciones, laudos y contingencias en general, se reconocen dentro de la contabilidad mediante cuentas de orden, registrándose en los resultados del ejercicio en el momento en que se efectúan.

De igual manera se informa los juicios promovidos en contra de este H. Ayuntamiento de Candelaria detallando los avances y estado de los laudos, y que no se tiene el monto total a pagar pues el mismo se estima hasta la emisión del laudo según se vayan acreditando en proceso, de igual manera se manifiesta que no se tiene acceso a la totalidad de los expedientes, los laudos y juicios en proceso mismos que a continuación se relacionan:

	EXP.	AÑO DE INICIO.	DEMANDANTE	MONTO APROXIMADO CONSIDERADO.
1	No.90/2010 INDIRECTO A.	2010	JULIO CESAR LEONARDO RESENDIZ	INDICENTE DE LIQUIDACION 15/12/2023. EJECUCION DE EMBARGO \$7,608,494.64
2	No.162/2012	2012	VERONICA BEATRIZ BOLDU UC	DESAHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO.
3	No.163/2012	2012	MARTHA HERNANDEZ PÉREZ	DESHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO.
4	No.164/2012	2012	MANUEL SARRICOLEA LANDEROS	DESHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO.
5	No.165/2012	2012	LUIS ENRIQUE CRUZ GONZÁLEZ	DESHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO. CONSIDERAR RIESGO-POSIBLE CONVENIO.
6	No.170/2012	2012	VERONICA REBOLLAR ESTRADA	AUDIENCIA CONFESIONAL
7	No.171/2012	2012	GREGORIA GUADALUPE REBOLLAR DE LA ROSA	AUDIENCIA TESTIMONIAL
8	No.174/2012	2012	MARTHA ELENA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.	LAUDO CONDENATORIO LABORAL \$4,571,603.75.
9	No.178/2012	2012	YESSI PRIETO AGUILAR	DESHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO. CONSIDERAR RIESGO
10	No. 02/2013	2013	VIRGINIA ALAVASARES FLORES Y SEIS MÁS...	AUDIENCIA CONFESIONAL

11	No.88/2014	2014	LUIS DE GUADALUPE SILVA BLANCAS	AUDIENCIA TESTIMONIAL
12	No.168/2015	2015	SEBERIANA REYES PORTILLO	AUDIENCIA CONFESIONAL
13	No.169/2015	2015	MARIA AMPARO JIMÉNEZ PÉREZ	AMPARO PRESENTADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 \$474,624.43
14	No. 25/2016	2016	MARCELA DEL CARMEN RODRIGUEZ AZUARA	CIERRE DE INSTRUCCION, ESPERA DE NOTIFICACION DE LAUDO . \$1,000,000.00
15	No. 26/2016	2016	ARACELY MENDOZA TREJO Y OTROS	AUDICENCIA TESTOMONIAL
16	No. 128/2018	2018	ERIC DE JESUS GONZALEZ REYES	AUDIENCIA DE CONCILIACION
17	No.129/2018	2018	ERENDIRA DEL CARMEN CUTZ HASS	AUDIENCIA DE CONCILIACION
18	No.130/2018	2018	MARIA LUZ RICO MINA	AUDICENCIA DE ARBITRAJE
19	No.131/2018	2018	MARBELLA BALAN MORALES	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
20	No.310/2018	2018	FRANCISCO ALEJANDRO PARGA FLORES	AUDICENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
21	No.395/2018	2018	MARIA SOLEDAD HERNANDEZ OSORIO	AUDICENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
22	No.425/2018	2018	MIRNA BALAN HIDALGO	AMPARO INDIRECTO 10/01/2023
23	No.426/2018	2018	ZANIA SUSANA RODRIGUEZ TIPA	AUDIENCIA TESTIMONIAL, AMPARO DIRECTO PRESENTADO EL 30/05/2023
24	No.427/2018	2018	EFRAIN MONTES DE OCA HERNANDEZ	AUDICENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
25	No.428/2018	2018	AURORA PEREZ MENDEZ	INSPECCION OCULAR
26	No.429/2018	2018	JENNY SELENE PEREZ LOPEZ	ESPERA DE CIERRE DE INSTRUCCIONES
27	No. 16/2019	2019	IRIS GENOVEBA MOGUEL CRUZ	ESPERA DE CIERRE DE INSTRUCCIONES
28	No. 27/2019	2019	LUIS ALBERTO PAREDES HIDALGO	AUDICENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
29	No.42/2019 DIRECTO No.419/2019	A. 2019	ANTONIO GUADALUPE ALBA FELIX	LAUDO ----- \$143,737.16
30	No.02/2020	2020	NELSON CARVAJAL SALINAS	AUDIENCIA TESTIMONIAL, AMPARO DIRECTO
31	No. 92/2020	2022	ENOC ELIAS CRUZ PACHECO	AUDIENCIA TESTIMONIAL
32	No.156/2022	2022	NAUN ARIAS ZAMUDIO	AUDIENCIA INCIDENTAL
33	No.157/2022	2022	JACQUELINE GUADALUPE BALAN HAU	AUDIENCIA INCIDENTAL, ESPERA DE RESOLUCION DE AUDIENCIA
34	No.139/2022	2022	GERARDO GALLEGOS DIAZ	ARBITRAJE, ESPERA DE RESOLUCION DE AUDIENCIA
35	No.178/2022	2022	WILBERT ALBERTO DOMINGUEZ MENESES	AUDIENCIA INCIDENTAL
36	No.183/2022	2022	CARLOS ANDRES CUEVAS GONZALEZ Y OTROS	AUDIENCIA DE CONCILIACION
37	No.192/2022	2022	ALFONSO ELPIDIO OSORIO LOPEZ	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
38	No.200/2022	2022	EDWIN ENRIQUE DE JESUS ALCOCER RAVELL	AUDIENCIA DE CONCILIACION
39	No.201/2022	2022	KARIME SILVA VALLES	AUDIENCIA DE CONCILIACION
40	No.399/2009	2009	HELLY ANABEL JIMENEZ RAYO	LAUDO . 12/04/2023 \$63,094.39
41	No. 11/2020	2020	JESUS ARIAS GALLEGOS	ARBITRAJE, AMPARO DIRECTO
42	No.198/2022	2022	ANA MARIA PEREZ LIZCANO	AUDIENCIA DE CONCILIACION
43	No.202/2022	2022	MARIA ELIDE CANTUN CAHUICH	AUDIENCIA DE CONCILIACION
44	No.204/2022	2022	ROSA LEONOR GARCIA VAZQUEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
45	No.205/2022	2022	SILVIA VALLES PECH	AUDIENCIA DE CONCILIACION
46	No. 35/2023	2023	MARTHA SALAS SANCHEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
47	No. 40/2023	2023	CRISTOBAL DEL SOL BONILLA HERNANDEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
48	No. 41/2023	2023	IRIS ZULEMA BONILLA HERNANDEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
49	No. 42/2023	2023	JORGE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
50	No.153/2023	2023	SILVIO BALDERAS FERNANDEZ	AUDIENCIA DE ARBITRAJE

Los montos económicos **NO** precisados son porque se desconoce la fecha exacta para el dictado del Laudo en el cual procederá a efectuar el INCIDENTE DE LIQUIDACION y determinar el monto correcto, en caso de ser resolución desfavorable para el Ayuntamiento, en caso contrario se le exenta o absuelve de pago alguno (excepto por prestaciones y derechos laborales adquiridos irrenunciables)

Los montos **SI** señalados, son aproximaciones, no podemos determinar con exactitud hasta el dictado laudo

CONTRATOS PARA INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES:

Al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 en las cuentas de orden contable no existieron contratos para inversión mediante proyectos de prestación de servicios y similares

BIENES EN CONCESION O EN COMODATO :

Esta Cuenta de Orden Contable representa el número de bienes que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM) dio en manera de comodato, de igual forma los vehículos de servidores públicos (10 Vehículos) para el desempeño de sus funciones en este H. Ayuntamiento de Candelaria que a continuación se detalla:

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PC CON PROCESADOR I5	DISCO DURO DE 500GB A 7200RPM; MONITOR DE 19PULG PANTALLA PLANA, UNIDAD DE DVD	3
IMPRESORA LASER	TAMAÑO DOBLE CARTA COLOR; CON CONECTIVIDAD DE RED	1
IMPRESORA LASER	B&W TAMAÑO CARTA Y CHAROLA DE 250 HOJAS MULTIFUNCIONAL	1
UPS INTERACTIVO EN LINEA	TORRE DE 1500 VA, 120V CON PUERTO USB	3
PAQUETE MOBILIARIO	ESCRITORIO; SILLA, ARCHIVERO PARA COMPUTADORA	3
INSTALACION DE RED : VOZ-DATOS (CAT6)ELECTRICIDAD, EQUIPO DE SWITCHEO	UN NODO Y UN CONTACTO POR EQUIPO RACK DE 19 PULGADAS PANEL DE PARCHEO	7
SUBSCRIPTOR PARA RED WIMAX	EQUIPO DE CONECTIVIDAD CON LA RED ESTATL DE EDUCACION, SALUD Y GOBIERNO	1

Se relacionan los vehículos en comodato de los servidores públicos para el desempeño de sus funciones:

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CANTIDAD
JOSE LIDERMAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ	SERVICIOS PUBLICOS	1
JORGE ALBERTO DOMINGUEZ JARAMILLO	EDUCACION Y DEPORTE	1
FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON	PRESIDENCIA	2
LUIS ARMANDO CANCHE TUN	OBRAS PUBLICAS	1
ALMA ISABEL MONROY HERNANDEZ	ECOLOGIA	1
EMILIO RUIZ JIMENEZ	ECOLOGIA	1
JAIME GOMEZ OBANDO	EDUCACION Y DEPORTE	1
LIC. MARTHA VICTORIA CABALLERO LUGO	ORGANO INTERNO DE CONTROL	1
PROF. CESAR ALBERTO MARTIN ESCALANTE	PROTECCION CIVIL	1

BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS:

Durante el mes de julio de 2016 se solicitó mediante oficio TMC/0277/2016 al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) los bienes en custodia que se encuentran a cargo de este H. Ayuntamiento de Candelaria para realizar el registro contable en cuentas de orden de las mismas, recibiendo respuesta según oficio No. 401.B(6) 50.2016/JUR-3084 que en el Municipio de Candelaria no se identifican bienes artísticos e históricos, pero que si se hallan bienes arqueológicos como es la Zona Arqueológica del Tigre y 538 piezas arqueológicas, las cuales de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, capítulo III, artículo 27: son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles y que de acuerdo al capítulo V, artículo 44, de la misma Ley, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

De igual manera se solicitó mediante oficio TMC/0329/2016 de fecha 29 de NOVIEMBRE de 2016 la referencia de declaratoria de las 538 piezas para realizar el Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, teniendo como respuesta según oficio No. 401.B(1)1.2016/DM-3580 que las piezas bajo resguardo del H. Municipio de Candelaria desde el año 2003, es elaborada a su solicitud por el Centro INAH Campeche y hace de nuestro conocimiento que los Bienes Muebles Patrimoniales no cuentan con Declaratoria Individual, según lo marca la normatividad federal que los rige y hace de nuestro conocimiento que según análisis del Departamento Jurídico del Centro INAH, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no aplica sobre los bienes propiedad federal, cuyo inventario recae exclusivamente sobre las instancias

federales que indica la LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS vigente y que las piezas en custodia si recae en la instancia municipal a su digno cargo, haciendo constancia de la veracidad de la relación que se encuentra en nuestro poder.

NM-02.- CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIO :

Cuentas de ingresos

Cuentas de egresos

En las cuentas de orden presupuestarias, se informa el avance que se registra, en este caso al 30 de SEPTIEMBRE de 2023

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos	
Concepto	2023
Ley de Ingresos Estimada	415,395,755.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	49,668,943.19
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	0.00
Ley de Ingresos Devengada	365,726,811.81
Ley de Ingresos Recaudada	365,726,811.81
Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	2023
Presupuesto de Egresos Aprobado	415,395,755.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	107,856,844.52
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00
Presupuesto de Egresos Comprometido	307,538,910.48
Presupuesto de Egresos Devengado	275,840,178.52
Presupuesto de Egresos Ejercido	268,009,173.94
Presupuesto de Egresos Pagado	268,009,173.94

Estas cuentas representan la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al 30 de SEPTIEMBRE del ejercicio fiscal 2023.

1.- LOS VALORES EN CUSTODIA DE INSTRUMENTOS PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO E INSTRUMENTOS DE CREDITO RECIBIDOS EN GARANTIA DE LOS FORMADORES DE MERCADO U OTROS

Al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 no se cuentan con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros

2.- POR TIPO DE EMISION DE INSTRUMENTO: MONTO, TASA Y VENCIMIENTO.

Al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 al no contar con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado no se tiene un monto, tasa y vencimiento de los mismos, por lo que dicha cuenta de orden tiene un saldo de cero.

3.- LOS CONTRATOS FIRMADOS DE CONSTRUCCIONES POR TIPO DE CONTRATO

Al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 se cuentan con contratos firmados de construcciones por tipo de contrato que se enlistan a continuación :

BENEFICIARIO	RFC	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	N.- DE CONTRATO	MONTO TOTAL DE LA OBRA
JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	PEDJ880920T12	CONSTRUCCION DE CANCHA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE EL LUINAL	LUINAL	HAC/DOPDU/FAISMUN-007/2023	\$ 1,222,916.35
JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	RASE650112HA6	CONSTRUCCION DE CANCHA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	HAC/DOPDU/FAISMUN-09/2023	\$ 1,182,888.96

BEATRIZ DEL ANGEL FELIX	AEFB850719L13	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE EL DESENGAÑO	DESENGAÑO	HAC/DOPDU/FAISMUN-18/2023	\$	2,432,738.72
BEATRIZ DEL ANGEL FELIX	AEFB850719L13	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD EL MAMEY	EL MAMEY	HAC/DOPDU/FAISMUN-14/2023	\$	2,946,339.05
PROINHER S.A DE C.V	PRO0904176R8	CONSTRUCCION DE CANCHA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DEL ENCANTO	EL ENCANTO	HAC/DOPDU/FAISMUN-10/2023	\$	1,202,653.48
JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	RASE650112HA6	REHABILITACION DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	HAC/DOPDU/FAISMUN-003/2023	\$	2,060,014.87
MARIO PEREZ DIAZ	PEDM6204096B6	CONSTRUCCION DE CANCHA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA	SANTA ROSA	HAC/DOPDU/FAISMUN-006/2023	\$	1,222,706.21
JOEL MARTINEZ MORALES	MAMJ740925MC4	REHABILITACION DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN	SAN JUAN	HAC/DOPDU/FAISMUN-002/2023	\$	2,946,227.69
JOEL MARTINEZ MORALES	MAMJ740925MC4	REHABILITACION DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL RIO CARIBE	SAN RAFAEL RIO CARIBE	HAC/DOPDU/FAISMUN-004/2023	\$	2,171,793.99
CARLOS DE JESUS ORTEGA ALVAREZ	OEAC900507L26	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE PABLO TORRES BURGOS	PABLO TORRES BURGOS	HAC/DOPDU/FAISMUN-016/2023	\$	3,775,168.00
CONSTRUCTORA ROEMKALI S.A DE C.V	CRO1901081M4	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE EL TIGRE	EL TIGRE	HAC/DOPDU/FAISMUN-008/2023	\$	2,004,427.32
CONSTRUCCION E INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CARRETERAS	CIE190108R18	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	HAC/DOPDU/FAISMUN-015/2023	\$	4,367,891.34
CONCRETOS Y PAVIMENTOS DEL SURESTE	CP5170504Q1	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE PEJELAGARTO	PEJELAGARTO	HAC/DOPDU/FAISMUN-017/2023	\$	2,491,830.46
HIDRO CONSTRUCCIONES MAYA S.A DE C.V	HCM151105MYA	CONSTRUCCION DE LA CALLE 41A ENTRE AVENIDA PRIMERO DE JULIO Y CALLE 28 CALLE 43 ENTRE AVENIDA PRIMERO DE JULIO Y CALLE 28 CALLE 45A ENTRE AVENIDA PRIMERO DE JULIO Y CALLE 28	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-011/2023	\$	3,381,027.48
CARLOS ROBERTO COLLIN COLIN	COCC030916HA	CONSTRUCCION DE CANCHA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE RIO CARIBE	RIO CARIBE	HAC/DOPDU/FAISMUN-005/2023	\$	1,222,809.46
MAYAB DEL SUR CONSTRUCCION S.A DE C.V	MSC20072863A	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	HAC/DOPDU/FAISMUN-013/2023	\$	5,308,136.43
PROVEEDORA DE SERVICIOS SUMINISTROS EL BALUARTE S DE RL DE CV	P55151102351	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-012/2023	\$	3,242,940.85
CANDELARIO DEL CARMEN ZAVALA GOMEZ	ZAGC9107091Z7	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	HAC/DOPDU/FAISMUN-029/2023	\$	1,307,555.91
BEATRIZ DEL ANGEL FELIX	AEFB850719L13	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL MAMEY	EL MAMEY	HAC/DOPDU/FAISMUN-036/2023	\$	1,305,478.57
JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	RASE650112HA6	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LAZARO CARDENAS	LAZARO CARDENAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-030/2023	\$	1,306,298.89
BEATRIZ DEL ANGEL FELIX	AEFB850719L13	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-039/2023	\$	1,306,006.44
BEATRIZ DEL ANGEL FELIX	AEFB850719L13	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-049/2023	\$	813,615.30
ELSA ALVAREZ MENDOZA	AAME670213999	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN VARIAS LOCALIDADES	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-024/2023	\$	1,058,666.51

JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	RASE650112HA6	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD DE LAS GOLONDRINAS	LAS GOLONDRINAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-020/2023	\$ 1,058,116.69
MARIO PEREZ DIAZ	PEDM6204096B6	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN VARIAS LOCALIDADES	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-023/2023	\$ 1,055,611.72
CONSTRUCTORA ROENKALI S.A DE C.V	CSD220210A86	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL DE LA MADRID EL PAÑUELO	MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)	HAC/DOPDU/FAISMUN-051/2023	\$ 2,917,239.35
IVAN TELLO HERNANDEZ	TEH901008FL1	CONSTRUCCION DE PISO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-044/2023	\$ 850,369.97
IVAN TELLO HERNANDEZ	TEH901008FL1	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	HAC/DOPDU/FAISMUN-032/2023	\$ 1,308,302.98
IVAN TELLO HERNANDEZ	TEH901008FL1	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-045/2023	\$ 717,186.75
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	SALF950831486	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN VARIAS LOCALIDADES	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-025/2023	\$ 1,057,694.38
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	SALF950831486	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN VARIAS LOCALIDADES	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-040/2023	\$ 1,306,719.51
JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	PEDJ880920T12	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-043/2023	\$ 718,432.24
JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	PEDJ880920T12	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-042/2023	\$ 816,607.57
CARLOS ROBERTO COLLIN COLIN	COCC030916IHA	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD DE AGUA AZUL	AGUA AZUL	HAC/DOPDU/FAISMUN-022/2023	\$ 1,061,180.32
MERICONSTRUYE S.A DE CV	MER1401215S7	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD DE LA PELUSA	LA PELUSA	HAC/DOPDU/FAISMUN-021/2023	\$ 1,060,106.81
MERICONSTRUYE S.A DE CV	MER1401215S7	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL DE LA MADRID EL PAÑUELO	MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)	HAC/DOPDU/FAISMUN-019/2023	\$ 1,060,433.55
MATILDE DEL CARMEN SANCHEZ RAMAYO	SARM690104KT5	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-037/2023	\$ 1,306,059.47
HILARIO GARAY REYNA	GARH710624N9	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL PEDREGAL	EL PEDREGAL	HAC/DOPDU/FAISMUN-027/2023	\$ 1,307,052.79
HILARIO GARAY REYNA	GARH710624N9	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-048/2023	\$ 812,886.00
HILARIO GARAY REYNA	GARH710624N9	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL ALEMAN	MIGUEL ALEMAN	HAC/DOPDU/FAISMUN-034/2023	\$ 1,307,052.79
MATILDE DEL CARMEN SANCHEZ RAMAYO	SARM690104KT5	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-038/2023	\$ 1,306,059.47
MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	ZALC850513AI2	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	HAC/DOPDU/FAISMUN-035/2023	\$ 1,307,791.31
AURO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A DE C.V	ACP0302072M4	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LAS GOLONDRINAS	LAS GOLONDRINAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-028/2023	\$ 1,307,360.74
CONSTRUCCIONES, PROYECTOS E INGENIERIA DEL SURESTE	CPE0612094T6	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJO	EL NARANJO	HAC/DOPDU/FAISMUN-033/2023	\$ 1,307,971.86
MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	ZALC850513AI2	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL DESENGAÑO	EL DESENGAÑO	HAC/DOPDU/FAISMUN-026/2023	\$ 1,307,791.31
MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	ZALC850513AI2	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-047/2023	\$ 1,042,622.08

MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	ZALC850513AI2	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-046/2023	\$ 728,198.17
ROBERTH RENE MENDEZ TORRES	METR6803097C6	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-041/2023	\$ 913,135.42
MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	ZALC850513AI2	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	HAC/DOPDU/FAISMUN-031/2023	\$ 1,307,791.31
ALPHA DIGITAL S.A DE C.V	ADO10922FG8	ADQUISICION DE MULTIFUNCIONAL PARA AREAS DEL AYUNTAMIENTO	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-PRODIM-01/2023	\$ 289,234.40
JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	PEDJ880920T12	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 8-A ENTRE CALLE 35 Y 37	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-072/2023	\$ 769,775.33
CINDY PATRICIA ALFARO RODRIGUEZ	AARC020812UN8	CONSTRUCCION DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-070/2023	\$ 2,648,759.35
CONSTRUCCIONES, PROYECTOS E INGENIERIA DEL SURESTE	CPE0612094TG	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE NUEVO COAHUILA	NUEVO COAHUILA	HAC/DOPDU/FAISMUN-069/2023	\$ 2,415,863.05

3).- NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (NGA)

NGA-01.- INTRODUCCION:

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

El registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo con principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo así como la Ley Orgánica de la Función Pública de los Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, La Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado y demás que le son relativas. Dichos principios reconocen la base de registro de costo histórico original no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

NGA-02.- PANORAMA ECONOMICO Y FINANCIERO:

a).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Candelaria formuló y envió al H. Congreso del Estado para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2023 misma que fue publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 28 de Noviembre de 2022 y publicó su Presupuesto Anual de Egresos 2023 con fecha de 23 de Diciembre de 2022.

b).- Ley de Ingresos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2023 pretendía recaudar originalmente en su Ley de Ingresos Estimada \$ 415,395,755.00 (Son: Cuatrocientos quince millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N).

1.- Ingresos Propios.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, obtiene ingresos propios provenientes de diversos gravámenes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal y en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Para el ejercicio fiscal 2023, se consideró obtener Ingresos Propios por la cantidad de \$19,357,161.00 (Son: Diecinueve millones trescientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.).-

2.- Ingresos por Participaciones Estatales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, percibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche participaciones ordinarias y extraordinarias, presupuestándose para el ejercicio fiscal 2023 la cantidad \$154,699,447.00 (Son: Ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

3.- Ingresos por Aportaciones Federales, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamientos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, recibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche Fondos Federales provenientes de los recursos del Ramo 33, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de financiamientos considerándose en la Ley de Ingresos 2023 obtener la cantidad \$241,339,146.00 (Son: Doscientos cuarenta y un millones trescientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).-

c).- Presupuesto de Egresos

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, elabora su presupuesto con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para el ejercicio fiscal 2023 el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad \$ 415,395,755.00 (Son: Cuatrocientos quince millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

NGA-03.- AUTORIZACION E HISTORIA:

El H. Ayuntamiento de Candelaria, fue creado por decreto de fecha 01 de Julio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche de fecha 19 de Julio del mismo año. En la actualidad tiene personalidad y patrimonio propio y como objetivo la administración de los recursos propios generados de la recaudación por aplicación de leyes que lo facultan, de participaciones obtenidas del Gobierno del Estado y los provenientes de recursos federales a través del Convenio de Coordinación Fiscal.

NGA-04.- ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO SOCIAL.

El Municipio de Candelaria, al momento de su creación, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante acciones, obras y servicios, así como la de permitir un gobierno democrático que coadyuve a la integración de los mismos, por lo que su principal actividad es la ganadería.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se inscribe al Registro Federal de Contribuyentes como persona moral con fines no lucrativos cuya única obligación es la de retener impuestos por salarios de acuerdo a la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente y presentar sus declaraciones informativas por esta obligación y retener 10 % de ISR por concepto de pagos de honorarios y arrendamientos a personas físicas.

Dentro del marco de organización política y administrativa se encuentra integrado de la siguiente manera:

- a).- Un Presidente Municipal, ocho regidores, dos síndicos (Hacienda y Jurídico) que es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, electos por elección popular.
- b).- Un Secretario Municipal, Un Tesorero Municipal, y Doce directores, servidores públicos nombrados por el H. Cabildo.
- c).- Dos Juntas Municipales, trece Comisarías y noventa y siete Agencias Municipales reconocidas, legalmente reconocidas y que son órganos auxiliares.
- d).-Comités como el COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal), Comité de Protección Civil, Comité de Salud.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

NGA-05.- BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El registro de las operaciones y la preparación de los Informes Financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo observando Normas de Información Financiera Gubernamental, así como al tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado

aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas aplicables. Dichos principios reconocen la base del registro de Costo Histórico Original, Valor de Realización, Valor Razonable, Valor de Recuperación o cualquier otro método empleado, no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo a la Norma de Información Financiera NIFG 010 (Reconocimiento de la Inflación a los Estados Financieros) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

Así también los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, el 31 de diciembre de 2008 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual, contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche crea el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), para constituir un sistema de indicadores de desempeño de la gestión gubernamental y dar cumplimiento al nuevo ordenamiento creado por mandato constitucional.

Por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, ha avanzado en el proceso de la armonización contable, cumpliendo en tiempo y forma con el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), actualmente llamado Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

NGA-06.- POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVA:

Las principales políticas de contabilidad utilizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria en la preparación de estos Estados Financieros se resumen a continuación:

a).- Actualización :

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico

b).- Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental:

De igual forma no se realizaron operación en el extranjero que afecten de manera significativa las operaciones presupuestales y contables de esta entidad.

c).- Método de Valuación de la Inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas :

Este H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza inversión en acciones

d).- Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo

e).- Beneficio a empleados:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros

f).- Provisiones :

El H. Ayuntamiento de Candelaria realizó provisiones de pago pendientes por Servicios Personales, Proveedores, Pagos pendientes a Contratistas, Transferencias por pagar a corto plazo, Ingresos Cobrados por Adelantado y otro pasivos circulantes, al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 por un monto de \$10,911,905.96 (Son: Diez millones novecientos once mil novecientos cinco pesos 96/100 M.N.), además de las retenciones y contribuciones por pagar por la cantidad de \$2,004,908.35 (Son: Dos millones cuatro mil novecientos ocho pesos 35/100 M.N.).

g).- Reservas:

El H. Ayuntamiento de Candelaria tiene como objeto sufragar los gastos por concepto de demandas con resoluciones de un juez para el pago de juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo

h).- Cambios en políticas contables y corrección de errores:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realiza las políticas contables a través de las unidades administrativas que intervienen en el proceso de la información contable, de igual manera realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

i).- Reclasificaciones:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realiza reclasificaciones a través de las diferentes unidades administrativas mediante la reclasificación por Fuente de Financiamiento, Proyectos, Unidad Administrativa, Objeto del Gasto y Tipo de Gasto

j).- Depuración y Cancelación de Saldos :

Se realizaron depuración de saldos en la cuentas de pasivos circulantes y diferidos por prescribir la fecha de cobro de los proveedores registrados durante la administración 2012-2015, ya que si las facturas se desprenden de contratos celebrados con el Municipio prescriben en **5 AÑOS** su exigencia de cobro a partir de que fueron presentadas para su pago, el acreedor tiene un año para presentarlas para su pago, y en caso de que no las hubiere presentado para su cobro el término de 1 año inicia a partir de que fueron expedidas, lo anterior fundamentado en los Artículos 1043 Fracción I y 1047 del Código de Comercio

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluó de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Y en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido a que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia

Los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

Las adquisiciones son reconocidas y aplicadas inicialmente en el Presupuesto de Egresos y al final de cada periodo se incorpora mediante un asiento de traspaso al Balance General en la cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles que le corresponda.

Se destaca que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo, obedeciendo a las mejores prácticas contables

NGA-07.- POSICION EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCION POR RIESGO DE CAMBIO:

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos

a).- Activos en moneda extranjera:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Activos en moneda extranjera

b).- Pasivos en moneda extranjera:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación de Pasivos en moneda extranjera

c).- Posición en moneda extranjera.

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Posición en moneda extranjera

d).-Tipo de cambio.

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Tipo de Cambio en moneda extranjera

e).- Equivalente en moneda nacional.

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación con Equivalente en moneda nacional

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos.

NGA-08.- REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO :

La cuenta de **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 30 de SEPTIEMBRE de 2023

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, y de las Juntas, Comisarias y Agencias municipales

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores que se dieron para la realización de servicios o adquisición de bienes

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada al 30 de SEPTIEMBRE de 2023.

La cuenta de **DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION DE BIENES MUEBLES**, representa el deterioro de los bienes muebles que posee el H. Ayuntamiento y que fueron registrados a costo de adquisición, sufriendo una depreciación anual y acumulada, para lo cual se aplicó una tasa de depreciación del 10%, 20% y 33.3% respectivamente, de acuerdo a la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC.

Adicionalmente, se incluye las explicaciones de las principales variaciones en el activo:

INVERSIONES EN VALORES:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en valores al 30 de SEPTIEMBRE de 2023

PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario indirecto al 30 de SEPTIEMBRE de 2023

INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION SEPTIEMBRERITARIA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en empresas de participación Mayoritaria al 30 de SEPTIEMBRE de 2023

INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION MINORITARIA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en empresas de participación minoritaria al 30 de SEPTIEMBRE de 2023

PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo al 30 de SEPTIEMBRE de 20233

NGA-09.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS :

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

NGA-10.- REPORTE DE LA RECAUDACION:

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	2023
INGRESOS LOCALES	IMPUESTO	\$ 534,327.13
	DERECHOS	934,921.08
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	150,495.57
	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	137,778.58
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS LOCALES :		1,757,522.36
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	11632,825.52
	APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES,	25,557,937.82
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES		37,190,763.34
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	348,764.28
TOTAL		\$ 39,297,049.98

A continuación, se detalla la proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro.

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO		
		AL 30 DE SEPTIEMBRE	2024	2025
INGRESOS LOCALES	IMPUESTO	\$ 534,327.13	\$ 550,356.94	\$ 566,867.65
	DERECHOS	934,921.08	962,968.71	991,857.77
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	150,495.57	155,010.44	159,660.75
	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	137,778.58	141,911.94	146,169.30
	INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	\$ -
TOTAL DE INGRESOS LOCALES :		1,757,522.36	1,810,248.03	1,864,555.47
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	11632,825.52	11981,810.29	\$ 12,341,264.59
	APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES,	25,557,937.82	26,324,675.95	\$ 27,114,416.23
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES		37,190,763.34	38,306,486.24	39,455,680.83
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	348,764.28	359,227.21	\$ 370,004.02
TOTAL		\$ 39,297,049.98	\$ 40,475,961.48	\$ 41,690,240.32

CONCEPTO DE INGRESO	PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO		
	SEPTIEMBRE	2024	2025
IMPUESTO PREDIAL	\$ 275,417.00	\$ 283,679.51	292,169.90
DERECHOS DE AGUA POTABLE	336,270.13	346,358.23	356,748.98
TOTAL	\$ 611,687.13	\$ 630,037.74	\$ 648,938.88

Análisis del comportamiento de la Recaudación :

Los ingresos propios o locales que se recaudaron al mes de SEPTIEMBRE de 2023 representan el 5% del monto total de los ingresos recaudados, de igual forma las participaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones representan un 41% y las aportaciones un 54%

La recaudación de los ingresos locales (Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos), dicho comportamiento fue favorable llegando a las metas establecidas de manera mensual en la recaudación, de igual forma las participaciones federales y las transferencias, asignaciones, subsidios, subvenciones y pensiones y jubilaciones; representa el monto mensual transferido por parte del Gobierno del Estado,

Las aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones hasta la fecha de corte del 30 de SEPTIEMBRE de 2023 van cumpliendo con su meta establecida en los ingresos estimados del ejercicio fiscal 2023

Las cantidades que se recauden por los rubros previstos serán concentradas en las Tesorerías Municipales y reflejan cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NGA-11.- INFORMACION SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALITICO DE LA DEUDA:

CUENTA	2023
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 7,982,782.46
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,662,831.00
Contratistas por Obras por Pagar	-
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	266,292.50
Participaciones y Aportaciones por Pagar	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar	2,004,908.35
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	0.00
Ingresos Cobrados por Adelantado	134,219.51
Otros Pasivos Circulantes	1,893,186.00
TOTAL	\$ 14,994,219.82

El saldo de Proveedores, Servicios Personales, Transferencias, Contratistas por obras y Retenciones por Pagar, serán cubiertas con las ministraciones de las participaciones mensuales que el Gobierno del Estado deposite a este H. Ayuntamiento de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2023.

DEUDA RESPECTO AL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	507,235,715.00	PIB 2021
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	43,568,909.41	ENERO - DICIEMBRE 2022
PORCENTAJE	0.08%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	517,911,715,000	PIB 2020
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	40,790,206.05	ENERO - DICIEMBRE 2021
PORCENTAJE	0.08%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	529,510,287,000	PIB 2019
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	38,421,504.71	ENERO - DICIEMBRE 2020
PORCENTAJE	0.03%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	537,882,577,000	PIB 2018
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	13,907,797.94	ENERO – DICIEMBRE 2019
PORCENTAJE	0.02%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	600,612,272,000	PIB 2017
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	9,365,026.38	ENERO – DICIEMBRE 2018
PORCENTAJE	0.04%	

DEUDA RESPECTO A LA RECAUDACION DE INGRESOS

AÑO	2022	2021	2019	2018	2017
INGRESOS RECAUDADOS	44,200,929.99	29,713,234.15	34,051,207.72	19,730,107.57	26,447,220.95
SALDO DE LA DEUDA	43,568,909.41	68,561,998.25	30,953,990.79	38,421,504.71	13,907,797.94
TOTAL	1.01%	0.43%	1.10%	0.51%	1.90%

INFORMACION DE MANERA AGRUPADA POR TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO EN LOS QUE SE CONSIDEREN INTERESES, COMISIONES, TASA, PERFIL DE VENCIMIENTO Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA:

Al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 no se cuenta con un tipo de valor gubernamental o instrumentos financiero o un contrato con alguna institución para el pago de deuda.

No.	INSTITUCION BANCARIA	No. DEL CREDITO	MONTO DEL PRESTAMO	SALDO ANTERIOR	IMPORTES CUBIERTOS EN EL MES			SALDO
					CAPITAL	INTERESES		
						NORMALES	MORATORIOS	
1			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00

NGA-12.- CALIFICACIONES OTORGADAS:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no recibió al 30 de SEPTIEMBRE de 2023 alguna calificación crediticia

NGA-13.- PROCESOS DE MEJORA:

a).- Principales Políticas de control Interno:

Las principales políticas de control interno que el H. Ayuntamiento de Candelaria, es que se tiene un adecuado control en el soporte documental y comprobatorio del gasto público, además de un control para la ejecución del Presupuesto de Egresos.

b).- Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del PMD se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y en su caso, gasto federalizado y financiamiento atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumplimiento con disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del Municipio de Candelaria

NGA-14.- INFORMACION POR SEGMENTOS:**Reconocimiento de los Ingresos y Gastos.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al momento de su pago.

Registro de Asignaciones Presupuestales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad incluye las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y control presupuestal para registrar sus asignaciones presupuestales.

NGA-15.- EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE:

Se realizaron depuración de saldos en la cuenta de pasivos registrados durante la administración 2012-2015 por haber prescrito el tiempo de cobro de los mismos y que fueron devengados en su momento y no contaban con soporte documental suficiente que acreditara la veracidad de las adquisiciones y el acreedor tiene un año para presentarlas para su pago, y en caso de que no las hubiere presentado para su cobro el término de 1 año inicia a partir de que fueron expedidas, lo anterior fundamentado en los artículos 143 fracción I y 1047 del Código de Comercio

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluó de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

NGA-16.- PARTES RELACIONADAS:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad establece que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas

NGA-17.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LA INFORMACION CONTABLE:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su información contable se encuentra firmado en cada página y se incluye al final la siguiente leyenda "***Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor***"

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ

TESORERA MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO

SÍNDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2021 - 2024
DIRECCION DE SECRETARIA



HAC/SEC/00289/2023

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESION DE CABILDO

LA QUE SUSCRIBE, LA L.A.F. AIMEE FABIOLA DIZ GUTIERREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE,

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO 0025/2023

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2023, A LA LETRA DICE

VIII.- LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL 3ER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (ENERO – SEPTIEMBRE); A CARGO DE LA LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ; TESORERA MUNICIPAL

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2023, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL 3ER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (ENERO – SEPTIEMBRE); A CARGO DE LA LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ; TESORERA MUNICIPAL

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SE DA INSTRUCCIONES A LA TESORERA MUNICIPAL PARA SU INMEDIATA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACION.

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:

- EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.
- CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA. **(JUSTIFICANTE HAC/CAB/108/2023)**
- ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR.
- CONTADORA PUBLICA LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA
- LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA. **(JUSTIFICANTE HAC/CAB/113/2023)**
- CIUDADANA HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA
- CIUDADANO ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR.
- CIUDADANA SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA.
- CIUDADANO ABIMAEI HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR
- PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA
- PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO.

LA L.A.F. AIMEE FABIOLA DIAZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS ONCE HORAS Y OCHO MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE , DEL ESTADO DE CAMPECHE..

ATENTAMENTE

L.A.F AIMEE FABIOLA DIAZ GUTIERREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

C.C.P ARCHIVO
DCRG/MGCL



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el
Municipio de Escárcega.
2021-2024

"2023. AÑO DE FRANCISCO VILLA,
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO".



SECCIÓN: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega.
SUB- SECCIÓN: CERTIFICACIONES.
CERTIFICACIÓN: 001/SDIF/2023

C. HENRY ALEXIS JIMÉNEZ PÉREZ. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

CERTIFICA QUE: Con fundamento al punto DÉCIMO fracción I, III y VII del Acuerdo expedido por el H. Ayuntamiento de Escárcega de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres; mediante el cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega que se celebran durante el periodo Constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al punto QUINTO, del orden del día de la DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE, celebrada el día dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, el cual reproduzco en su parte conducente:

Punto QUINTO del orden del día: Presentación para su análisis y aprobación de la propuesta del proyecto de modificaciones al **Reglamento Interno de la Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega.**

DIRECTOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL: En término de lo establecido en el PRIMER, TERCERO, SEXTO Y SÉPTIMO FRACCIÓN III del Acuerdo expedido por el H. Ayuntamiento de Escárcega de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres; mediante el cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega; se somete el presente asunto a votación económica, sírvanse a manifestar si están a favor, en contra, o se abstiene de votar.

DIRECTOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL: Una vez analizado legal y formalmente por los integrantes de la Junta Directiva, siendo aprobado por UNANIMIDAD mediante **Votación económica** el Reglamento Interno de la Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega, se aprueba ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche. Firmando los integrantes de la Junta Directiva para constancia y para los fines legales que correspondan.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA OFICINA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE:

C. HENRY ALEXIS JIMENEZ PÉREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

Calle 29 Sin Número, Andador Miguel Hidalgo
Col. Centro, Escárcega, Campeche, C.P. 24350.
Tel: 983 105 07 20
Sistemadif@escarcega.gob.mx

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA.

**TITULO PRIMERO
DEL OBJETO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega del Estado de Campeche, es un organismo público descentralizado con autonomía operativa y patrimonio propio, que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de los servicios en esa manera, la promoción de la asistencia privada.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, las funciones, atribuciones, responsabilidades de las autoridades del organismo descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. ASISTENCIA SOCIAL.-** Conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la Familia de la Protección de la infancia, de la atención de menores en situaciones de abandono, desamparo y desnutrición; prevenir y mejorar las circunstancias de carácter social que permitan especialmente a la población, su desarrollo integral, así como la protección física, moral y social de víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y todo tipo de discriminación en contra de la mujer; personas en pobreza extrema, desprotección y personas con discapacidad, así como atender a las mujeres en período de gestación o lactancia, de ancianos en desamparo, incapacidad y marginación, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- II. AYUNTAMIENTO.** El Honorable Ayuntamiento de Escárcega.
- III. COMISARIO.** Es la persona que vigila que la administración de los recursos y funcionamiento del organismo se hagan de acuerdo con lo que disponga el presente Reglamento, los programas y presupuestos aprobados y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. DIRECTOR GENERAL.** Es la persona a la que le corresponde la conducción ejecutiva de la administración del Sistema DIF Municipal.
- V. EL MUNICIPIO.** Municipio de Escárcega, Campeche.
- VI. EL PATRONATO.** Tiene facultad para opinar y recomendar acerca de los planes de trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega, apoyar sus actividades y contribuir a la obtención de recursos para incrementar el patrimonio del organismo.
- VII. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Es el Presidente del H. Ayuntamiento y es quien vigilará que se cumplan los acuerdos tomados por el pleno de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega.

VIII. JUNTA DIRECTIVA. Es la representante legal y administrativa, quien delega funciones al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega, autoriza sus planes de trabajo, sus presupuestos, los informes de labores y estados financieros y aprueba los reglamentos internos.

IX. LEY. Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche.

X. REGLAMENTO. Es el Reglamento Interno de la Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega.

XI. SISTEMA DIF MUNICIPAL. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la asistencia social y que por ello podrá operar indistintamente bajo el rubro "Sistema DIF Municipal".

ARTÍCULO 4. El Sistema DIF Municipal, conducirá sus actividades en forma programada con base en los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo del Programa Operativo Anual, así como con los programas regionales institucionales y especiales a su cargo, así como en lo establecido en el Manual de Organización y Procedimientos.

**TITULO SEGUNDO
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
CAPITULO I
DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES Y ÁREAS
ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 5. La organización y funcionamiento del Sistema DIF Municipal tiene su fundamento en el Acuerdo establecido por el Cabildo en su Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres (publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres); La Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche; el Reglamento para la Administración Pública Municipal de Escárcega, en el presente Reglamento y su Manual de Organización y Procedimientos.

ARTÍCULO 6. Las unidades y áreas administrativas del Sistema DIF Municipal, desarrollarán sus actividades de manera programada y coordinada entre sí, con base en las políticas prioritarias establecidas para el logro de los objetivos y metas del organismo y demás programas institucionales, en los términos del presente Reglamento, en los que establezca la Junta Directiva y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7. El Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega estará a cargo de:

- I. La Junta Directiva y
- II. La Dirección General.

ARTÍCULO 8. Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y el despacho de los asuntos de los administrativos que le competen, el Sistema DIF Municipal, se integrará con las siguientes unidades administrativas:

- Junta Directiva;
- Patronato;
- Dirección General;

- Subdirección de Administración y Finanzas;
- Coordinación de Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Departamento de Atención al Adulto Mayor;
- Departamento de Grupos de Participación Ciudadana y Eventos;
- Departamento de Asistencia Alimentaria y Programa de Salud y Bienestar Comunitario;
- Departamento de Asistencia Médica;
- Departamento de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivos;
- Departamento de Atención a Personas con Discapacidad y
- Departamento Jurídico.

CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9. La Junta Directiva será el órgano supremo del organismo y estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, Quien lo Presidirá.
- II. El Secretario del H. Ayuntamiento.
- III. El Tesorero del H. Ayuntamiento.
- IV. El Director de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento.
- V. El Director de Planeación para el Desarrollo del Municipio.
- VI. Un Representante del SEDIF.
- VII. El Director General del Sistema DIF Municipal.

Los miembros de la junta directiva serán suplidos por los representantes que al efecto designe cada uno de los miembros propietarios de la misma.

La junta directiva contará con un secretario técnico, quien será nombrado y removido libremente por el Director General del Sistema DIF Municipal.

ARTÍCULO 10. A la Junta Directiva le corresponden las siguientes facultades:

- I. Establecer las políticas generales y aprobar los planes y programas del organismo.
- II. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y de egresos del organismo.
- III. Expedir el reglamento interior y aprobar la organización administrativa del organismo.
- IV. Aprobar previo informe del comisario y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del organismo y en su caso autorizar la publicación de los mismos.

- V. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- VI. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y unidades públicas o privadas.
- VII. Designar y remover a propuesta del director general a los servidores públicos que desempeñen los cargos directivos del organismo.
- VIII. Analizar y aprobar en su caso los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda al comisario del organismo.
- IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTÍCULO 11. La Junta Directiva sesionará con la asistencia de su presidencia de por lo menos la mitad más uno. Las sesiones deberán de celebrarse, por lo menos una vez cada tres meses, pudiendo además celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran, mismas que serán convocadas por su presidente a iniciativa de alguno de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO III DEL PATRONATO

ARTÍCULO 12. El Patronato contará con un Presidente honorario y estará integrado por miembros designados y removidos libremente por el Presidente Municipal. Los miembros del Patronato no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y, se seleccionarán entre los sectores público y social.

El Director General del organismo, representará a la Junta Directiva ante el Patronato.

ARTÍCULO 13. El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del organismo;
- II. Apoyar las actividades del organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- III. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del sistema y el cumplimiento cabal de su objeto;
- IV. Designar a su Presidente y Secretario de sesiones, y
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTÍCULO 14. El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el reglamento respectivo. Al término de cada sesión el Secretario levantará un acta en la que asentará los acuerdos emitidos en cada una de ellas.

CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 15. El Director General será designado y removido libremente por el Presidente Municipal del Ayuntamiento, le corresponderán la representación, trámite y resolución de los asuntos

del organismo y podrá para la mejor retribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Tendrá para el cumplimiento de sus funciones, además de las dispuestas en el Acuerdo por el que se constituye el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega, el artículo Décimo, establecido en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha cuatro del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y tres, las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar a la Presidenta del Patronato en los eventos que así lo requieran;
- II. Asistir a todos los eventos que convoque el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
- III. Planear y dirigir los servicios que debe prestar el sistema con la asesoría y directrices de la Junta Directiva;
- IV. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva y del Presidente;
- V. Canalizar las necesidades de la población al área o unidad administrativa del Sistema DIF Municipal o bien, gestionar las peticiones a las instituciones de salud y autoridades correspondientes;
- VI. Promover ante instituciones gubernamentales y no gubernamentales donaciones en beneficio de todas las personas que asisten al organismo;
- VII. Otorgar audiencia a la ciudadanía para atender y orientar sus demandas;
- VIII. Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento y el Patronato y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se acuerde;
- IX. Dar seguimiento a los lineamientos establecidos por el DIF Nacional;
- X. Establecer y mantener canales de comunicación con grupos y autoridades afines;
- XI. Informar de los acontecimientos sociales, de salud y políticos al Presidente Municipal;
- XII. Actuar como apoderado del Sistema DIF Municipal con facultades generales de administración con las limitaciones que le fije la Junta Directiva, así como de pleitos y cobranzas con las que requiera cláusula especial conforme a la Ley;
- XIII. Otorgar poder para pleitos y cobranzas de los asuntos legales del organismo.
- XIV. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean aplicables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Municipal;
- XV. Proponer a la Junta Directiva, la designación o remoción de los servidores públicos de confianza y de base del organismo, e informar oportunamente a la Junta Directiva de los movimientos respectivos;
- XVI. Expedir y autorizar los nombramientos del personal, debiendo entregar copia de este documento al trabajador previamente al acto de toma de posesión del cargo, y llevar las relaciones de trabajo de acuerdo con las disposiciones legales;

- XVII.** Presentar a la Junta de Directiva los informes y estados financieros trimestrales acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formulen el Comisario y el Auditor Externo.
- XVIII.** Poner del conocimiento de la Junta Directiva, los planes laborales, presupuestos e informe de actividades y estados financieros anuales del organismo; y
- XIX.** Las demás que expresamente le señale otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomienden la Junta Directiva, o el Presidente.

**CAPITULO V
DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES GENÉRICAS DE LOS TITULARES DE LAS
UNIDADES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 16. Los servidores públicos titulares de las unidades administrativas del Sistema DIF Municipal tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.** Al separarse de su empleo, cargo o comisión los titulares de las unidades y áreas administrativas señalados en el presente Reglamento, prepararan y entregaran a quienes los sustituyen en sus funciones, los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales. De igual manera al tomar posesión de su cargo deberán levantar un inventario de los bienes que se encuentran en las áreas o unidades administrativas, debiendo registrar dicho inventario en la dependencia responsable del Control de los bienes del Sistema DIF Municipal, la que verificará la exactitud del mismo. En concordancia con la Ley de Entrega Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios.
- II.** Ser directamente responsables de los bienes que obren en los inventarios que el departamento de control correspondiente haya registrado en el inventario correspondiente, debiendo firmar por los mismos el resguardo consiguiente.
- III.** Están obligados a informar a la Dirección General sobre el avance de sus programas y el estado que guardan los asuntos específicos que le encomiende el mismo.
- IV.** Participar en la elaboración de los proyectos de normas o cuyas materias correspondan a sus atribuciones y que coadyuven a un mejor desempeño de sus actividades y programas.
- V.** Acordar con el Director general el despacho de los asuntos relevantes de las áreas a su cargo;
- VI.** Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- VII.** Formular las políticas, planes, programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General para su autorización;
- VIII.** Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas y del personal a su cargo que desarrolla los programas y funciones bajo su responsabilidad;
- IX.** Coordinar las labores encomendadas y establecer estrategias y mecanismos de integración e interrelación que promuevan el óptimo desarrollo y cumplimiento de sus responsabilidades.
- X.** Apoyar a la Dirección General en la ejecución de los programas mediante la presentación de propuestas en las materias bajo su responsabilidad.

- XI. Proporcionar asesoría y apoyo técnico en el ámbito de su competencia;
- XII. Suscribir por acuerdo de la Dirección General, acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado, en las materias asistenciales de sus ámbitos de responsabilidad;
- XIII. Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del área a su cargo, estableciendo medidas para su optimización y racionalización;
- XIV. Entregar un informe impreso mensual, trimestral y anual de las actividades programadas, en forma estadística y narrativa conforme a los lineamientos de programación, al área de Planeación del Sistema DIF Municipal.
- XV. Promover y vigilar que en la atención y resolución de los asuntos de su competencia se cumplan las políticas y lineamientos dictados por su superior jerárquico, los ordenamientos legales y demás disposiciones normativas aplicables;
- XVI. Integrar y promover medidas de modernización y mejoramiento administrativo de las unidades administrativas a su cargo;
- XVII. Las que establezca la Junta Directiva, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 17. Con motivo de la entrega, el servidor público saliente no queda eximido de las responsabilidades en que hubiese incurrido durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, atendándose lo establecido en el artículo 14 de la Ley que establece las bases para la Entrega Recepción del Despacho de los Titulares y otros servidores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

CAPITULO VI DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 18. La Subdirección de Administración y Finanzas, de forma específica será de su competencia los siguientes asuntos:

- I. Coordinar de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por el Sistema DIF Municipal las políticas de programación y presupuesto;
- II. Elaborar en coordinación con el departamento de contabilidad y planeación el anteproyecto del Presupuesto anual del organismo, presentarlo al Director General para someterlo a consideración de la Junta Directiva, y vigilar su ejercicio de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
- III. Administrar y proveer a todas las áreas los recursos financieros presupuestados y autorizados por la dirección general, para operar los programas asistenciales del Sistema DIF Municipal.
- IV. Coordinar por conducto del Departamento de Recursos Humanos y Materiales la elaboración de la nómina del personal del Sistema DIF Municipal;
- V. Realizar la dispersión de la nómina del personal en la banca electrónica.
- VI. Controlar el fondo fijo, así como elaborar cheques con previa orden de la Dirección General del Sistema DIF Municipal y verificar la comprobación de los cheques solicitados;

- VII. Analizar mensualmente el estado, origen y aplicación de los recursos del sistema e informar oportunamente a la Dirección General
- VIII. Efectuar los pagos por transferencia a los proveedores, habiendo recibido previamente la orden de pago por parte de la Dirección General del Sistema DIF Municipal;
- IX. Informar oportunamente al Director General sobre las partidas a agotarse, para los efectos que procedan;
- X. Atender y solventar la auditoría externa.
- XI. Efectuar el análisis diario y la conciliación de las cuentas bancarias del organismo;
- XII. Coordinarse con las áreas y unidades administrativas del sistema para el mejor ejercicio de sus funciones;
- XIII. Controlar conjuntamente con la Dirección General, las erogaciones respecto del gasto corriente, conforme al presupuesto de egresos aprobado y;
- XIV. Las demás que expresamente le señalen la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega.

ARTÍCULO 19. La Subdirección de Administración y Finanzas para el despacho de los asuntos de su competencia contará con los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Planeación y Contabilidad;
- II. Departamento de Recursos Humanos y
- III. Departamento de Recursos Materiales.

SECCIÓN PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y CONTABILIDAD

ARTÍCULO 20. Corresponde al departamento del Contabilidad y planeación, las funciones siguientes:

- I. Organizar y llevar la contabilidad del Sistema DIF Municipal y las estadísticas financieras del mismo;
- II. Capturar en el Sistema de Contabilidad SAACG.NET Ingresos, Egresos y el momento contable del Pagado de las nóminas del personal.
- III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de carácter municipal, estatal y federal del Sistema DIF Municipal; dentro de las que incluye generar en el portal del SAT la línea de captura para el pago correspondiente de los impuestos; así como verificar se realice el pago del Impuesto Sobre Nómina y el impuesto adicional para la prestación del patrimonio cultural y social.
- IV. Llevar el control contable de los ingresos y egresos por concepto de recuperación de los servicios que presta el organismo;
- V. Generar trimestralmente los Estados Financieros para su análisis, aprobación y publicación.

- VI. Generar la información contable para el Departamento de Transparencia del Sistema DIF Municipal y mantener la plataforma actualizada.
- VII. Realizar la Clasificación de la Documentación Administrativa y Contable para el Departamento de Archivo.
- VIII. Tener al día los auxiliares, las conciliaciones bancarias de las cuentas del Sistema DIF Municipal y registros necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- IX. Apoyar en la elaboración del POA anual y realizar la supervisión de las actividades realizadas por el personal a su cargo.
- X. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomiende el Subdirector de Administración y Finanzas y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega.

DEL ÁREA DE CONTABILIDAD

ARTÍCULO 21. Corresponde al área de Contabilidad las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar recibos de cobros a las áreas de CAIC, UBR y Estancia de Día foliados y sellados.
- II. Recepcionar las cuotas de recuperación de CAIC, UBR y Estancia de Día
- III. Realizar la facturación de los Ingresos recibidos del Sistema DIF Municipal.
- IV. Descargar los archivos CFDI Y XML de la facturación
- V. Realizar los Formatos de Orden de compra y requisición de las compras.
- VI. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomiende el Subdirector de Administración y Finanzas y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega.

DEL ÁREA DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22. Corresponde al área de planeación las siguientes atribuciones:

- I. Integrar la estructura programática – presupuestal y administrar el sistema de control de gestión del organismo.
- II. Conocer el avance presupuestal del organismo y establecer mecanismos para su análisis y supervisión de acuerdo a los informes del Sistema de Información de la Gestión Estratégica para la Asistencia Social (SIGEAS).
- III. Solicitar a las diferentes áreas sus propuestas para la elaboración del POA, integrarlas y presentar a la Subdirección de Administración y Finanzas para análisis y elaboración en conjunto de la propuesta a presentar ante la junta directiva.
- IV. Solicitar el Programa de Actividades de Trabajo (PAT) a las Diferentes Áreas, concentrarlo previa revisión y enviarlo a DIF Estatal para su Validación.
- V. Integrar los informes mensuales y trimestral de las diferentes áreas sobre la operación y resultados del organismo, que presente la Dirección General a la Junta Directiva;

- VI. Verificación y Seguimiento de las entregas de informes que realizan las diferentes áreas al DIF Estatal.
- VII. Captura de información en la plataforma SIGEAS de las actividades de las diferentes áreas, solicitar su validación y generar reportes (de evaluación, narrativos, acumulativos) de forma trimestral.
- VIII. Realizar las modificaciones al presupuesto en el SAACG.NET solicitadas, y generar las pólizas correspondientes.
- IX. Requisar las fracciones de transparencia correspondientes y subirlas a la plataforma.
- X. Mantener Actualizado el archivo del área.
- XI. Elaboración del Organigrama, y su constante actualización.
- XII. Elaborar la presentación que el Director General presente a la Junta Directiva en base a los informes de actividades; y
- XIII. Las demás actividades que le confieran el Subdirector de Administración y Finanzas y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega y las disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

ARTÍCULO 23. Corresponde al Departamento de Recursos Humanos, las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el control de las entradas, salidas, incapacidades, permisos y vacaciones del personal del organismo.
- II. Planear y evaluar las necesidades que en materia de recursos humanos requiera el Sistema DIF Municipal, asimismo proveer a las diversas unidades o áreas administrativas del personal necesario para que desarrollen sus funciones.
- III. Expedir identificación al personal adscrito al Sistema DIF Municipal;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las relaciones laborales del Sistema DIF Municipal y sus trabajadores;
- V. Realizar las nóminas para el pago de remuneraciones y aplicación de descuentos al personal previamente autorizados por la Dirección General.
- VI. Mantener en orden el archivo de los expedientes personales de los servidores públicos.
- VII. Realizar los procedimientos para el pago de impuestos retenidos al trabajador.
- VIII. Elaborar los contratos laborales del personal eventual.
- IX. Capturar la información relacionada a nóminas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental: Comprometido, Devengado y Ejercido.
- X. Generar la información de las obligaciones de Transparencia que competen a Recursos Humanos y turnarla al Enlace de la Subdirección para que suba la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- XI. Elaborar el presupuesto anual de la partida 1000 y entregarlo al Área de Planeación.
- XII. Efectuar la clasificación y organización de la documentación de Recursos Humanos.
- XIII. Organizar y supervisar las actividades del personal a su cargo de acuerdo a sus funciones.
- XIV. Las demás que expresamente le señale otras disposiciones jurídicas o administrativas o encomiende la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega o el Subdirector Administrativo del Sistema DIF Municipal.

**SECCIÓN TERCERA
DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

ARTÍCULO 24. Corresponde al Departamento de Recursos Materiales las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y tener al corriente el padrón de proveedores del Sistema DIF Municipal;
- II. Proveer, organizar y vigilar el funcionamiento del almacén del organismo;
- III. Adquirir y proporcionar los bienes y servicios que requieran las distintas unidades o áreas del Sistema DIF Municipal para su buen funcionamiento considerando sus programas de trabajo y las emergencias;
- IV. Efectuar la contratación de los seguros necesarios para la protección de los vehículos, equipos materiales y edificios del Sistema DIF Municipal.
- V. Establecer o aplicar coordinadamente con los distintos departamentos los procedimientos de control de los recursos materiales y servicios generales del organismo;
- VI. Administrar el uso y asignación del parque vehicular del organismo, así como los sistemas para su mantenimiento, reparación, aseguramiento y control documental correspondiente;
- VII. Establecer y operar los planes y programas anuales de adquisición, almacenaje y abastecimiento de recursos materiales, de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, así como los correspondientes a la prestación de los servicios generales de apoyo, a las diversas áreas del organismo;
- VIII. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles del organismo, proporcionar los servicios de conservación y mantenimiento de los mismos, así como determinar su baja y destino final;
- IX. Las demás que les señale las leyes, reglamentos, el subdirector de Administración y Finanzas y la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega

**CAPÍTULO VII
DE LA COORDINACIÓN DE LA PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN A LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

ARTÍCULO 25. La Procuraduría Auxiliar de protección a las niñas, niños y adolescentes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar y defender los intereses de las niñas, niños y adolescentes que necesiten de la asistencia jurídica;
- II. Difundir los programas de integración familiar;

- III. Representar legalmente ante los órganos jurisdiccionales o autoridades de competencia familiar a las niñas, niños y adolescentes o cualquier persona que requiera de la asesoría familiar;
- IV. Actuar como autoridad conciliatoria en el núcleo familiar cuando existan casos en los que se vulneren los derechos de las niñas. Niños y adolescentes;
- V. Difundir a través de los medios existentes los programas preventivos cuando se vean inmiscuidos los derechos niña, niños y adolescentes, que la Presidenta o Director General el encomienden;
- VI. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con los Sistemas Municipales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, para la implementación de programas de asistencia social y materia de infancia y adolescencia;
- VII. Intervenir en el diseño de modelos de atención de carácter integral orientado a la protección, atención y prevención de riesgos sociales de la infancia y la adolescencia e instrumentar su aplicación.
- VIII. Concertar esfuerzos y acciones con dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, dedicadas a la asistencia social para la infancia y la adolescencia;
- IX. Mantener permanentemente informado a la Presidenta o al Director General sobre las actividades realizadas; y
- X. Promover y difundir la salud física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes; y demás derechos en coordinación con el área de Promoción y Difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes, área médica y psicológica.
- XI. Atención y seguimiento de reportes de vulneración o restricción de Derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XII. Coordinar y supervisar el buen funcionamiento de cada departamento y área adscrita a la Coordinación de la Procuraduría;
- XIII. Las que le señale la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, demás que expresamente le señalen las leyes o reglamentos vigentes y las que le confiera la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega

ARTÍCULO 26. La Procuraduría Auxiliar de protección a las niñas, niños y adolescentes para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades:

- I. Departamento de Gestión y Trabajo Social;
- II. Departamento de Psicología ;
- III. Promoción y Difusión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Prodifdnna) y
- IV. Centro de Asistencia Infantil Comunitario.

**SECCIÓN PRIMERA
DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y TRABAJO SOCIAL**

ARTÍCULO 27. Corresponde al departamento de Gestión y Trabajo Social la competencia de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar y sistematizar una red de información que le permita captar las demandas y necesidades más sentidas de la población de las diversas comunidades, relacionadas con la administración del Sistema DIF Municipal;
- II. Hacer estudios socioeconómicos y de campo para la designación de apoyos a personas de escasos recursos, de conformidad con los programas del Organismo;
- III. Coordinar las acciones que realiza la Dirección General para impulsar los programas del Sistema DIF Municipal en los términos de las disposiciones legales que le sean aplicables;
- IV. Promover y coordinar con otras dependencias oficiales la atención y ayuda de las personas.
- V. Brindar atención a las solicitudes de la Coordinación de la Procuraduría Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes siguiendo los casos de dicha área.
- VI. Auxiliar a la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en los casos de vulneración de Derechos a Niñas, Niños y Adolescentes en la emisión de los diagnósticos de vulneración de derechos y proporcionando atención a los demás integrantes de su grupo familiar, así como el seguimiento correspondiente.
- VII. Colaboración con otras dependencias, que solicitan estudios socioeconómicos y reportes sociales, a personas o familias según corresponda dentro del ámbito de competencia de dicho departamento;
- VIII. Las demás que les señalen las leyes, reglamentos, la Coordinación de la Procuraduría Auxiliar de Protección a las Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

ARTÍCULO 28. Corresponde al Departamento de Psicología las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, niños y adolescentes en los casos de vulneración de Derechos a Niños, Niñas y Adolescentes, en la emisión de los diagnósticos de vulneración de derechos y proporcionando atención psicológica a Niños, Niñas y Adolescentes y demás integrantes de su núcleo familiar, así como el seguimiento correspondiente;
- II. Auxiliar con los mecanismos de protección de manera temporal o definitiva mediante planes de restitución de derechos para contribuir a la restitución integral de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- III. Atención psicológica a Niños, Niñas y Adolescente para mejorar o restablecer su salud mental en los casos que se requiera;
- IV. Elaboración de entrevistas, reportes psicológicos o valoraciones psicológicas;
- V. Colaboración con otras dependencias que solicitan asistencia psicológica a personas en estado de vulnerabilidad, ya sea en forma individual o familiar que por su misma situación requieran de atención y apoyo.
- VI. Canalizaciones a otras dependencias de salud mental según corresponda;

- VII. Promover, difundir la salud mental y el respeto a los Niños, Niñas y Adolescentes.
- VIII. Implementar y promover talleres de habilidades parentales, así como programas que promuevan la salud mental integra de la familia;
- IX. Las demás que les señalen las leyes, reglamentos, la Coordinación de la Procuraduría Auxiliar de protección a las niñas, niños y adolescentes y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega.

SECCIÓN TERCERA
DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 29. Corresponde al Área de Promoción y difusión de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dar atención a menores que viven o trabajan en la calle y que provienen de familias disfuncionales;
- II. Prevención, detección y canalización de niños, niñas y adolescentes, con problemas de adicciones a las instituciones correspondientes;
- III. El fomento y desarrollo de prevención social, orientadas a evitar la desintegración familiar;
- IV. La instrumentación de actividades recreativas, en las que participe la familia con objeto de ayudar a la integración familiar;
- V. Atender, orientar y tratar a las familias que presenten problemas en desajuste que pueda romper con el núcleo parental;
- VI. Promover, motivar y orientar sobre los servicios de planificación familiar de la comunidad y a la familia en particular;
- VII. Orientación a niñas, niños y adolescentes sobre la prevención de los riesgos en salud;
- VIII. Establecer las normas, políticas y procedimientos a que habrán de sujetarse en la implementación de los programas para la prevención y atención integral del embarazo en adolescente; así como supervisar los talleres que se imparten;
- IX. Formación a las niñas, niños y adolescentes, para la prevención de conductas antisociales;
- X. Coadyuvará directa e indirectamente a incrementar las capacidades y las oportunidades de las familias de pobreza extrema con niñas, niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles a efecto de promover, su incorporación y las de sus comunidades a procesos de desarrollo sostenido e integral;
- XI. Desarrollará también acciones preventivas que coadyuven a crear un entorno de protección a las niñas, niños y adolescentes, involucrando en las dichas tareas a las comunidades de alto riesgo y a la sociedad en su conjunto;
- XII. Entenderá por menores de edad en circunstancias especialmente difíciles a aquellos niños, niñas y adolescentes, que además de vivir en pobreza extrema, se enfrentan a problemáticas tales como el trabajo infantil, el vivir en las calles, el maltrato, la discapacidad, el abandono, la fármaco dependencia, el embarazo temprano, la deserción escolar, la desnutrición

extrema y otras situaciones de riesgo como las que se atañen a los menores infractores y liberados, indígenas, hijos de refugiados y demás problemáticas vinculadas a la pobreza extrema y a la marginación social.

- XIII.** Promover políticas públicas y de protección a la infancia vulnerable, llevando el seguimiento y la evaluación de dichas acciones, para lo cual será necesario que promueva y encabece una comisión coordinadora que articule y desarrolle acciones en beneficio de esta población y en las que participarán organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que incidan sobre esta problemática o bien que cuenten con recursos humanos, materiales, financieros o técnicos, que de algún modo coadyuven a garantizar el cumplimiento de los derechos que a estos menores de edad o que a estas familias le conciernen. En el marco de dicha comisión se establecerán Consejos de Protección del Menor en Circunstancias Especialmente Dífíciles a nivel municipal (operativos) de tipo interinstitucional, encargados de articular los compromisos interinstitucionales y familiares específicos que sustentarán los planes de trabajo en apoyo a cada familia y hacer el seguimiento respectivo;
- XIV.** Implementará la creación de redes de apoyo, de monitoreo, lo comités de vigilancia, las asociaciones civiles en apoyo de sus acciones, así como de desarrollar campañas de recaudación de fondos y de conformación de comités de vigilancia para la buena aplicación de los mismos, dirigidos en beneficios de sus grupos de atención y de un mejor desarrollo de sus estrategias;
- XV.** Promoción en centros educativos de la prevención en temas de trabajo infantil, maltrato infantil, en embarazos en niñas y adolescentes, explotación sexual infantil; así como temas de valores y habilidades para la vida, en busca del fortalecimiento de los Niños, Niñas y Adolescentes en sus ámbitos familiares, escolares y comunitarios.
- XVI.** Promoción permanente de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- XVII.** Gestionar y vincular la integración de los Niños, Niñas y Adolescentes en los planteles educativos; y Las demás que les señalen las leyes, reglamentos, la Coordinación de la Procuraduría de protección a las niñas, niños y adolescentes y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega.

SECCIÓN CUARTA DEL CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIO

ARTÍCULO 30. Corresponde al Centro de Asistencia Infantil Comunitario las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer las políticas, normas y procedimientos que deberán aplicarse en la implementación de programa Centro de Asistencia Infantil Comunitario;
- II.** Proporcionar, implementar y aplicar la enseñanza preescolar a menores sujetos de asistencia social, considerados dentro del programa;
- III.** Proporcionar servicios de asistencia educativa a los menores sujetos de asistencia social conforme al calendario estipulado por la Secretaría de Educación Pública;
- IV.** Mantener permanentemente informado al Director General del Sistema DIF Municipal, sobre las actividades realizadas;
- V.** Crear lineamientos y mecanismos para el reporte de ingresos, egresos, listas de asistencia de los menores que asisten a estos centros;
- VI.** Delegar atribuciones que tengan encomendadas al personal de la unidad Administrativa;

- VII. Supervisar el buen funcionamiento de los centros;
- VIII. Las demás que les señale las leyes, reglamentos, la Coordinación de la Procuraduría de protección a las niñas, niños y adolescentes y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega.

**CAPITULO VIII
DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR**

ARTÍCULO 31. Compete al Departamento de Atención Integral al Adulto Mayor el despacho de los siguientes asuntos:

- I. La implementación de programas de apoyo y solidaridad para con los adultos mayores que contribuyan a su bienestar y mejoramiento;
- II. Prestar servicios y dar atención a los adultos mayores en estado de abandono y todos aquellos en pobreza extrema que soliciten apoyo del organismo;
- III. Propiciar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;
- IV. Establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieren;
- V. Coordinar y supervisar las actividades de los programas de atención integral al adulto mayor;
- VI. Diseñar y promover mejoras a los procesos de trabajo a efecto de hacerlos más eficientes;
- VII. Apoyar a los adultos mayores a incorporarse a los programas laborales que se establezcan;
- VIII. Orientar y apoyar a las personas que soliciten información general y específica de atención integral al adulto mayor;
- IX. Crear el club del adulto mayor, así mismo el ballet que los represente;
- X. Asesorar a la población sobre los programas que se llevan a cabo en esta área y sus beneficios;
- XI. Orientar a los adultos mayores sobre la importancia de contar con su credencial, ya que los identifica como tal.
- XII. Realizar convenios para crear la atención integral del adulto mayor con las instituciones de los diversos sectores de salud, públicos y privados;
- XIII. Vigilar y evaluar las actividades de los diferentes programas; y
- XIV. Las demás que les señale las leyes, reglamentos y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega.

ARTÍCULO 32. El Departamento de Atención Integral al Adulto Mayor para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes áreas:

- I. Casa Hogar y
- II. Estancia De Día.

**SECCIÓN PRIMERA
DEL ÁREA DE CASA HOGAR**

ARTÍCULO 33. Compete al área de la Casa Hogar los siguientes asuntos:

- I. Proporcionar hospedaje, alimentación, atención médica y dignificación humana a las personas adultas mayores que carezcan de recursos económicos para su manutención y no cuenten con familiar alguno que pudiera hacerse cargo;
- II. Brindar a los adultos mayores respeto, atención, esmero, calidad y calidez;
- III. Igualdad de condiciones en todos los servicios que la ofrece la Casa Hogar Municipal, independientemente de la categoría de su inscripción, edad, sexo, religión, procedencia o creencia religiosa;
- IV. Proporcionar a los residentes una Vida en un ambiente digno y decoroso que satisfagan sus necesidades y requerimientos elementales;
- V. Guardar confidencialidad en el manejo de información contenida en su expediente;
- XV. Proporcionar al adulto mayor estimulación cognitiva, así como realizar actividades recreativas de rehabilitación; y las demás que les señalen las leyes, reglamentos, y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL ÁREA DE ESTANCIA DE DÍA**

ARTÍCULO 34. Compete al área de la Estancia de Día los siguientes asuntos:

- I. Brindar atención médica, psicológica y de trabajo social, a cada uno de los residentes, procurando el desarrollo armónico de sus facultades y aptitudes;
- II. Proporcionar una alimentación sana, balanceada, suficiente y adecuada, previo menú realizado y dentro del horario establecido en la Residencia;
- III. Verificar que el residente al momento de su ingreso, por primera vez, sea acompañado por una persona, la cual se hará responsable de la persona residente en la estancia;
- IV. Realizar actividades físicas de rehabilitación y estimulación cognoscitiva.
- V. Solicitar al tutor, durante el ingreso inicial del adulto mayor a su asistencia a estancia de día, autorización por escrito del traslado del adulto mayor de su domicilio particular a la estancia de día y viceversa, haciendo de conocimiento que deberá estar presente el tutor o persona autorizada para la entrega del adulto mayor.
- VI. Manejo de expediente personal de cada una de los adultos mayores que asistan a la estancia de día.
- XVI. Las demás que les señalen las leyes, reglamentos, y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega.

**CAPITULO IX
DEL DEPARTAMENTO DE GRUPOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y EVENTOS**

ARTÍCULO 35. El departamento de grupos de participación ciudadana y eventos para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar grupos de participación ciudadana para el cumplimiento de objetivos específicos;
- II. Los programas de participación ciudadana se realizarán prioritariamente sobre los programas de:
 - a) Planificación familiar;
 - b) Paternidad responsable;
 - c) Administración del gasto familiar;
 - d) Orientación nutricional;
 - e) Protección del medio ambiente;
 - f) Centros de asistencia infantil comunitaria;
 - g) Centros de desarrollo comunitario;
 - h) Centros de desarrollo y capacitación;
 - i) Corresponsabilidad social;
 - j) Las demás que el Director General del organismo le señalen.
- III. Los grupos de participación ciudadana desarrollarán sus actividades preferentemente en:
 - a) Comunidades cuyos habitantes sean de escasos recursos económicos;
 - b) Instituciones de asistencia social; y
 - c) Centros de trabajo.
- IV. Coadyuvar en la atención de servicios socialmente útiles y necesarios;
- V. Promover la coordinación entre las demás áreas o unidades administrativas del Sistema DIF Municipal con el fin de vincular sus actuaciones;
- VI. Generar un proceso educativo unitario y propiciar grupos de participación ciudadana y voluntaria;
- VII. Estimular aptitudes especializadas en beneficio de los objetivos del organismo;
- VIII. Favorecer la cooperación de los particulares en trabajos que redunden en provecho social;
- IX. Ejecutar las actividades de desarrollo cívico, artístico, cultural y recreativo, que el organismo promueva y difunda en fechas especiales, a través de sus programas, acciones encaminadas al respeto de nuestro origen, el amor patrio y la moral social.
- X. Las acciones de promoción cívica, científica, cultural, recreativa y artística, la llevará a cabo el organismo a través de los programas institucionales y de los programas coordinados con otras dependencias federales, estatales y municipales, así como de los proyectos especiales que tengan como propósito el rescate de nuestras tradiciones y artesanías.
- XI. Intervenir en el diseño de modelos de atención de carácter integral orientados a la asistencia alimentaria, al desarrollo familiar y comunitario instrumentar su aplicación;
- XII. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Municipales, para la implementación de Programas de Asistencia Social Alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario;

- XIII.** Promover acciones que procuren la mejor utilización de los recursos y capacidad de la comunidad en beneficio general; y
- XIV.** Establecer las normas y lineamientos internos en materia de Comunicación Social que deben observar las áreas del organismo;
- XV.** Captar y evaluar la opinión pública sobre las actividades del Sistema DIF Municipal y en torno a los temas que con él se relacionen;
- XVI.** Realizar los servicios de información del Sistema DIF Municipal;
- XVII.** Organizar y difundir la información generada por las actividades de las distintas áreas o unidades administrativas del organismo;
- XVIII.** Elaborar, ejecutar y evaluar el programa municipal de relaciones públicas del organismo;
- XIX.** Difundir los reglamentos, acuerdos u otro tipo de disposiciones legales expedidas por el Municipio que sean de interés para la población;
- XX.** Difundir los servicios, trámites, promociones, programas y avances de la administración del Sistema DIF Municipal;
- XXI.** Llevar una estadística y un archivo de comunicados, video grabaciones, audio grabaciones y fotografías de las giras, ruedas de prensa, entrevistas y actividades especiales realizadas por los servidores públicos del organismo;
- XXII.** Difundir la agenda diaria de las actividades a realizar por parte de la Presidenta, invitar a los medios de comunicación a cubrir los eventos respectivos;
- XXIII.** Realizar diariamente una síntesis de la información contenida en los diarios locales y nacionales;
- XXIV.** Elaborar un resumen de notas y monitoreo de radio, televisión y medios informativos digitales, para evaluar los alcances de las actividades realizadas por el Sistema DIF Municipal;
- XXV.** Mantener coordinación y comunicación permanente con los medios de comunicación y áreas homólogas del Sistema Estatal y Sistemas Municipales, así como de las instituciones públicas y privadas del campo de la asistencia social;
- XXVI.** Y las demás que le confiera la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega o expresamente le señalen las leyes o reglamentos vigentes.

**CAPITULO X
DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y PROGRAMA DE SALUD Y
BIENESTAR COMUNITARIO**

ARTÍCULO 36. El Departamento de Asistencia Alimentaria y Programa de Salud y Bienestar Comunitario para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Promover la elaboración de diagnósticos nutricionales de los menores de edad y mujeres en períodos de gestación o lactancia y dar seguimiento de la recuperación nutricional;

- II. Realizar supervisión y capacitación continua a los espacios de alimentación del municipio, determinando los mecanismos y normas para el uso adecuado del fondo de ahorro, corte de caja, productos en buen estado y cambios de mesa directiva de los mismos;
- III. Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices fijados por la Dirección General del Sistema DIF Municipal y en apego a la normatividad aplicable, las políticas en materia de asistencia alimentaria y nutrición;
- IV. Realizar y coordinar las investigaciones y estudios necesarios en materia de asistencia alimentaria y nutrición;
- V. Planear y programar la integración y distribución de raciones alimenticias, que permitan satisfacer las necesidades de nutrición de los sujetos de asistencia social de las zonas marginadas del Municipio de Escárcega;
- VI. Fortalecer la participación comunitaria en los programas de asistencia social alimentaria;
- VII. Establecer acciones tendientes a brindar atención integral a la salud, a mejorar la infraestructura comunitaria, a garantizar la permanencia y eficiencia Terminal de los menores de edad escolar, así como fortalecer la cohesión y participación comunitaria y la integración familiar;
- VIII. Conformación de mesas directivas y comités en los espacios de Alimentación y Comedores Comunitarios de nuestro municipio.
- IX. Las demás que le confiera la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 37. El Departamento de Asistencia Alimentaria y Programa de Salud y Bienestar Comunitario para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes áreas:

- I. Programa de Salud y Bienestar Comunitario y
- II. Comedor De Adulto Mayor.

**SECCIÓN PRIMERA
DEL ÁREA DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO**

ARTÍCULO 38. Compete al área del Programa de Salud y Bienestar Comunitario las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los trabajos de los proyectos que establece Desarrollo Comunitario y ver que el responsable del programa realice las actividades encomendadas;
- II. Dirigir y desarrollar la investigación de orientación a censar a los beneficiarios que asisten a los espacios de alimentación para beneficio y aprovechamiento de la población sujeta a esta atención;
- III. Realizar supervisión y capacitación continua a los grupos de Desarrollo Comunitario.
- IV. Investigar los recursos naturales con que cuentan las comunidades en materia de alimentación e implementar programas para abatir los índices de vulnerabilidad;
- V. Fortalecer la participación comunitaria en los programas de asistencia social.

- VI. Realizar gestiones de vinculación del programa con otras Instituciones o programas similares; y
- VII. Las demás que les señale las leyes, reglamentos, y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL ÁREA DEL COMEDOR DEL ADULTO MAYOR**

ARTÍCULO 39. Compete al área de Comedor del Adulto Mayor las siguientes atribuciones:

- I. Es el responsable de la atención y prestación de servicios en el comedor asistencial.
- II. Ofrecer Comida caliente a partir de las 11:00 a.m. y hasta las 14:00 hrs de lunes a viernes.
- III. Determinar a través de un padrón de adultos mayores, los beneficiarios para el servicio del comedor.
- IV. A cada beneficiario se deberá abrir un expediente que contenga el estudio socioeconómico que justifique la necesidad del apoyo.
- V. El área del comedor y el personal que prepare y sirva los alimentos, deberá ajustarse a las medidas de higiene marcadas en el Reglamento de Sanidad.
- VIII. Las demás que les señale las leyes, reglamentos, y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega.

**CAPITULO XI
DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA MÉDICA**

ARTÍCULO 40. El Departamento de Asistencia Médica para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar consultas a la población en general.
- II. Asistir a casa hogar en verificación de salud de los adultos mayores.
- III. Asistir a estancia de día en verificación del estado de salud de los adultos mayores.
- IV. Coordinar la valoración y canalización de beneficiarios de los programas de cirugía extramuro de catarata, labio y paladar hendido, cardiología, ortopedia y prótesis maxilofacial.
- V. Recitar y canalizar a pacientes a otras instituciones sociales.
- VI. Otorgar asistencias médicas domiciliarias.
- VII. Proporcionar pláticas y consultas de control de maternidad, programas sobre planeación; familiar, gastroenteritis y diabetes.
- VIII. Realizar verificaciones de hipertensión y cáncer cérvico uterino.
- IX. Supervisar a pacientes de UBR para seguimiento y tratamiento en conjunto.
- X. Supervisar el área de la Posada de Atención a Mujeres Embarazadas.

- XI. Participar en las brigadas del Sistema DIF Municipal con doctores de E.V. de la liga americana de médicos.
- IX. Las demás que le señale las leyes, reglamentos, y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega

ARTÍCULO 41. El Departamento de Asistencia Médica para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes áreas:

- I. Unidad Básica de Rehabilitación;
- II. Posada de Atención a Mujeres Embarazadas (Posada Ame) y
- III. Asistencia Dental.

SECCIÓN PRIMERA DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 42. Son atribuciones de la Unidad Básica de Rehabilitación las siguientes:

- I. Promocionar la Salud;
- II. Otorgar rehabilitación simple con participación de la comunidad;
- III. Realizar referencia y contra referencia de personas con discapacidad;
- IV. Aplicar las modalidades terapéuticas prescritas por el personal médico del CREE o CRR1
- V. Enviar mensualmente al CREE Campeche en forma oportuna el reporte de actividades desarrolladas en la unidad básica de rehabilitación;
- VI. Las demás que le señale las leyes, reglamentos, y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega.

SECCIÓN SEGUNDA DEL AREA DE LA POSADA DE ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS

ARTÍCULO 43. Son atribuciones del área de Posada de Atención a Mujeres Embarazadas las siguientes:

- I. Proporcionar atención a las mujeres embarazadas del municipio de Escárcega
- II. Vigilancia y referencia al hospital general de las mujeres que están en etapa de maternidad y que están en trabajo de parto.
- III. Monitorear el estado nutricional de las mujeres que están en etapa de maternidad.
- IV. Brindar conferencias a las embarazadas acerca del trabajo de parto.
- V. Realizar de informes de control en mujeres embarazadas que ingresen a la estancia pasada AME en forma mensual a la jurisdicción sanitaria.
- VI. Las demás que le señale las leyes, reglamentos, y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega.

**SECCIÓN TERCERA
DEL ÁREA DE ATENCIÓN DENTAL**

ARTÍCULO 44. Son atribuciones del área de Atención Dental las siguientes atribuciones:

- I. Consulta General Odontología gratuita a población abierta pertenecientes al municipio de Escárcega;
- II. Consulta General Odontológica al personal del Sistema DIF del municipio de Escárcega y del personal del H. Ayuntamiento de Escárcega;
- III. Consulta y valoración odontológica a los adultos mayores de la casa hogar "ALBA MARIA Y SOFIA" del Sistema DIF de Escárcega;
- IV. Visitas domiciliarias odontológicas en el municipio de Escárcega.
- V. Apoyo odontológico a las caravanas de trabajo en área rural del municipio de Escárcega;
- VI. Realizar valoraciones medicas para solicitud de aparato dental en conjunto la beneficencia pública del Gobierno del Estado;
- VII. Valoraciones odontológicas como apoyo a los niños de programa del DIF de Escárcega;
- VIII. Referencia medicas odontológicas a otros hospitales cuando en su caso lo requiera;
- IX. Consultas odontológicas a mujeres embarazadas pertenecientes al municipio de Escárcega;
- X. Realizar informe mensual y trimestral de los trabajos realizados al área de planeación del Sistema DIF Escárcega y
- XI. Las demás que le señale las leyes, reglamentos, y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega.

**CAPITULO XII
DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
ARCHIVO**

ARTICULO 45. Corresponde al departamento de transparencia la competencia de los siguientes asuntos:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de La Ley General de Transparencia, así como la correspondiente de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, y propiciar que las Áreas la actualicen
- II. periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IV. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- V. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y en las demás disposiciones aplicables, y
- XIII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

ARTÍCULO 46.- El Departamento de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes áreas:

- I. Área de Archivo y
- II. Área de Protección de Datos Personales.

SECCIÓN PRIMERA DEL ÁREA DE ARCHIVO

ARTÍCULO 47. Corresponde al área de Archivo las siguientes atribuciones:

- I. Custodiar los documentos transferidos de los archivos de concentración que por sus valores evidenciales, informativos o testimoniales sirvan de sustento para conformar la memoria histórica institucional y Social del Estado y de sus Municipios
- II. Deberán preservar organizar, clasificar, catalogar, describir y divulgar la documentación bajo resguardo
- III. Procurar la restauración y producción de aquellos documentos históricos, cuyo estado físico ponga en peligro su preservación, o su valor histórico sea de carácter excepcional
- IV. Elaboran las guías, índices e inventarios y catálogos necesarios de acuerdo con esta ley de archivo y otros ordenamientos aplicables
- V. Proporcionar el servicio de préstamo y consulta pública observando las normas o disposiciones internas que para ello establezcan
- VI. Actualizar el catálogo de disposición y guía de archivo documental

- VII. Y las demás que le confiera la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega o expresamente le señalen las leyes o reglamentos vigentes

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

ARTICULO 48. Corresponde al área de Protección de Datos las siguientes atribuciones:

- I. Recepción y trámite del ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), que se formulen a los responsables de cada área.
- II. Dar seguimiento conforme a lo dispuesto aplicable en materia
- III. El responsable podrá tratar datos personales, para finalidades distintas a las establecidas en el aviso de privacidad siempre y cuando cuenten con atribuciones conferidas en la ley.
- IV. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales.
- V. El responsable deberá establecer controles y mecanismos para que todas aquellas personas que tengan acceso directo en cualquier fase del tratamiento de datos personales guarden confidencialidad respecto a estos.
- VI. El responsable procurara que las personas con algún tipo de discapacidad o grupo vulnerable pueden ejercer en igualdad de circunstancia su derecho a la protección de datos personales.
- VII. Monitorear y supervisar de manera periódica las medidas de seguridad y avisos de privacidad.
- VIII. Verificar que los documentos cuenten con dichos avisos al reverso de cada documento donde se solicite datos personales de cada área y cuenten con los avisos de privacidad a la vista del público.
- IX. Aplicar capacitación al personal dando roles y responsabilidades respecto al tratamiento y uso de datos personales y derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).
- X. Y las demás que le confiera la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega o expresamente le señalen las leyes o reglamentos vigentes.

**CAPITULO XIII
DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

ARTÍCULO 49. Compete al Departamento de Atención a Personas con Discapacidad el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Prestar servicios y dar atención a personas con discapacidad en estado de abandono, y todos aquellos en pobreza extrema que soliciten apoyo del organismo;
- II. Promover la integración de las personas con discapacidad al bienestar social, en igualdad de oportunidades que las demás, estableciendo políticas de coordinación con las dependencias de la administración pública de los tres niveles de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil;

- III. Impulsar la coordinación interinstitucional para mejorar y ampliar la cobertura de los programas de atención a las personas con discapacidad con énfasis al medio rural;
- IV. Conjuntar esfuerzos dentro del consejo para que los programas y recursos lleguen a las personas con discapacidad en el Municipio de Escárcega;
- V. Promover acciones que beneficien la calidad de vida familiar, cultural, económica, etc., de las personas con discapacidad;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales relacionadas con la población con Discapacidad;
- VII. Implementar los programas de credencialización como medio de identificación para las personas con discapacidad;
- VIII. Establecer las políticas, estrategias y programas en materia de prevención de discapacidad, rehabilitación de personas con discapacidad, atención a población en desamparo y asistencia jurídica a cargo del organismo;
- IX. Participar en coordinación con las instituciones oficiales en programas asistenciales a prevención de la discapacidad, rehabilitación de persona con discapacidad y derecho familiar;
- X. Proponer normas en materia de rehabilitación, servicios asistenciales, asistencia jurídica a través del Director General del organismo;
- XI. Implementar campañas permanentes de sensibilización, y
- XII. Las demás que les señale las leyes, reglamentos, y/o la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega.

CAPITULO XIV DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

ARTICULO. 50. Corresponde al Departamento Jurídico la competencia de los siguientes asuntos:

- I. Formular y revisar los proyectos de reglamentos, decretos y acuerdos de la competencia del Sistema DIF Municipal;
- II. Apoyar legalmente en el ejercicio de las atribuciones jurídicas de competencia del organismo;
- III. Elaborar los documentos legales que le sean solicitados por la Dirección General y Coordinadores del organismo;
- IV. Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por el Director General del Sistema DIF Municipal y en apego a la legislación aplicable las políticas en materia de asistencia jurídica;
- V. Realizar los dictámenes, informes y opiniones legales que le sean solicitados por la Junta Directiva, la Presidenta, Dirección General y Coordinaciones del Organismo;
- VI. Formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por el Sistema DIF Municipal de acuerdo a los requerimientos de las áreas o unidades administrativas correspondientes y llevar el registro de los mismos;

- VII. Mantener permanentemente informado al Director General del Sistema DIF Municipal sobre las actividades realizadas en el ámbito de su competencia;
- VIII. Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Sistema DIF Municipal;
- IX. Brindar los servicios de orientación jurídica a las personas de escasos recursos económicos en los juicios de: patria potestad, providencia cautelar de alimentos, alimentos definitivos, reconocimiento de paternidad, guarda y custodia de los hijos, juicio penal por incumplimiento de alimentos, convenios extrajudiciales de pensión alimenticia, canalización a diferentes instituciones por delitos en materia penal u otras materias;
- X. Actuar como apoderado general para pleitos y cobranzas del organismo, ante toda clase de autoridad del fuero común o federal, ejercitando las acciones competentes para el cumplimiento de sus objetivos, protección de su patrimonio o de cualquier otra naturaleza;
- XI. Formular denuncias y querellas ante la Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia del Estado, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten el funcionamiento del organismo, así como a su patrimonio;
- XII. Llevar a cabo los actos que requieran la regularización, legalización, adquisición y enajenación de bienes inmuebles del Sistema DIF Municipal;
- XIII. Dar asesoría a los adultos mayores en materia civil-familiar; ayudar a integrarlos con sus familiares que tienen la obligación de velar por su bienestar por pertenecer a un grupo vulnerable debido a su edad. Llevar a cabo audiencias de conciliación entre los adultos mayores y sus familiares que tengan la obligación de cuidarlos;
- XIV. Y las demás que le confiera la Dirección General del Sistema DIF Municipal de Escárcega y las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 51. Las ausencias del Director General serán cubiertas por el servidor público que él designe.

ARTÍCULO 52. Las ausencias del Subdirector y del Coordinador serán cubiertas por el servidor Público que nombre el Director General a propuesta del Subdirector y Coordinador que corresponda.

ARTÍCULO 53. Las ausencias de los encargados de las diferentes Unidades y Áreas Administrativas, serán cubiertas por el personal de la jerarquía inmediata que designe el encargado de las diferentes Unidades y Áreas Administrativas que corresponda.

TÍTULO CUARTO DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 54. Las modificaciones del presente Reglamento serán facultad exclusiva de la Junta Directiva del Sistema DIF Municipal.

ARTÍCULO 55. El Director General del organismo tendrá la facultad de presentar a la Junta Directiva las iniciativas para la modificación del presente Reglamento Interno.

TÍTULO QUINTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
CAPÍTULO I
VIGILANCIA DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 56. La vigilancia de la operación del organismo estará a cargo de un Comisario el Comisario será designado y removido libremente por el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega; deberá ser ciudadano mexicano y con experiencia profesional en la materia no menor de dos años.

ARTÍCULO 57. El comisario tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y funcionamiento del organismo se haga de acuerdo con lo que disponga este Reglamento, los programas y presupuestos aprobados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Practicar las auditorias de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- III. Recomendar a la Junta Directiva y al Director General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del organismo;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, y
- V. Las demás que otras disposiciones jurídicas le atribuyan y las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

CAPÍTULO II
DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 58. La relación entre el Sistema DIF Municipal y sus trabajadores de base, eventuales y de confianza se registrará por:

- I. Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche;
- II. Condiciones Generales de Trabajo;
- III. La Ley Federal del Trabajo y
- IV. Todas las demás leyes aplicables en materia laboral.

ARTÍCULO 59. Las disposiciones que contiene este capítulo son de observancia general y de carácter obligatorio para los trabajadores de base, comisionados, eventuales y para los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 60 Es obligación de todo el personal que ingrese a laborar al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Escárcega, enterarse del contenido de las presentes disposiciones. El Sistema DIF Municipal tendrá la obligación de remitir ejemplares de este capítulo en todos los centros de trabajo.

ARTÍCULO 61. Los trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega se clasifican en cuatro:

- I. De confianza;

- II. De base;
- III. Eventuales; y
- IV. Comisionados.

ARTÍCULO 62. La jornada laboral será distribuida dependiendo de los requerimientos, necesidades y a la naturaleza de las actividades de cada unidad o área administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega, siempre que ello no contravenga disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Todo lo no previsto en este capítulo se estará a lo establecido en las leyes descritas en el artículo 58 que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interno de la administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega, entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Junta Directiva del Sistema DIF Municipal.

SEGUNDO. - Se derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 29 de septiembre del año dos mil veintiuno.

CUARTO. - Remítase al Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. para que surta los efectos legales administrativos correspondientes.

TERCERO. - Todo lo no previsto por el presente reglamento se estará a las disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de Campeche, el reglamento interior del sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Campeche, la Ley orgánica de los municipios del Estado de Campeche y a los demás Leyes, reglamentos y disposiciones que se encuentren en vigor en el Municipio de Escárcega, Campeche.

CUARTO. - Remítase a la Unidad Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega, Campeche.

QUINTO. - Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este Sistema DIF Municipal de Escárcega, Campeche.

SEXTO. - Se abrogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente reglamento.

Así lo acordaron y aprobaron las modificaciones efectuadas al presente Reglamento Interno de la Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega. en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva a los dieciséis días del mes de enero de 2023, los CC. Integrantes de la Junta Directiva. - C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, Alejandra Fernández de Lemus, Presidenta del Patronato del Sistema DIF Municipal, Licda. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento, C.P. Pedro Justo Heredia Garrido, Tesorero Municipal, Licda. Adela Gómez Campos, Directora de Educación, Cultura y Deporte, Ing. Mario Alberto Chan Balan, Director de Planeación para el Desarrollo del Municipio, C. Henry Alexis Jiménez Pérez, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega, L.C.P. Ricardo Felipe Montejo Pool, Comisario y el Lic. Alfonso Ignacio Novelo Cámara, representante Jurídico del Sistema Estatal DIF.

C. SILVESTRE LEMUS OROZCO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.

**LICDA. BÉLGICA DEL CARMEN FRAGOSO
RODRÍGUEZ.**
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ESCARCEGA.

C.P. PEDRO JUSTO HEREDIA GARRIDO.
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ESCARCEGA.

LICDA. ADELA GÓMEZ CAMPOS.
DIRECTORA DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ESCARCEGA.

ING. MARIO ALBERTO CHAN BALAN.
DIRECTOR DE PLANEACION DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

C. ALEJANDRA FERNANDEZ DE LEMUS.
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
DE ESCÁRCEGA.
TESTIGO DE HONOR

C. HENRY ALEXIS JIMÉNEZ PÉREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF
MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA

**LIC. ALFONSO IGNACIO NOVELO
CÁMARA.**
REPRESENTANTE DEL SEDIF

L.C.P. RICARDO FELIPE MONTEJO POOL.
COMISARIO

Las firmas que aparecen en la presente hoja corresponden las modificaciones efectuadas al presente Reglamento Interno de la Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega. Acordado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, a los dieciséis días del mes de enero de 2023

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. CARLOS ARMANDO CERVANTES GODINEZ

FOLIO: 37564

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 487/20-20221/2F-I, RELATIVO A UN JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR CARLA DANIELA PEREZ OCAMPO EN CONTRA DE CARLOS ARMANDO CERVANTES GODINEZ – LA JUEZ DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

A S U N T O: El escrito y documentación adjunta de la C. CARLA DANIELA PÉREZ OCAMPO, parte actora, mediante el cual solicita se ordene un solo extracto de la declarativa de divorcio y así hacer más accesible el pago de las publicaciones en el Periódico Oficial, de lo contrario no podrá realizar el pago excesivo y no se podrán hacer las publicaciones, lo que traería como consecuencia la ineficacia de la declarativa del divorcio incausado, por lo anterior, devuelve la cedula de notificación por periódico oficial, el oficio 330-23-2024/J3MFAMT-I y un CD quemado, a fin de que sea ajustado en los términos señalados.

En consecuencia, *SE ACUERDA*:

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda. –

2. Ahora bien, atendiendo a las diversas manifestaciones realizadas por la C. CARLA DANIELA PÉREZ OCAMPO, parte actora, respecto a que la misma no cuenta con los recursos suficientes para cubrir los pagos correspondientes para la respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado y siendo que este órgano jurisdiccional previo análisis y estudio de la situación económica de la C. CARLA DANIELA PÉREZ OCAMPO, se determinó exentarla del pago de derechos que establece el artículo 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, *en consecuencia*, en acatamiento a dicha determinación, se solicita que en auxilio y colaboración a las labores de este juzgado, se sirva a realizar las publicaciones correspondientes en el periódico oficial del Estado. -

Apercibiéndole que ante la negativa de coadyuvar con la administración de justicia se procederá aplicar los mecanismos pertinentes para hacer cumplir las determinaciones judiciales, así como el uso de los procedimientos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche. -

3. En virtud de lo anterior, se ordena girar oficio A LA DIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, con domicilio ubicado en la Calle 10, con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco de esta Ciudad Capital, con la finalidad de que se realice la notificación de la declarativa de divorcio de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno al C. ARMANDO CERVANTES GODINEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado, den conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos del Estado en Vigor y una vez obtenidas las tres publicaciones deberá de exhibir los periódicos respectivos para que la suscrita autoridad verifique la correcta publicación y de esa manera quede debidamente notificado el C. ARMANDO CERVANTES GODINEZ de la declarativa de divorcio de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

VISTOS: Se tiene por presentada a la C. CARLA DANIELA PÉREZ OCAMPO, con su escrito de cuenta y documentación anexa al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el predio ubicado en Unidad Habitacional Fidel Velázquez, manzana 91, lote 8, andador San Luis Potosí, entre calles Sonora y Topacio, C.P: 24023, de esta ciudad capital, nombrando como sus Asesor Técnico al LIC. FERNANDO ENRIQUE COBOS CURMINA, quien cuenta con cédula profesional 1812908 y R.F.C. COCF490119IA1, promoviendo la disolución del Vínculo Matrimonial SIN EXPRESION DE CAUSA, que lo une al C. CARLOS ARMANDO CERVANTES GODINEZ, en consecuencia, SE PROVEE:-

1.- Fórmese expediente por duplicado y márchese con el número 487/20-2021/2F-I, e INGRÉSESE al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX).-2. Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el citado anteriormente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado, de igual manera se le reconoce la personalidad con que se ostenta el LIC. FERNANDO ENRIQUE COBOS CURMINA, mismo que queda conferido con los mandos y compromisos que señala la Ley para dicho cargo, de conformidad con el artículo 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -3.- Ahora bien, tomando en consideración que en nuestro Estado no se contempla el Divorcio SIN EXPRESION DE CAUSA toda vez que la fracción III del artículo 278 del Código Civil de la entidad, establece que una de las formas de disolver el matrimonio es por Divorcio, por su parte el numeral 287 Ibídem dispone las causales de divorcio, mismas que deben ser acreditadas por la parte que desea obtener el mismo; sin embargo la Suprema Corte de Justicia de la Nación a señalada que el exigir la acreditación de las causales de divorcio resulta inconstitucional debido a que a través del libre desarrollo de la personalidad el ser humano tiene la libertad de elegir sus planes de vida lo que constituye la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", de acuerdo con la cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de los planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, por lo tanto los jueces no podemos condicionar para el otorgamiento del divorcio acreditar la procedencia de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno, sin embargo tal declarativa de divorcio también implica que el Juzgador tiene la obligación de resolver las cuestiones familiares relacionadas con dicha declarativa, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante, según lo dispone la siguiente jurisprudencia:-

DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS). El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación

de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decrete el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. Contradicción de tesis 73/2014. Suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 25 de febrero de 2015. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en cuanto al fondo. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta. Tesis y/o criterios contendientes: El Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 32/2013, dio origen a la tesis aislada número XVIII.4o.15 C (10a.), de rubro: "**DIVORCIO NECESARIO. DEBE DECRETARSE AUN CUANDO NO QUEDEN DEMOSTRADAS LAS CAUSALES INVOCADAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.**", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 17 de enero del 2014 a las 13:02 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo IV, enero de 2014, página 3051, con número de registro digital 2005339, y el juicio de amparo directo 339/2012, que dio origen a la tesis aislada número XVIII.4o.10 C (10a.), de rubro: "**DIVORCIO. EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL EXIGIR LA DEMOSTRACIÓN DE**

DETERMINADA CAUSA PARA LOGRAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, CUANDO NO EXISTE CONSENTIMIENTO MUTUO, ES INCONSTITUCIONAL AL RESTRINGIR EL DERECHO AL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 17 de enero del 2014 a las 13:02 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo IV, enero de 2014, página 3050, con número de registro digital 2005338; y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 1020/2013 (cuaderno auxiliar 44/2014), en el cual sostuvo que, conforme a lo establecido en la Norma Fundamental, en los juicios del orden civil la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, lo que por sí mismo excluye la posibilidad de resolver asuntos en conciencia; que el artículo 4o. de ese mismo ordenamiento establece el interés superior de la ley en preservar la unidad familiar, lo que conlleva a establecer, conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que si el matrimonio es una de las bases de la familia, por ende, constituye una figura jurídica en comento implica, aunque de naturaleza sui géneris, un contrato civil que no puede disolverse unilateralmente, sino que el vínculo jurídico que se crea con su celebración sólo puede desaparecer cuando se surtan los supuestos establecidos expresamente en la ley. Tesis de jurisprudencia 28/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha quince de abril de dos mil quince. Esta tesis se publicó el viernes 10 de julio de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de julio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

5.- Por lo tanto con fundamento en lo que dispone el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los ciudadanos CARLA DANIELA PÉREZ OCAMPO y CARLOS ARMANDO CERVANTES GODINEZ, toda vez que lo intentado por la parte actora se contrae en solicitar la disolución del vínculo matrimonial que la une a la parte demandada, debido a que como la indica la Suprema Corte de Justicia de la Nación esta autoridad no tiene por qué calificar ni investigar las causas que llevaron a la parte actora a tomar tal determinación, en razón de que la misma no tiene la obligación de justificar causal alguna, pues basta que una de las partes desee la disolución del Vínculo Matrimonial para que se conceda, como consecuencia de ello se autoriza la separación material de los mismos.- 6.- Así mismo se decreta que los ciudadanos CARLA DANIELA PÉREZ OCAMPO y CARLOS ARMANDO CERVANTES GODINEZ, recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio. Por otra parte, siendo que el matrimonio fue celebrado bajo el

régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, acorde al numeral 210 del Código Civil vigente en el Estado, se declara disuelta la misma. -7.- Resulta conveniente aclarar que la disolución del vínculo matrimonial, al ser una sentencia de tipo declarativa, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, esto se debe a que mediante ella se termina con un estado de incertidumbre de carácter civil, no estableciendo obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino que se limita a declarar o negar la existencia de una situación jurídica, vale decir que no es susceptible de ejecución porque la declaración judicial basta para satisfacer el interés del actor. 8.- Asimismo, no se decreta nada respecto a custodia, ni pensión alimenticia toda vez que no se procrearon hijos en el matrimonio que hoy se disuelve.-De igual manera, no se fija pensión alimenticia y/o compensatoria a favor de la C. CARLA DANIELA PÉREZ OCAMPO, toda vez que no la solicitó en su escrito inicial de demanda, sin embargo, se dejan a salvo sus derechos para que si así lo considera los haga valer en forma oportuna en la vía legal correspondiente.-9.- Y en atención a la garantía de audiencia prevista en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna, dese vista a CARLOS ARMANDO CERVANTES GODINEZ, respecto a la declaración de divorcio, sin que dicha vista sea para inconformarse al respecto, en virtud de que la disolución del vínculo matrimonial no está sujeta a su conformidad como se señalara en el punto CINCO de este proveído, por lo que en su momento quedará firme el decreto de divorcio y se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 308 del Código Civil del Estado en vigor.- 10.- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. 11.- Por lo anterior, de conformidad con el artículo 111 del mismo ordenamiento, túrnense los autos al actuuario diligenciador para que se sirva notificar el presente proveído a la promovente en el domicilio admitido líneas arriba; y al C. CARLOS ARMANDO CERVANTES GODINEZ observándose que su domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción; al tenor del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, gírese atento exhorto al Juez Familiar Competente Mérida, Yucatán, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva a constituirse al domicilio ubicado en calle 117, número 627, por calle 142 y 146, Fraccionamiento “Los Héroes”, C:P. 97306, en la ciudad

de Mérida Yucatán y/o en calle 58-A, número 437-D, entre calles 29 y 29-A, Centro, local interior 9, Edificio Cristal y se sirva a notificar de manera personal la presente resolución al C. CARLOS ARMANDO CERVANTES GODINEZ, (para lo cual se adjunta copia certificada del mismo así como copias de traslado correspondientes); asimismo, le haga de su conocimiento que deberá señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., para oír y recibir notificaciones; en la inteligencia de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo que establecen los artículos 96 y 97 del Código Procesal en cita; y diligenciado que sea dicho exhorto se sirva a devolverlo a la brevedad posible a éste juzgado. Y toda vez que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado se le concede un término de dos días hábiles más al señalado en el punto ocho del presente proveído.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO SILVIA MERCEDES CHAB NOCEDA, JUEZA SEGUNDO DE LO FAMILIAR. POR ANTE MI, LA LICENCIADA ANA MARIA MOO MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. *(Dos rubricas ilegibles)*.

"4. Por último, en atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto del actuario de enlace adscrito a este Juzgado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva a diligenciar el oficio antes ordenado, a fin que sean publicados los edictos, haciéndole saber a la Directora que lo anterior deriva de las manifestaciones hechas en el escrito de cuenta de la C. CARLA DANIELA PÉREZ OCAMPO, quien refiere que no cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir el costo de la notificación por medio de edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado, es por ello que en beneficio al derecho de acceso a la justicia, esta institución remitirá de manera gratuita, absorbiendo los costos para que dichas publicaciones se lleven a cabo. Esto en cumplimiento a lo que señalan los artículo 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche; en razón de que ahora hay que cumplir con el pago correspondiente para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS

INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE. -

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

LIC. FRANCISCO GUADALUPE CAN CHAB, ACTUARIO EN FUNCIONES.- Rúbrica,

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE NÚMERO 26/03-2004/2C-I

FOLIO: 1472

C. WALFRIDO ULISES EDUVIO ROSELL PEREZ

DOMICILIO: Calle 10, esquina Mariano Escobedo Barrio San Francisco, de esta Ciudad, Capital

EN EL INCIDENTE DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CUITLAHUAC ARMANDO CEDILLO ACOSTA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 26/03-2004/2C-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR VICIOS OCULTOS PROMOVIDO POR LA C. MARÍA ELVIA CASTRO SALAS EN CONTRA DE WILFRIDO ULISES EDUVIO ROSELL PÉREZ, LA JUEZA MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

VISTO: El estado que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que en el acta de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintitrés, en la que la actuaria diligenciadora hizo constar que no le fue posible entregar el oficio número 57/23-2024/JMCF-I, toda vez que en el oficio se señala el expediente como 26/03-2004/JMCF-I, y en el rubro de la cédula de notificación aparece como 26/03-2004/2C-I, por lo que le fue imposible dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha trece y cinco de octubre del dos mil veintitrés; en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Toda vez que no se pudo llevar a efecto lo ordenado por esta autoridad en el proveído de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, en virtud que no fue posible entregar el oficio número 57/23-2024/JMCF-I, para tal efecto se ordena girar oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que publique TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS, el presente proveído y el proveído de

fecha trece de octubre de dos mil veintitrés que la letra dice:-

“JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: 1) El estado que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que en la diligencia actuarial de Folio 1469 suscrito por la Licenciada SOFIA ELISA CHAN DZIB, Actuarial Diligenciadora de la Central de Actuarios de este Poder Judicial, informa que no le fue posible dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés y treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, en virtud que señala que se constituyó a las instalaciones que ocupan las oficinas de la Dirección del Periódico Oficial y que al momento de ingresar observó que la puerta de acceso se encontró cerrada, así como también que en dicha puerta se encontró un aviso que señalaba que la institución se cambió de domicilio; en consecuencia, SE PROVEE:

1). Toda vez que no se pudo llevar a efecto lo ordenado por esta autoridad en el proveído de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, en virtud que la Dirección del Periódico Oficial, cambio de domicilio, para tal efecto se ordena girar oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que publique TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS, el presente proveído y el proveído de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés que la letra dice:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: El escrito del Licenciado Alejandro Sandoval Montero, por medio del cual solicita a esta autoridad ordenar las correspondientes publicaciones en el diario oficial del estado a efecto de que pueda ser emplazado y notificado el C. WALFRIDO ULISES EDUVIO ROSELL, en consecuencia, SE PROVEE: -

1) Acumúlese a los presentes autos el escrito, para que conste conforme a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. 2) Por otra lado, y dado que no ha sido posible localizar al C. WALFRIDO ULISES EDUVIO ROSELL, en el domicilio que obran en autos, ni se ha obtenido información de algún otro domicilio, en virtud de que las diversas dependencias han informado que no se encontró registro del antes citado, por lo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio del demandado con los oficios enviados

a las autoridades correspondientes en el Estado de Campeche, en consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio del C. WALFRIDO ULISES EDUVIO ROSELL, de conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la notificación del C. WALFRIDO ULISES EDUVIO ROSELL, por domicilio ignorado, para tal efecto se ordena girar oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que publique TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS, el presente proveído y el de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; CAMPECHE, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, en consecuencia, SE PROVEE:

1.-Se tiene por presentado el Licenciado Alejandro Sandoval Montero, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante proveído de fecha veintitres de agosto del año en curso, adjuntando copia certificada de Contrato de Promesa de Compraventa, expedida por el notario público Número 20, Licenciado Ramón Alberto Espinola Espadas, en consecuencia, se reconoce el interés del Ciudadano Clitahuac Armando Cedillo Acosta en el presente asunto, igualmente se admite como asesor técnico al Licenciado Alejandro Sandoval Montero, con cédula profesional 3713302 y R.F.C. SAMA740716, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle sureste de México, número 4, entre Avenida Pedro Saíñz de Baranda y antigua carretera a Hampolol, Colonia Solidaridad Nacional, C.P. 24025, acorde a los artículo 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

2.- Y en atención a lo solicitado por el ocursoante y de conformidad con lo establecido en los artículos 730, 735, 741, 742, 743, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor se procede a admitir el presente INCIDENTE DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, por cuerda separada.

3.- Por lo anterior, márquese con el número 26/03-2004/JMCF-I del expediente principal y córrase traslado de los autos al ejecutante con las copias simples del incidente en comento para que en el término de tres días hábiles alegue por su orden lo que a sus derechos corresponda.

4.-De conformidad con el numeral 111 Ibídem, túrnense los autos al Actuario diligenciador a fin de que se sirva notificar al presente proveído a la ciudadana MARIA ELVIA CASTRO SALAS, en el domicilio en el predio número 8 local 2, de la acle 12 entre calles 59 y 61 del centro Histórico de esta ciudad y/o en le predio número 283 Letra A, de la calle 12 entre Allende y Bravo de la Colonia San

Roman de esta ciudad y/o en el predio número 6 de la Calle Justo Sierra, Colonia Pensiones de esta ciudad. Y al ciudadano WALFRIDO ULISES EDUVIO ROSELL PEREZ con domicilio ubicado en el fraccionamiento Tabachines, Departamento uno, Avenida Lázaro Cárdenas, de esta ciudad y/o predio marcado con el número 66 de la Calle agua, entre Avenida Lázaro Cárdenas y Calle Nieve, Fracciorama 2000 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA NUBIA ARELLI GUTIERREZ AVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES, QUE CERTIFICA Y DA FE."

3).- Se hace saber al demandado que cuenta con el término de quince días, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponer excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado, dentro del mismo término deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

4) Por lo anterior, Con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnense los autos al Actuario diligenciador adscrito a la CENTRAL DE ACTUARIOS DE ESTE PODER JUDICIAL para que por su conducto haga entrega del oficio dirigido al Director del Periódico Oficial del Estado, con domicilio ubicado en la calle 8, número 201, esquina con circuito baluartes, de la colonia centro histórico, de esta Ciudad, Capital. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

2) Por lo anterior, con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnense los autos al Actuario diligenciador adscrito a la CENTRAL DE ACTUARIOS DE ESTE PODER JUDICIAL para que por su conducto haga entrega del oficio dirigido al Director del Periódico Oficial del Estado, con domicilio ubicado en calle 10, esquina Mariano Escobedo Barrio San Francisco, de esta Ciudad, Capital.

2) Por lo anterior, con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnense los autos al Actuario diligenciador adscrito a la CENTRAL DE ACTUARIOS DE ESTE PODER JUDICIAL para que por su conducto haga entrega del oficio dirigido al Director del

Periódico Oficial del Estado, con domicilio ubicado en calle 10, esquina Mariano Escobedo Barrio San Francisco, de esta Ciudad, Capital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADO MIGUEL ANGEL MIS CHABLE, SECRETARIO DE ACTAS QUE CERTIFICA Y DA FE

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LIC. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CIUDADANO: EUGENIO PORFIRIO HERNANDEZ ARGUELLES

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 210/20-2021/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR JACQUELINE HERNANDEZ AVILA EN CONTRA DE EUGENIO PORFIRIO HERNANDEZ ARGUELLES; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:-

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

V I S T O S: 1).- Téngase por recibido el oficio número 29/23-2024/JAMFOF-I signado por el Licenciado MIGUEL ABRAHAM DE JESUS RIZOS MOO, Juez Interino del Juzgado Auxiliar en Materia Familiar y de Oralidad Familiar, mediante el cual devuelve el exhorto número 79/22-2023/J5MOFA-I parcialmente diligenciado; en consecuencia; SE PROVEE:-

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo número 72, Fracción VI, de la

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Se tiene por recibido el oficio número 29/23-2024/JAMFOF-I signado por el Licenciado MIGUEL ABRAHAM DE JESUS RIZOS MOO, Juez Interino del Juzgado Auxiliar en Materia Familiar y de Oralidad Familiar, mediante el cual devuelve el exhorto número 79/22-2023/J5MOFA-I parcialmente diligenciado, sin haber podido emplazar al ciudadano EUGENIO PORFIRIO HERNANDEZ ARGUELLES.

3).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del ciudadano EUGENIO PORFIRIO HERNANDEZ ARGUELLES, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar a la antes citada; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio del ciudadano EUGENIO PORFIRIO HERNANDEZ ARGUELLES, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al antes citado en términos del presente proveído y el de data siete de julio de dos mil veintidós, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

V I S T O S: El escrito y documentación anexa de JACQUELINE HERNÁNDEZ ÁVILA, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la calle 16, número 39-B, entre calles 110 y 112, del Barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, capital, código postal 24020, nombrando como asesor técnico al Licenciado CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL, con número de cédula profesional 4489150 y R.F.C. EACC73004079N4, promoviendo en la VÍA CONTENCIOSA ORAL, JUICIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, en contra de EUGENIO PORFIRIO HERNÁNDEZ ARGUELLES, quien puede ser emplazado en la calle 7, s/n, entre calle 2 y calle 14-A, colonia Nueva Esperanza, del Municipio de Champotón, Campeche, código postal 24400, como referencia la casa está en la esquina, pintada de color amarillo; en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno; asimismo, fórmese expediente por duplicado y se ordena marcar con el número 210/20-2021/JOFA/2-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.-

2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora el señalado con anterioridad.

3).- De conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado, se admite como asesor técnico de JACQUELINE HERNÁNDEZ ÁVILA, al Licenciado CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL, ya que cumple con los requisitos de los artículos citados.-

4).- De igual forma atendiendo a lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1377, 1378, 1382, 1385, 1388, 1389 fracción I y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, se admite el JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, instaurado por JACQUELINE HERNÁNDEZ ÁVILA, en contra de EUGENIO PORFIRIO HERNÁNDEZ ARGUELLES.

5).- En consecuencia, túrnense los presentes autos a la actuaria interina de este juzgado, tomando todas las medidas necesarias, dada la contingencia sanitaria derivado del virus denominado COVID-19, proceda notificar a la parte actora en lo personal y/o a través de su asesor técnico, de igual forma se le requiera que, bajo protesta de decir verdad, y con el apercibimiento de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante actuaciones judiciales, manifieste ante este juzgado en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código Adjetivo Civil del Estado, o ante la Actuaría Interina en la diligencia de notificación, si existe o no juicio diverso, concluido o pendiente por concluir, respecto de alimentos a su favor, en contra de EUGENIO

PORFIRIO HERNÁNDEZ ARGUELLES, lo anterior, a fin de mejor proveer conforme al artículo 74 del código procesal civil del Estado.

6).- Asimismo, se sirva emplazar a EUGENIO PORFIRIO HERNÁNDEZ ARGUELLES, en la calle 7, s/n, entre calle 2 y calle 14-A, colonia Nueva Esperanza, del Municipio de Champotón, Campeche, código postal 24400, como referencia la casa está en la esquina, pintada de color amarillo; corriéndole traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de tres días hábiles ocurra a producir su contestación ante este juzgado, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.- - -

7).- De igual forma, comuníquese al demandado que en ese mismo término, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para oír y recibir notificaciones, acorde a lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles de este Estado en Vigor, apercibiéndolo de

que de no hacerlo así, las subsecuente notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán a través de los estrados de este Juzgado y en la página oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx.>, en el apartado de SERVICIOS para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto; lo anterior atendiendo a la Circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11 capítulo II, del Acuerdo General Núm. 35/CJCAM/19-2020, en relación con la Circular Núm. 140/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 2 del Acuerdo General Núm. 36/CJCAM/19-2020. -

8).- Ahora bien, en atención a lo que establece el artículo 1389 fracción I del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, considerando que en este momento se justifica el título a cuya virtud se piden los alimentos y de que se goza de la presunción de necesitarlos; siendo el caso, que JACQUELINE HERNÁNDEZ ÁVILA, solicita alimentos a su favor, como hija del hoy demandado, con lo que se tienen la presunción de su necesidad alimentaria; pues de la constancia de estudio que exhibe se advierte que se encuentra estudiando el segundo semestre de la carrera de Ingeniería en Administración, de lo cual se aprecia que ha obtenido resultados aprobatorios; por otra parte de las constancias que obra en autos se presume que el demandado cuenta con ingresos fijos, pues de lo narrado por la actora se aprecia el señalamiento de que este es pensionado por parte del ISSFAM, con lo cual puede suministrar los alimentos de primera necesidad a que tiene derecho la antes citada; consecuentemente esta autoridad, tiene por bien decretar por concepto de pensión alimentaria provisional el 20% (veinte por ciento), de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devenga EUGENIO PORFIRIO HERNÁNDEZ ARGUELLES, a favor de su hija JACQUELINE HERNÁNDEZ ÁVILA.

9).- Para el debido cumplimiento de esta determinación, y como solicita la parte actora, gírese atento oficio al DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS I.S.S.F.A.M. con domicilio Avenida Industrial Militar número 1053 Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo código postal 11200, de la Ciudad de México, para que por su conducto ordene a quien corresponda realizar el descuento de la pensión alimenticia provisional decretada con anterioridad; debiendo depositarla a la tarjeta bancaria 4152313720637938, de la Institución Bancaria BBVA, a nombre de JACQUELINE HERNÁNDEZ ÁVILA.-

Haciendo de su conocimiento que el porcentaje mencionado debe establecerse con base en el salario integrado que percibe EUGENIO PORFIRIO HERNÁNDEZ ARGUELLES, entendiéndose por éste, no sólo los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, sino también por las gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra prestación o cantidad que se entregue al trabajador por su

trabajo y los únicos descuentos susceptibles de tomarse en cuenta son los fijos, es decir, los correspondientes al impuesto sobre la renta (impuestos sobre productos del trabajo), de fondo de pensiones y las aportaciones que se enteren al Instituto Mexicano del Seguro Social como cuotas; pues dichas deducciones son impuestas por las leyes respectivas, pero no son susceptibles de tomarse en cuenta las cuotas sindicales, de ahorro, o préstamos personales ya que si bien es cierto que son deducciones secundarias o accidentales que se calculan sobre la cantidad que resulta del salario que percibe todo trabajador, también lo es que sobre éstas sí debe fijarse el porcentaje de la pensión alimentaria decretada en favor de los acreedores alimentistas, así como también deben estar incluidas las percepciones que el demandado obtenga por concepto de ayuda de renta, despensas, compensación por antigüedad, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y todas las demás percepciones o cantidades que reciba el demandado por su trabajo en la empresa donde labora.

Para tal efecto, se hace del conocimiento del Director antes señalado, que de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, cuenta con el término de tres días siguientes al que reciba el oficio de referencia, para que empiece a realizar dicho descuentos y dentro del mismo término, deberá comunicar a este Juzgado Segundo Oral Familiar, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de Campeche, Campeche, por cuadruplicado, el trámite dado a lo solicitado, así como las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devenga EUGENIO PORFIRIO HERNÁNDEZ ARGUELLES.

Apercibiéndolo, que en caso de no informar lo requerido o de no justificar el impedimento legal que tenga para ello, dentro del término señalado, se les aplicará una multa, por la cantidad de \$896.20 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N), equivalente a diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el decreto 55 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diez de junio de dos mil dieciséis y con fundamento en los artículos 81 y 1398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sirve de sustento a lo anterior, los criterios sostenidos en las siguientes tesis:

“ALIMENTOS EN LA EMPRESA DONDE TRABAJA EL DEMANDADO” La medida decretada por el a quo para que la empresa donde el esposo presta sus servicios, descuenta periódicamente las cantidades por concepto de alimentos, en nada lo perjudica, si en la sentencia de primera instancia se dan claramente las bases para hacer dichos descuentos, además que este procedimientos da una mayor seguridad a los acreedores alimentistas.- Amparo directo 5915/69. José Luciano Romero Duran. 29 de marzo 1971. 5 votos. Ponente: Rafael Rojina Villegas.

Séptima Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 27 Cuarta Parte. Página 38.242215.”

No es necesario que se proceda a requerimiento especial y embargo para obtener el pago de cada mensualidad que deba entregarse por cumplimiento de la sentencia que condena al pago de alimentos provisionales, sino que debiendo estos ministrarse por pensiones anticipadas, pueden asegurarse aun tratándose de descuentos sobre sueldos en forma que garantice la ministración oportuna de las pensiones, sin necesidad de multiplicar los procedimientos de requerimientos y embargos. Quinta época: Tomo XXXV, pág. 255 Colunga Braulio. Tesis relacionada con jurisprudencia 179/85. Quinta época Instancia: Tercera sala. Fuente semanario Judicial de la Federación, tomo XXXV pág. 255.” -

10).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice: -

“Art. 1378.- ...En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello...” -

En tal virtud, sírvase la actuario interina notificar al Fiscal de Adscripción y al Auxiliar de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para que tengan intervención en el presente procedimiento.-

11).- Para este efecto y dada la celeridad en el presente asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario interina, diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en su caso se ordenen. -

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1381 del Código antes invocado, que a la letra dice:

“El juez y sus auxiliares tomarán los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso. Los actos procesales sometidos a los órganos de la jurisdicción deberán realizarse sin demora. Para ello el juez deberá cumplir con los plazos que señala este Código. Asimismo podrá concentrar las diligencias cuando lo considere conveniente...” -

12).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier

otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

13).- SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguirás ante la presencia el virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas. -

14).- “En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

3).- Por último, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura

Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DE GUADALUPE MENDEZ FUENTES, SECRETARIO DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Lo que notifico a EUGENIO PORFIRIO HERNANDEZ ARGUELLES, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADO HECTOR JAFET PUCH CHAN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CIUDADANO: LUIS ALFREDO HEREDIA CAAMAL

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 336/22-2023/J5MFAMT-I, relativo a la SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR FARIDE ARELY CACH AGUILAR EN CONTRA DE LUIS ALFREDO HEREDIA CAAMAL; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:-

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

VISTOS: Con el estado que guarda los presentes autos, en consecuencia, SE PROVEE:-

1).- Ahora bien, en atención a la notificación actuarial realizada por el Licenciado JUAN MANUEL YEH POOT, Actuario Diligenciador Adscrito a la Central de Actuarios de fecha siete de septiembre del dos mil veintitrés, en el que manifiesta que no pudo diligenciar el oficio número 3467/22-2023/J5MFAMT-I dirigido a la Directora del Periódico Oficial, a lo que manifiesta "Ya no nos encontramos recibiendo los oficios ya que se encuentran

digeridos a esta dirección ya que las oficinas se están cambiando para la calle 10 esquina con Mariano Escobedo en el Barrio de San Francisco", en consecuencia de lo anterior; túrnense nuevamente los presentes autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado se sirva diligenciar dicho oficio a la Directora del Periódico Oficial con domicilio ubicado en la calle 10 esquina con Mariano Escobedo en el Barrio de San Francisco de esta ciudad, en términos del presente proveído, el de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés donde se declara la ignorancia del domicilio del demandado, misma que se encuentra inmersa la declarativa de divorcio de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS: Con el oficio número 2396/2023/ signado por el Licenciado Oswaldo Abel Ortiz Matu, Titular de la Unidad Jurídica de la Oficina de Representación del ISSSTE en Campeche, mediante el cual informa que no se encontró registro alguno a nombre del Ciudadano LUIS ALFREDO HEREDIA CAAMAL, en consecuencia; SE PROVEE: -

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, en términos del numeral 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Ahora bien, de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del Ciudadano LUIS ALFREDO HEREDIA CAAMAL sin obtener resultado fructuoso; por lo que, toda vez que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al antes citado de la declarativa de divorcio dictada con fecha quince de mayo de dos mil veintitrés; consecuentemente y con la finalidad de no vulnerar derecho alguno de las partes, se declara la ignorancia del domicilio del Ciudadano LUIS ALFREDO HEREDIA CAAMAL, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena girar atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico de la presente determinación para que proceda a realizar la publicación por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al Ciudadano LUIS ALFREDO HEREDIA CAAMAL en términos del presente proveído y el de data quince de mayo de dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA

INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTOS: Se tiene por presentado a la ciudadana FARIDE ARELY CACH AGUILAR, con su escrito de cuenta y documentación adjunta; nombrando como Asesor Técnico al Licenciado ROBERTO EMMANUEL MOO JIMENEZ con cédula profesional 11092475 y R.F.C MOJR9012163B8; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones ubicado en el la calle 14 numero 17, entre las calles 112 y 114, C.P. 24020, Colonia San Joaquín, de esta Ciudad; promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio sin Expresión de Causa en contra del Ciudadano LUIS ALFREDO HEREDIA CAAMAL, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en calle 108 numero 126 colonia San Joaquín, C.P. 24020 de esta Ciudad, como referencia frente a la bomba de agua, en consecuencia, SE PROVEE: -

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, así mismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 336/22-2023/J5MFAMT-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.-

2).- Ahora bien, SE LES HACE SABER A LAS PARTES, QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN el espacio situado a un costado de la unidad de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado denominado "Área de Apoyo a personas con discapacidad" para la atención y en su caso, recepción de escritos que las personas usuarias con discapacidad pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, así también, que se encuentra habilitado la sala de audiencias situada enfrente de la Dirección de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado para el desahogo de las diligencias en las que deban intervenir personas usuarias con alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, lo anterior como parte de las medidas de inclusión y acciones afirmativas para garantizar a todas las personas la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación señalado en la circular Núm. 3071/ CJCAM/SEJEC-P/22-2023 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, del Acuerdo General emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado.

Por lo que deberán hacerlo saber a esta autoridad, a fin de que se toman las medidas administrativas correspondientes; en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia y el mismo sea ejercido bajo los estándares óptimos de eficiencia; apercibidos que de no hacerlo así, estarán a las resultas de su omisión.-

3).- En atención al Protocolo para Juzgar con Perspectiva

de Infancia y Adolescencia, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y al interés superior de la infancia señalado en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, se guardará confidencialidad respecto los datos personales de los infantes involucrados en el presente asunto.

4).-Se admite el domicilio de la ciudadana FARIDE ARELY CACH AGUILAR, señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5).- Se admite, como Asesor Técnico al Licenciado ROBERTO EMMANUEL MOO JIMENEZ, por cumplir los requerimientos señalados en el artículo 49 A y B del Código en cita.

6).- Se admite la solicitud de divorcio sin expresión de causa de la ciudadana FARIDE ARELY CACH AGUILAR de conformidad con los artículos 278, 280 282, 282 Bis, 286, 288, 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER y 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, del Código de Civil del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.-

7).- Luego entonces, se declara la separación física y material que une a la ciudadana FARIDE ARELY CACH AGUILAR y al ciudadano LUIS ALFREDO HEREDIA CAAMAL, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado Vigente.-

8).- En ese contexto, y con la finalidad de no dejar ilusoriados los derechos de los infante involucrado en el presente asunto de conformidad con el artículo 298 y 288 BIS del Código Civil del Estado, esta autoridad estima prudente dictar las siguientes medidas provisionales:

a) La guarda y Custodia provisional del infante de iniciales Y.G.H.C., quedará bajo el cuidado directo de su progenitora la ciudadana FARIDE ARELY CACH AGUILAR, bajo la patria potestad de ambos padres.

b) Se decreta el 20% (VEINTE POR CIENTO) del total de sus percepciones económicas y demás prestaciones de ley que devenga de manera quincenal el ciudadano LUIS ALFREDO HEREDIA CAAMAL, a favor del infante de iniciales Y.G.H.C. representado por su progenitora la ciudadana FARIDE ARELY CACH AGUILAR, cantidad que deberá depositar de forma quincenal ante la Central de Consignaciones Alimentarias de este H. Tribunal, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de Campeche, por quincenas anticipadas, desglosándose de la siguiente manera a cada infante le corresponde el 20% (veinte por ciento) cantidad que no podrá ser inferior a \$300.00 (Son: trecientos pesos 00/100 M. N.),

semanales.-

c).- CONVIVENCIAS.- toda vez que el derecho de visita y convivencia, tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional del menor dándole afecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respeto a su persona e intimidad, para disfrutar de momentos en común; asimismo, que el derecho de los padres a convivir con sus hijos es una función familiar, que responde a un derecho-deber establecido fundamentalmente en beneficio de los hijos;

En ese contexto, siendo un derecho primordial del menor radica en no ser separado de sus padres, a menos que la separación sea necesaria para su interés superior, lo que permite que los progenitores contribuyan a la protección, educación y formación integral de sus hijos, y además posibilita que se firmen relaciones estrechas entre ellos, lo cual no solo proporciona la relación paterno y materno filiales adecuadas, por lo que atendiendo al interés superior de la infante de iniciales Y.G.H.C. involucrado en este asunto, se decretan de manera provisional las convivencias de los infantes con su padre no custodio de manera ABIERTA, previo aviso a la madre custodia, siempre y cuando no se ponga en riesgo al infante, así como que no se encuentre bajo influjos del alcohol o de cualquier sustancia o droga de cualquier tipo, por lo que ambos padres deben permitir que se lleven a cabo dichas convivencias en beneficio del niño con el progenitor que no tiene la guarda y custodia, lo anterior de conformidad con el artículo 9 punto tercero del Convención sobre los Derechos del niño, mismo que a la letra dice:-

“Artículo 9: (...)3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”.

Por otra parte, se les hace saber a los ciudadanos FARIDE ARELY CACH AGUILAR y LUIS ALFREDO HEREDIA CAAMAL, que deberán de abstenerse de realizar actos de manipulación sobre el infante E.A.CH.CH., tendientes a transformar la conciencia de un niño con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores, lo cual merma su derecho humano a gozar de condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social, así como su derecho a vivir en familia.-

8).- De igual manera, de conformidad con el numeral 305 y 305 TER del Código Civil del Estado de Campeche, actuando con equidad de género en cuanto al derecho de alimentación compensatoria que solicita la ciudadana FARIDE ARELY CACH AGUILAR, en su escrito de cuenta; al respecto es menester señalar que si bien entre el hombre y la mujer existe una igualdad de derecho así reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en realidad, existe una desigualdad de hecho, que deriva de una serie de elementos cuya veracidad es

imposible de negar, en tal contexto, no es un trato igualitario el dejar al cónyuge que se hizo cargo de las labores domésticas sin el derecho a una pensión alimenticia, pues ello transgrede en su perjuicio el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé a no discriminación, y en virtud de lo señalado la ciudadana FARIDE ARELY CACH AGUILAR, en la presente solicitud se presume que estas circunstancias dividieron las funciones que cada cónyuge debía cumplir para el buen manejo de su familia, ; por lo cual a Juicio de esta autoridad, es suficiente para presumir el estado de necesidad de la acreedora, pues con sus alegaciones se infiere que con la separación material de su ex cónyuge merma sus posibilidades de allegarse de los recursos necesarios para sufragar sus necesidades básicas; por ello se fija el porcentaje de pensión compensatoria provisional a favor de la ciudadana FARIDE ARELY CACH AGUILAR, consistente en un 10% (DIEZ POR CIENTO), de todas y cada una de las prestaciones económicas de ley que que devengue de manera quincenal el ciudadano LUIS ALFREDO HEREDIA CAAMAL. -

Para el debido cumplimiento de lo anterior requiérase al ciudadano LUIS ALFREDO HEREDIA CAAMAL, para que deposite de forma quincenal ante la Central de Consignaciones Alimentarias de este H. Tribunal, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de Campeche, por quincenas anticipadas, cantidad que no podrá ser inferior a \$300.00 (Son: trecientos pesos 00/100 M. N.), semanales.

9).- Así también, de conformidad con el numeral 288 del Código Civil del Estado, dese vista de manera personal al ciudadano LUIS ALFREDO HEREDIA CAAMAL con el convenio presentado por la ciudadana FARIDE ARELY CACH AGUILAR, para que de conformidad con lo que dispone el artículo 288 del Código Civil del Estado, para que manifieste su conformidad o no con el convenio, dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de su notificación de conformidad con el numeral 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido que de no dar cumplimiento en el término establecido se procederá lo conducente.

10).- Ahora bien, a fin de tutelar los derechos de los infantes involucrados en este asunto, de conformidad con el artículo 288 del Código Civil del Estado, dese la correspondiente intervención al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

11).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.

12).- Se hace de conocimiento a los ciudadanos FARIDE ARELY CACH AGUILAR y al ciudadano LUIS ALFREDO HEREDIA CAAMAL, que en caso de que se acredite la existencia de diverso juicio promovido por alguna de las partes, el presente asunto se sobreseerá y prevalecerá el primero, lo anterior para evitar determinaciones contrarias que causen incertidumbre jurídica de los justiciables pues no pueden haber dos determinaciones en un mismo asunto, por causas imputables a alguna de las partes.-

13).- Se le requiere a la ciudadana FARIDE ARELY CACH AGUILAR, que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, y una vez hecho lo anterior se enviará oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -

14).- Túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar de manera personal la declaración de divorcio así como lo determinado en el presente proveído al ciudadano LUIS ALFREDO HEREDIA CAAMAL, quien puede ser notificado quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en calle 108 numero 126 colonia San Joaquín, C.P. 24020 de esta Ciudad, como referencia frente a la bomba de agua, entregándole copias simple del escrito de solicitud de divorcio, para su conocimiento.-

Asimismo de acuerdo al ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena notificar de manera personal a la ciudadana FARIDE ARELY CACH AGUILAR, y/o a través de su Asesor Técnico al Licenciado ROBERTO EMMANUEL MOO JIMENEZ en el domicilio ubicado en el la calle 14 numero 17, entre las calles 112 y 114, C.P. 24020, Colonia San Joaquín, de esta Ciudad.-

15).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijan en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

16).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos

16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CÁMARA, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

2).- Se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CÁMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

2).- Asimismo, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de

disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CÁMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -

Lo que notifico a LUIS ALFREDO HEREDIA CAAMAL, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADO HECTOR JAFET PUCH CHAN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Jesús David Yam Chab**-fallecido-.

En el expediente número **336/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana María Regina Chi Cen** en contra de la **Maquiladora Ammar Apparel II S. de R. L. de C. V.**; con fecha 14 de septiembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Jesús David Yam Chab** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 14 de septiembre de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 09:25 horas, del día 14 de septiembre de 2023. **Conste. Doy Fe.** Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede

Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 62/22-2023/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARGARITA CAHUICH PAAT, DENUNCIADO POR LOS CIUDADANOS JUAN SANCHEZ LARA, CONSUELO SANCHEZ AGUILAR, ALEJANDRA GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ.-

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARGARITA CAHUICH PAAT, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 18 DE OCTUBRE DE 2023.- M. EN D. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 62 /22-2023/I-I-III

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARGARITA CAHUICH PAAT, MISMO QUIEN FUERA VECINA DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA HACER SUS RECLAMACIONES, ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ.- ESCARCEGA, CAMP, A 18 DE OCTUBRE DE 2023. C. HILDA MARIA ROBALDINO PAT, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en

vigor, se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores del SEÑOR MARGARITO ARENAS DE DIOS, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores de la señora NORMA DEL CARMEN MORENO ORTIZ, quien fuera vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **ROMAN PEREZ DZIB Y/O ROMAN PEREZ DZIP** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10-B No.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.- **M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. ROVF721003UQ8. CED. PROF. 2314821. Rúbrica.**

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **JOEL RUEDA GAMAS** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10-B No.381 SAN ROMAN DE

ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.- **M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. ROVF721003UQ8. CED. PROF. 2314821. Rúbrica.**

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **JOSE LUIS QUINTERO PAZ** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10-B No.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 5 DE OCTUBRE DEL 2023. **M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. ROVF721003UQ8. CED. PROF. 2314821. Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 3 de marzo de 2023, solicitada por el C. **FERNANDO ENRIQUE DZUL TUN**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HELIODORO DZUL UCAN**, quien falleciera el día 29 de enero de 2008, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de septiembre de 2023.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 3 de marzo de 2023, solicitada por el C. **FERNANDO ENRIQUE DZUL TUN**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes

de la señora **MARIA MARGARITA TUN UC**, quien falleciera el día 08 de diciembre de 2004, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de septiembre de 2023.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 3 de marzo de 2023, solicitada por la C. **ERNESTINA BRITO AKE**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MAXIMO TAMAY PECH**, quien falleciera el día 17 de julio de 2016, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de septiembre de 2023.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 354, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE LORENZO GUIDEBALDO PEREZ**

CENTURION TAMBIEN CONOCIDO COMO LORENZO PEREZ CENTURION, PRESENTADA POR SU HIJO EL SEÑOR **JOSE LUIS PEREZ NOH**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.- **LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 353, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **DIONISIA REINA GARCIA, TAMBIEN CONOCIDA COMO DIONISIA REINA GARCIA DE HERNANDEZC**, PRESENTADA POR SU HIJO EL SEÑOR **LEONARDO DEL CARMEN HERNANDEZ REINA**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.- **LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **CECILIA CASANOVA** QUIEN FALLECIERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EL DÍA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2020 Y DEL SEÑOR **FLORENTINO TRUJILLO ROQUE**, QUIEN FALLECIERA EN EL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO 2006, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS

DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO SE RADICÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DE ÉSTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A MI CARGO, A SOLICITUD DE SU HIJA LA CIUDADANA LAURA CECILIA TRUJILLO CASANOVA.

CD. DEL CARMEN, CAMP. A 03 DE OCTUBRE DEL 2023.- LIC. BLANCA PATRICIA CHI COBOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15.- CICB-6907195QA CED. PROF. NO. 1890335.- PRIVADA SAN JOAQUÍN No. 9 COL. SAN JOAQUÍN. – Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (286/2023), otorgada en esta Capital, el día veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés, ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega González, en el Protocolo **NUMERO NOVENTA Y UNO**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria del Extinto **FELIPE ONOFRE ANTONIO**, denunciado por **LA CIUDADANA ADRIANA DE JESUS GOMEZ VELGANZA**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San francisco de Campeche, Campeche a 26 de Septiembre del 2023.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7.- R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

En Acta número mil cuatrocientos uno, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha nueve de Octubre del año dos mil veintitrés, pasada ante mi Fe, en el Protocolo quinientos treinta y cinco de la Notaría Pública Número Doce de del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67 colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada la Sucesión Testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **FRANCISCO CASTILLO MORALES**, por la Ciudadana **SANDY CASTILLO VERA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y III del a Ley del Notariado, en vigor, se cita a todas las personas que tengan la calidad de acreedores del Autor de la Sucesión, para que dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente Edicto, comparezca a deducir sus derechos, presentando los documentos en los que se funden.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a nueve de octubre del año 2023.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **MARIA GUADALUPE HERNANDEZ REYES (+)**, QUIEN FALLECIERA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL **DÍA 21 DE MARZO DEL 2008**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores de la Señora **VICTORIA HEREDIA CHAVEZ**, quien fuera vecina de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y falleció el veintinueve de noviembre de 2015 en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que dentro de un término de Treinta días, contados a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante la NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Luis Alvarez Barret número 4, Centro Comercial Ah Kim Pech, Colonia Ah Kim Pech, en San Francisco de Campeche, Campeche. Denuncia el Sucesorio VICTORIA ALICIA HEREDIA CHAVEZ.

San Francisco de Campeche, Cam., octubre 2 del 2023.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 25.- Rúbrica.



